# Temario

# Lección 1. Introducción. Obtención de los documentos necesarios

En esta lección se comentará muy por encima el objetivo del curso y se darán las instrucciones necesarias para que los alumnos puedan obtener la documentación que van a necesitar para el cálculo de sus pensiones, que son su Vida Laboral (VL) y sus Bases de cotización (BC).

Como la obtención de estos datos VL y BC, puede llevar algún tiempo, las siguientes lecciones tratarán de temas en los que no son necesarios dichos documentos.

No obstante, si llegado el momento de tener que usarse, algún alumno aún no dispusiese de dichos documentos, se le facilitarán una VL y unas BC, a modo de ejemplo, para que puedan practicar.

#### Lección 2. Cómo se calcula el importe de la pensión

Aunque utilizando el programa de autocálculo (cuyo manejo es lo que se enseñará en el curso) no es necesario conocer exactamente como se calcula el importe de la pensión, siempre es bueno tener al menos una idea respecto a cómo se hace legalmente el cálculo de las pensiones.

Conociendo el sistema de cálculo se tiene una información que puede ser muy útil a la hora de tomar ciertas decisiones personales.

Se explicará que existen dos legislaciones, con métodos de cálculo distinto, y que además existe un periodo transitorio en el que el método de cálculo va variando de año en año, para pasar del antiguo método de cálculo al nuevo establecido en la nueva legislación.

# Lección 3. Introducción al programa de autocálculo de la Seguridad Social (kelistos.son).

En esta lección se comentarán las posibilidades del programa de autocálculo de la seguridad social, cariñosamente llamado en el grupo con el nombre *"kelistos.son"*, se dirán las ventajas de su uso, y sus posibilidades y limitaciones (aunque estas últimas se irán tratando con más profundidad a medida que se avance en su uso).

También se comentarán las posibilidades de usar el programa para efectuar simulaciones en distintas hipótesis, lo que normalmente requiere engañarle (de ahí lo de *"kelistos, son"*).

# Lección 4. Apertura del programa, su sistema de ayuda, introducción de datos personales, guardado de datos introducidos

En esta lección es en la que realmente se empezará a usar el programa de autocálculo. En consecuencia podríamos decir que las lecciones anteriores, aunque interesantes no son estrictamente necesarias para conocer cómo funciona el programa.

En esta lección se comentarán todos los datos personales que hay que introducir, de donde obtenerlos y cuales son obligatorios.

Seguidamente se explicará como guardar los datos introducidos, y dónde se quedan guardados, así como la forma de poder recuperar dichos datos en el futuro.

# Lección 5. Introducción de periodos laborales (vida laboral).

Esta parte del programa es en principio la más compleja y la que permite acceder a las distintas simulaciones o alternativas de jubilación deseadas.

El programa aquí es bastante estricto en la introducción de datos, y suele ser, en los datos introducidos en este página, donde se encuentra la causa por la que en ocasiones posteriormente el programa no nos deja continuar o nos dice que no nos podemos jubilar a la edad que habíamos introducido.

Dado que es la parte más compleja del programa y la que más posibilidades de actuación y engaño nos permite, a esta lección se le dedicará al menos 2 días, posiblemente más.

# Lección 6. Introducción de datos de hijos.

Esta lección explicará las dos páginas siguientes de introducción de datos del programa, la primera referente a los partos y abortos de más de seis meses en territorio español, y la segunda referente al cuidado de hijos.

Se comentarán cuales son las bonificaciones existentes en estos casos, y los intervalos de cese en el trabajo durante los cuales tales bonificaciones son aplicables.

### Lección 7. Introducción de otros datos.

En esta lección se comentarán varias páginas del programa:

La primera la referente a la introducción de bonificaciones existentes en algunos supuestos o actividades que tenga reconocida bonificación de edad para la jubilación.

La siguiente, que es meramente informativa, en la que se nos muestra un detalle de los periodos de cotizaciones y bonificaciones introducidos en páginas anteriores.

#### Lección 8. Introducción de datos referentes a la suspensión de la relación laboral

En esta lección se explicará la introducción, en caso de ser necesarios, de los datos referentes a las causas por las cuales la relación laboral está suspendida o extinguida. Según los casos puede que aparezca una segunda página solicitando ampliación de la información introducida en la primera de ellas.

El uso adecuado e inteligente, no necesariamente realista, de la información solicitada en esta página, puede servir para permitir simulaciones de supuestos de jubilación que el programa no contempla o lo hace deficientemente, pero que posiblemente sean defendibles en base a Criterios Internos de la propia Seguridad Social, y en última instancia en los tribunales.

#### Lección 9. Introducción de bases de cotización.

Esta parte del programa es relativamente sencilla, pero muy aburrida, ya que hay que introducir un montón de números.

También se explicará cómo se rellenan las lagunas que existan en las cotizaciones, tanto en la nueva y como en la antigua legislación.

Por lo demás, si se está cotizando por un convenio especial, y no se está cobrando el subsidio de 52/55 años, también esta parte del programa permite posibilidades para probar distintas alternativas a la hora de comparar diferentes pensiones. En esta lección se explicarán como sacar el máximo provecho, en este supuesto y siempre que sea posible hacerlo, al relleno de lagunas.

Finalmente se mostrara la pantalla resumen de las bases de cotización y se explicarán sus elementos.

# Lección 10. Resultado del cálculo

En esta lección se indicarán los datos que proporciona la pantalla denominada "resultado del cálculo". En esta pantalla se puede ver la pensión final calculada.

También se enseñará a obtener el Informe completo de la pensión calculada. Este informe se obtiene en archivo con formato o extensión pdf (que es un formato que puede ser leído por casi todos los medios).

Se ensañará cómo interpretar el informe y guardarlo para posteriores consultas.

#### Lección 11. Obtención de alternativas de jubilación

Engañando adecuadamente al programa, podemos obtener diferentes alternativas u opciones de jubilación, por ejemplo a distintas edades, por distintas leyes, o en diferentes supuestos de cotizaciones futuras.

Estas alternativas son muy útiles, podríamos decir que indispensables, para poder hacer previsiones de futuro y tomar decisiones de manera más documentada.

En esta lección explicaremos trucos y posibilidades existentes para engañar al programa de forma que nos proporciones el cálculo de la jubilación en las alternativas que deseemos comparar.

# Lección 12. Comparación e alternativas.

Cuando se obtienen varias alternativas de jubilación, suele ser necesario efectuar una comparación financiera entre ellas, ya que una jubilación posterior suele dar lugar a una pensión mayor, pero nos queda la duda de si esta diferencia compensa el haber dejado de recibir una pensión algo inferior durante más años.

En esta lección se explicará la forma de comparar, desde el punto de vista financiero las diferentes alternativas, y se proporcionará, a quienes lo deseen una herramienta en formato de Hoja Excel, que facilita dichas comparaciones.

#### Lección 13. Recapitulación.

En una última clase se dejará abiertos los comentarios a todo tipo de preguntas relacionadas con el curso, y en especial sobre temas que no hayan sido tratados en las lecciones impartidas con anterioridad.

También se hará la entrega de diplomas virtuales, a los asistentes virtuales que demuestren haber adquirido los conocimientos necesarios sobre el programa de autocálculo.

# Lección 1<sup>a</sup>.- Introducción. Obtención de los documentos necesarios

# <u>INTRODUCCIÓN</u>

#### ¿Cuál es el objeto de este curso?

En este curso se le enseñará a manejar y sacar el mayor partido posible al programa de autocálculo de pensiones de la Seguridad Social.

# ¿Es necesario conocer las leyes o tener especiales conocimientos de informática para seguir el curso y/o usar el programa?

No, en modo alguno son necesarios conocimientos de leyes ni de informática.

Pero sí que es imprescindible tener ganas de aprender nuevas cosas y de esforzarse. También será necesario que disponga de algo de tiempo, pero como las lecciones se irán publicando en pdf, puede adaptar el desarrollo del curso a su disponibilidad de tiempo, aunque claro, de no seguir el on-line, no podrá plantear sus problemas, ni hacer sus propias consultas personales.

# ¿Y si soy un arriesgado aventurero, capaz de adentrarme en las tenebrosas sombras de las leyes, se me dirá donde puedo encontrarlas?

Por supuesto, nos encantan las personas inquietas y con ganas de aprender, así que no solo comentaremos donde encontrar más información, sino que incluso extraeremos trozos de leyes y otros documentos para facilitar su lectura

# ¿Por qué al programa de autocálculo de la seguridad social le llamáis "kelistos.son"?

Es un apelativo irónico, porque el programa en realidad tiene bastante cosas absurdas, es decir en lugar de llamarle "ketontos.son" le llamaos "kelistos.son".

### ¿Me servirá el curso para saber a qué edad me puedo jubilar?

No, ni el programa de la seguridad Social, salvo en caso de desear la edad de jubilación ordinaria, ni en este curso se tratará el tema de a qué edad se puede usted jubilar, eso deberá determinarlo por otros medios, por ejemplo leyendo la documentación de la WEB del Grupo Jubilación Anticipada 61, o planteando sus dudas en la página de Facebook del grupo.

Lo que sí que le servirá este curso es para poder analizar, desde un punto de vista económico, cuál de las posibilidades de acceso a la jubilación que le puedan ser aplicables, le resultaría más beneficiosa, aunque ya adelantamos que la decisión final es una decisión personalísima, que cada cual ha de tomar. Aquí simplemente le enseñaremos a calcular las pensiones resultantes en cada caso y a compararlas financieramente.

# OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS

#### ¿Qué datos se necesitan para poder calcular las pensiones de jubilación?

Como comentaremos en la segunda lección, para poder calcular la pensión de jubilación son indispensables al menos dos tipos de datos:

El informe de la Vida Laboral (que en el curso denominaremos abreviadamente VL).

Y, el informe de las Bases de Cotización (que denominaremos BC)

# ¿Qué es y que contiene el Informe de Vida Laboral?

La VL contiene una relación completa de todos los trabajos y cotizaciones que ha tenido el trabajador, siempre que hayan sido notificados a la Seguridad social (es decir no busque sus trabajos de bricolaje, por muy complejos y meritorios que hayan sido, porque no figurarán en la VL)

La VL es lo que conoce de su actividad como trabajador la seguridad Social, y entre otras cosas incluye el detalle de todos sus trabajos, y los días de cotización que Ud ha tenido al cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.

Este dato, el de los días de cotización, es fundamental a la hora de determinar el importe de a pensión, e incluso para determinar si tiene o no derecho a una pensión contributiva (es es el tipo de pensión por la que previamente Ud ha estado pangando para poder disfrutarla).

También en función de los días cotizados (conocido a veces como periodo de cotización) se puede saber si se tiene derecho a algún tipo de jubilación anticipada.

Pulsando en el siguiente enlace puede consultar un ejemplo de Vida Laboral

# ¿Los que figuran en la VL son siempre los únicos periodos cotizados que se toman en el cálculo de las pensiones?

No, existen también una serie de bonificaciones aplicables en determinados supuestos, que se suman a los periodos cotizados, y que incluso pueden dar lugar a jubilaciones anticipadas.

Pero eso ya lo iremos viendo a la medida que vaya siendo necesario, y avancemos en el desarrollo del curso.

#### ¿Qué es el informe de Bases de Cotización?

En informe de Bases de Cotización, (BC), es una relación completa mes a mes y año por año, de todas las bases de cotización por la que Ud ha cotizado (pagado) a la Seguridad Social.

Importante, cuando decimos Ud ha cotizado, nos referimos tanto a sus aportaciones a la Seguridad Social, como la que, en su nombre, hicieran las empresas que le tuvieran contratado, porque no nos engañemos, por mucho que quieran hacernos creer que las empresas son tan generosas con sus trabajadores que desinteresadamente ingresan cuotas de la Seguridad Social para ellos, esto es una simple engañifa, ya que siempre, siempre, es del sudor de la frente del trabajador de donde salen todas esas cantidades, se disfracen legalmente como se disfracen. Es decir siempre son sus cotizaciones.

#### ¿Qué información contiene el informe de bases de cotización?

En el informe de las BC figura, el mes y año, el régimen al que corresponde la base de cotización, la empresa y organismo que ha pagado la cuota, y el importe en Euros de la base de cotización del mes.

Si durante un mes se han cotizado por más de una empresa o concepto, figurarán en el BC varias líneas para ese mes, lo que como más adelante veremos, nos obligará a sumarlas... ¡ya podían dárnoslas sumadas, que al ordenador no le costaría nada!, pero no... ¡cosas de la administración!....

En la próxima lección veremos cómo se usan las BC en al cálculo de las pensiones.

Pulsando en el siguiente enlace consultar un ejemplo de Bases de Cotización.

# ¿El importe de las bases de cotización coincide con lo que nosotros pagamos a la Seguridad Social en cada mes cotizado?

No, una cosa es la base de cotización, y otra cosa es la cuota a pagar a la seguridad social.

Las bases de cotización son, con ciertas matizaciones que no vienen al caso, similares al salario bruto que cobramos cada mes, con inclusión de la parte proporcional de pagas extraordinarias.

Las cuotas, que es lo que realmente nosotros (o las empresas en nuestro nombre), pagamos a la Seguridad Social, son solamente un porcentaje de dichas bases de cotización. Este porcentaje además es suma de varios porcentajes por varios conceptos diferentes..., pero todo eso es un lío, en el que mejor no nos meteremos.

#### ¿Es imprescindible disponer de la VL y las BC para hacer el cálculo de la pensión?

Por supuesto; si no tiene estos documentos Ud lo más que podrá hacer es "probatinas" sin ninguna utilidad práctica de cara a conocer el importe de su futura pensión de jubilación; claro que sin ellos también podrá usar el programa con fines puramente didácticos o de experimentación, fines que, cierto es, también pueden ser muy interesantes, útiles y gratificantes.

Solo si Ud ha cotizado, en algún periodo, por las base máximas, o por las bases mínimas, podrá prescindir en dicho periodo del informe de BC, ya que el programa sabe cuáles han sido, en cada año, dichas bases máximas y mínimas, y él mismo se las podrá rellenar.

#### ¿Cómo y dónde puedo obtener la VL y las BC?

Sus VL y BC las tiene la Seguridad Social archivadas en sus ordenadores, así que para obtenerlas deberá pedírselas a la Seguridad Social.

Si Ud dispone de certificado electrónico digital o está dado de alta en el sistema de cl@ve de usuario y contraseña (y demás se acuerda de la contraseña), puede obtener de forma rapidísima sencilla tanto al VL como las BC (bueno estas un poco menos sencillas) a

través de Internet directamente de la Sede electrónica de la Seguridad Social, luego le indicamos cómo hacerlo.

Si no tiene ni certificado digital, ni está dado de alta en el sistema cl@ve, también puede obtener estos documentos pidiéndoselos a la Seguridad Social por algunos de los procedimientos que seguidamente le indicamos.

No obstante, nosotros le recomendamos encarecidamente que se dé cuanto antes de alta en el sistema Cl@ve, es muy sencillo hacerlo, y le será de muchísima utilidad para un montón de gestiones con la Administración, más adelante le indicaremos cómo hacerlo.

#### ¿Cómo obtener la VL con Certificado Digital o a través de Cl@ve?

La obtención de la VL, disponiendo de Certificado Digital o a través del sistema Cl@ve – usuario/contraseña, es extremadamente sencilla.

Use el siguiente enlace si accede a la <u>VL con certificado digital</u>, pulse en Acceso al servicio y siga las instrucciones de su navegador

Y use este otro enlace si desea obtener la <u>VL a través de Cl@ve</u>

En ambos casos se le mostrará en pantalla o se le descargará en el ordenador un documento pdf con la Vida Laborar solicitada. Tanto en uno como en otro supuesto Ud deberá guardar dicho documento en un lugar apropiado de su ordenador, si no sabe cómo hacerlo, es el momento de llamar a esos jovenzuelos que se lo saben todo, así que prepare un refresco y unas patatas fritas... y a por ellos.

# ¿Cómo obtener las BC con Certificado Digital o a través de Cl@ve?

La obtención de las BC, disponiendo de Certificado Digital o a través del sistema Cl@ve – usuario/contraseña, es en principio tan sencilla como la anterior, pero una vez que Ud. se ha identificado correctamente accedido al sistema la cosa se vuelve un poco más aburrida.

Primeramente le daremos los enlaces con los que puede acceder

Use el siguiente enlace si accede a las <u>BC con certificado digital</u>, pulse en Acceso al servicio y siga las instrucciones de su navegador

Y use este otro enlace si desea obtener las <u>BC a través de Cl@ve</u>

Al entrar, sea cual sea el método por el que ha entrado, tendrá que elegir el año del cual necesita las bases de cotización, le recomendamos que deje el año actual, que es el que se muestra por defecto, ver figura adjunta.

GOB GOB	IERNO MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	Segurida Sede <u>F</u>	ld Social /ectrónica
Sede El INFORME	l <b>ectrónica</b> E DE BASES DE COTIZACIÓN		Salir
	AÑO DE LIQUIDACIÓ	ON 2015 ▼	
Continuar Ayuda			

Seguidamente pulse al botón **Continuar**, le aparecerá una información similar a la que seguidamente mostramos:

$\searrow$	INFORME DE BASES DE COTIZACIÓN			Saur
.A.F.	I.P.F. AÑO	LIQUIDAC	CIÓN 2015	
PELLI	DOS NOMBRE			
ONSUL	TA DE BASES DE EMPRESAS Y REGIMENES ESPECIALES			
				Página 1
Mes	Régimen/Empresa	Días	Base C.C.	Observaciones
ENE	0111 50075011102 PRESTACION DESEMPLEO.EX	31	3.098,10	
FEB	0111 50075011102 PRESTACION DESEMPLEO.EX	28	3.098,10	
MAR	0111 50075011102 PRESTACION DESEMPLEO.EX	31	3.098,10	
ABR	0111 50075011102 PRESTACION DESEMPLEO.EX	30	3.098,10	
YAM	0111 50075011102 PRESTACION DESEMPLEO.EX	9	929,43	
	0140 R.G.(CONVENIO ESP.)	22	2.637,80	
JUN	0140 R.G.(CONVENIO ESP.)	30	3.597,00	
JUL	0140 R.G.(CONVENIO ESP.)	31	3.597,00	
AGO	0140 R.G.(CONVENIO ESP.)	31	3.597,00	
SEP	0140 R.G.(CONVENIO ESP.)	30	3.597,00	
OCT	0140 R.G.(CONVENIO ESP.)	31	3.597,00	

una vez aquí deberá pulsar en el botín **Imprimir**, lo que hará que se le muestre o descargue un documento en formato pdf con las bases de ese año.

Seguidamente pulse el botón **Año Ant.** (o **Año Sig.** si fuese el caso), y vuelva a repetir la operación de **Imprimir**.

Siga pacientemente así hasta que haya obtenido todas las bases de cotización que todos los años necesite de 15 a 25 años, según los caso; pero no se desanime, aún tendrá que realizar tareas mucho más tediosas, así que ánimo.

### ¿Cómo obtener la VL si Certificado Digital?

Existen varios métodos para obtener la VL y las BC, si no se tiene ni certificado digital, ni acceso a través del sistema Cl@ve.

Una forma de obtenerlos es pedir cita en un Centro de Atención e Información de la seguridad Social (CAISS) y allí pedirlos personalmente.

Otra forma es hacer la solicitud a través de Internet. Las direcciones para acceder a estos servicios son:

Solicitud a través de Internet de la VL sin certificado digital

Solicitud a través de internet de las BC sin certificado digital

En ambos casos deberá pulsar el enlace que pone **Acceso al servicio**, con lo que se le mostrará un formulario que deberá rellenar cuidadosamente. La única diferencia entre el formulario de la VL y el de las BC es que en este último le piden el periodo de Bases de Cotización deseado.

Por este método, en pocos días (salvo "boludeces") le envían a casa ambos documentos. Y decimos lo de las "boludeces", porque en ocasiones ha sucedido que informan de que no pueden enviar todas las bases de cotización porque no tienen sobres tan grandes, ..... jcon estas administraciones tenemos que lidiar!

#### ¿Cuándo debo pedir u obtener estos informes de VL y BC?

Si te has apuntado al este curso y quieres seguirlo, tienes que hacerlo YA MISMO.

También puedes seguirlo con una VL o unas BC ficticias... pero es mucho más aburrido que hacerlo con tus propios datos.

En unos días necesitarás la VL y las BC para seguir el curso, concretamente en la lección 5<sup>a</sup>, esperemos que para entonces los hayas conseguido, así que a moverse....

### ¿Qué tengo que hacer para poder acceder al Sistema Cl@ve?

Anteriormente le hemos recomendado encarecidamente que solicite el alta para acceder al sistema Cl@ve.

Es un sistema recientemente implantado en las Administraciones (no debe hacer ni un año), y hoy por hoy uno de los más simples de usar y de lo que menos problemas y complicaciones crea a los usuarios.

Para poder darse de Alta tiene que hacer una solicitud y presentarse en un CAISS para identificarse.

Aunque la solicitud puede hacerse por Internet, nosotros recomendamos que acuda a cualquier CAISS y solicite que le den de alta en el sistema Cl@ve. Los funcionarios estarán encantados de hacerlo, pues según parece tienen un pequeño bonus por cada usuario que dan de alta.

Si tiene Certificado Digital, también puede darse de alta Ud mismo sin necesidad de acudir a un CAISS, pero si maneja con soltura el Certificado Digital, tampoco necesita estar dado de alta en el sistema Cl@ve.

#### RECUERDE

Esta lección permanecerá unos días abierta en Facebook, durante ese tiempo puede exponer todas las dudas que tenga sobre la misma, y hacer cuantos comentarios quiera, siempre, por supuesto, que estén relacionados con el contenido de la lección.

Los expertos del grupo responderán de forma individual o conjunta a todas las dudas planteadas, pero también pueden Ud. mismo ayudar a sus compañeros de curso... en este curso está permitido copiar y decir a sus compañeros las respuestas a sus preguntas.

Una vez cerrada la publicación se pasarán todos los comentarios efectuados con las correspondientes respuestas a un documento pdf, y se pondrá en la página <u>WEB del curso</u> como anejo a la lección.

# Lección 2<sup>a</sup>.- Cómo se calcula la pensión

# **INTRODUCCIÓN**

#### ¿De qué va y qué se va a tratar en esta lección?

Esta lección es una lección un poco técnica, bueno puede que incluso sea demasiado técnica a gusto de la mayoría.

En ella se comentará lo que dice la ley respecto a cómo se debe obtenerse el importe de la pensión, y cuáles son los todos los cálculos que se han de llevar a cabo para obtener el importe de la pensión que nos corresponde.

# ¿Quiere eso decir que voy a tener que hacer todos esos cálculos para saber el importe de mi pensión?

No, los cálculos son bastante, por no decir muy, complejos, por lo que tener que hacerlos manualmente sería una auténtica tortura.

Afortunadamente para hacer los cálculos tenemos el programa "kelistos.son", que no ayudará en esa tediosa tarea.

### ¿Entonces para qué sirve lo que se dice en eta lección?

Aunque no vaya a hacer Ud. todos los cálculos manualmente, que de eso se encargará el *"kelisto.son"*, cuando aprenda a manejarlo, conocer el fundamento del cálculo y a grandes rasgos las diferencias entre las dos legislaciones actualmente vigentes, le será de mucha ayuda para comprender los mecanismos por los que una o otra opción de jubilación le pueden ser más o menos beneficiosas.

Por otra parte este curso quedaría incompleto si solo explicase el funcionamiento de un programa de cálculo, sin entrar, aunque sólo sea someramente, en explicar en qué consiste dicho cálculo.

# ¿Realmente es necesario estudiar esta lección para aprender a manejar el "kelistos.son"?

Si no he logrado convencerle de las ventajas de saber cómo es el método de cálculo, pero por otra parte le da miedo saltarse esta lección por si con posterioridad le va a ser necesaria para usar el programa, estese tranquilo.

Hoy puede hacer novillos sin que ello vaya a afectar a lo esencial de su aprendizaje.

Así que tómese un respiro, y hoy recargue pilas para retomar con ánimos renovados el curso en la lección siguiente, que esa sí que es muy importante.

# ¿Pero si por el contrario soy un inquieto investigador interesado en los más mínimos detalles, aquí se me darán respuesta a todas mis dudas?

Pues tampoco es eso... se trata de una lección de conceptos básicos, no de un tratado de *"calculogía jubilipensionística"*, pero no se desanime, aquí sí que le diremos las fuentes originales, es decir las leyes que tiene consultar para satisfacer todas sus inquietudes de aprendizaje.

En esta lección incluimos enlaces a los trozos o artículos de los textos legales que afectan al cálculo de las pensiones, así que está de suerte, podrá aprender desde el mismo origen del método y empaparse cuanto quiera en los textos legales... ¡que Ud. lo disfrute!, .... y ¡sobreviva al intento!.

# SISTEMA DE PENSIONES ESPAÑOL

#### ¿Cuál es el fundamento del cálculo de las pensiones contributivas?

De forma rápida podemos decir que el importe de la pensión a la que tendremos derecho depende de lo que con anterioridad hayamos pagado nosotros a la Seguridad Social para tener derecho a dicha pensión.

Es decir en líneas generales mientras más tiempo y más cantidades hayamos estado cotizando a la Seguridad Social durante nuestra vida Laboral (VL), más elevada será la pensión.

# ¿Es entonces el sistema de pensiones del la Seguridad Social española un sistema de capitalización?

No, aunque hemos comentado que en principio mientras más se cotiza, mas se cobra de pensión, el sistema español de pensiones no es exactamente un sistema de capitalización, sino un sistema de reparto.

En realidad en el sistema español, no se ha guardado en ninguna una hucha, ni nada que se le parezca, todo lo que Ud. ha aportado al sistema de pensiones, con el fin de que cuando se jubile Ud. empiece a retirar de la hucha las cantidades ahorradas. Esto sería un sistema de capitalización (tipo los sistemas de los planes de pensiones privados), o de países como los Estados Unidos.

#### ¿Y si no es de capitalización, qué tipo de sistema es?

El sistema español, como el de la mayoría de países Europeos desarrollados, es un sistema de reparto.

Quiere esto decir que las cotizaciones que en un momento determinado están haciendo los trabajadores en activo, o a causa de prestaciones contributivas, algunos tipos de subsidios y convenios especiales (CE) con la Seguridad Social se reparten entre los pensionistas existentes en ese momento.

La forma de repartirla se establece en leyes que han sido supuestamente acordadas entre el gobierno, los representantes empresariales y los sindicatos, el ampliamente conocido como "Pacto de Toledo".

# ¿Entonces la famosa hucha que tantas veces se comenta en los medios qué es?

Antiguamente, si sobraba dinero de las recaudaciones de la seguridad Social, por recaudarse más de lo que se gastaba en pensiones, el sobrante lo utilizaba el estado como le daba en gana... ¡y mejor no preguntar en qué.!

Pero a raíz de los Pactos de Toledo, se convino que los sobrantes en lugar de gastarlos, se guardasen como ahorro, por si en tiempos posteriores se tornasen las cosas, es decir que los gastos fuesen menos que los ingresos.

Ese dinero guardado es lo que de conoce como la "hucha de las pensiones". De la que, como es bien sabido, se está echando mano últimamente, por haberse dado al circunstancia negativa que precisamente condujo a su previsora creación.

# MÉTODO DE CÁLCULO DE LAS PENSIONES

#### ¿En grandes líneas, cómo se calcula entonces lo que me van a dar de pensión?

El cálculo de las pensiones en el sistema español se basa básicamente en tres parámetros:

- Las bases de cotización (BC) que hayamos tenido en los años inmediatamente anteriores a nuestra jubilación.
- La cantidad de días (años/trimestres) que hayamos estado cotizando a la Seguridad Social
- El anticipo que hagamos de nuestra edad de jubilación en relación con la que se legalmente es considerada la edad ordinaria de jubilación.

#### ¿Cómo influyen las bases de cotización?

Para el cálculo se toman todas las bases de cotización del trabajador en una serie de años justamente anteriores a la fecha de jubilación, se haya cotizado o no en ellos. Es decir siempre se toman los últimos años.

Más adelante comentaremos cuantos años se toman, pues con el cambio de leyes es un poco enredado, pero adelantemos que van de 15 años de la antigua legislación, todavía aplicable en algunos casos, hasta los 25 que llegaran a tomarse a medida que se vaya implantando la nueva legislación.

En realidad se empiezan a contar los años a partir del mes anterior al anterior al de la jubilación. aclaremos con un ejemplo este trabalenguas:

Si una persona se jubilase el 17 de mayo de 2017, se le empezarían a tomar las bases de cotización desde el mes de marzo de 2017 (que es al anterior al anterior a mayo, que es el de la jubilación), hacia atrás tomándose las bases de tantos meses como sean precisos para tener todos los que en su caso concreto diga la ley que son necesarios. Por ejemplo si se jubilase por la antigua legislación, que la Ley dice que se han de tomar 15 años, se tomarían para el cálculo las bases comprendidas entre el mes de abril de 2002 hasta el mes de marzo de 2017, ambas incluidas.

Si existiesen huecos sin cotización en los meses considerados dichos en dichos huecos se aplicaría el denominado relleno de lagunas, que difiere según se aplique la antigua o la nueva legislación, como veremos más adelante.

### ¿Se toman todas las bases por su valor nominal?

No se toman todas las bases de cotización (o el relleno de lagunas en su caso), por el importe que tuvieron en su momento, sino que las bases más antiguas se actualizan aplicando las variaciones habidas en el índice de Precios al Consumo (IPC).

Las leyes, tanto la antigua como la nueva, dicen que las bases de los 24 primeros meses, los más recientes, no se actualizan, es decir se toman por su valor nominal.

Los meses anteriores a estos 24 citados, es decir las más antiguas, se actualizan aplicando la variación que hubiese habido en el IPC entre la fecha de la base considerada y la del mes más antiguo no actualizado.

#### ¿Qué es y cómo se obtiene la denominada base reguladora?

Una vez obtenidas estas bases actualizadas, se suman todas ellas y se dividen por el número de meses/pagas que se hubiesen tomado para la suma, pero teniendo en cuenta que cuando nos paguen la pensión nos van a pagar dos pagas extras por año, es decir que en cada año tenemos derecho a catorce pagas, por lo que por cada doce meses sumados, se debe dividir por 14 pagas.

Así en la antigua legislación, que se toman 15 años de cotizaciones para el cálculo se suman las bases de 15 x 12 = 180 meses, pero la suma se divide entre 210, que es el resultado de multiplicar 15 x 14.

Y en la nueva ley, a partir de 2022, se toman 300 meses para la suma (25 años) y se divide la suma por 350 (25 x 14)

El resultado así obtenido es la llamada base reguladora (BR).

Pulse en los siguientes enlaces y consulte el **artículo 162** para una información más detallada de cómo se obtiene la <u>base reguladora en la antigua legislación</u>, o como se obtienen en la <u>nueva legislación</u>.

### ¿La pensión mensual que no pagan es la base reguladora así obtenida?

No, ya dijimos que en el cálculo habitual influyen tres factores, de un lado las BC, que han servido, como hemos explicado para obtener la base reguladora, y de otro unos coeficientes, que dependen de una parte de la cantidad de tiempo (días efectivos de cotización) que hayamos estado cotizando a la seguridad social, y por otra, del adelanto que hagamos a la jubilación respecto a lo que la ley dice que es nuestra edad ordinaria de jubilación.

Ambos coeficientes dan lugar a un descenso del importe de la pensión resultante, como seguidamente comentamos.

#### ¿En qué consiste el porcentaje por el tiempo cotizado?

Las leyes, tanto la antigua como la vigente, establecen que para tener derecho a cobrar una pensión contributiva de jubilación hacen falta al menos 15 años cotizados (y al menos 2 de ellos en los 15 años inmediatamente anteriores a la jubilación), Con esos años cotizados se cobraría el 50%% de la base reguladora.

A medida que se aumenta el periodo de cotizaciones tanto en la antigua como en la nueva ley, se va incrementando el porcentaje de la pensión a percibir, sin que en ningún caso pueda superarse el 100% de la base reguladora

En amabas leyes, antigua y nueva, estos porcentajes se especifican en su **artículo 163**, que puede consultar en los documentos <u>pensión por la antigua legislación</u> o, alternativamente, <u>pensión por la nueva legislación</u>.

# ¿En qué consiste el porcentaje por anticipar la edad de jubilación?

Tanto en la antigua como en la nueva ley, se prevé la posibilidad de anticipar la edad de jubilación, en relación con la edad ordinaria, en algunos supuestos.

Pero estos adelantos en la edad de jubilación, no suponen que se cobren durante más tiempo el mismo importe de la pensión que si no se hubiese adelantado, ya que el hecho de cobrar más tiempo la pensión, se ve compensado por un menor valor de su cuantía.

Esto se lleva a cabo mediante la aplicación de unos coeficiente reductores por anticipo, que, como evidentemente ya habrán supuesto los alumnos, son mayores mientras más se adelante la jubilación, e inferior sea el número total de (días) años/meses cotizados.

Este coeficiente se aplica al resultado de la aplicación del anterior, es decir el porcentaje finalmente aplicado a la BR para obtener el importe de la pensión es el producto de los dos porcentaje comentados.

Veamos un ejemplo, si a un trabajador le correspondiese:

- Un porcentaje de la pensión del 96%, por los años cotizados, y
- por adelantar la pensión, se le redujese la misma en un 24% (es decir un porcentaje del 76%),
- el coeficiente reductor final sería del 72,96%  $(0,96 \times 0,76 = 0,7296)$

En amabas leyes, antigua y nueva, estos porcentajes se especifican en su **artículo 162.bis**, que puede consultar en los citados documentos <u>pensión por la antigua legislación</u> o, alternativamente, <u>pensión por la nueva legislación</u>.

## ¿El resultado de estas operaciones es finalmente la pensión a cobrar?

Pues depende... en la mayoría de los casos así es efectivamente, pero.... todos los años, por lo general en la ley del presupuesto del estado, se establecen unos valores máximos y mínimos para las pensiones.

Por tanto si el valor antes obtenido es superior a la pensión máxima, solamente se le concederá la pensión máxima legalmente establecida.

Y por el contrario si el valor resultante fuese inferior a la pensión mínima que le correspondiera en función de su situación familiar, se aplicarían las reglas, que también cada año se especifican, para llevar a cabo el denominado complemento a mínimos.

El complemento a mínimos no asegura automáticamente la pensión mínima que a Ud. le correspondiera, ya que depende de otros ingresos que Ud. pudiese tener, a más ingresos por otras fuentes, menor es el complemento a mínimos aplicado.

#### ¿El valor de la pensión máxima es siempre el mismo para todas la jubilaciones?

Pues tampoco. En la antigua legislación sí lo era

Pero en la nueva legislación, en el caso de las jubilaciones anticipadas, el valor máximo de la pensión se ve reducido en un 0,50 por 100 por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación..

#### ¿Existen también algún tipo de incentivo económico por retrasar la jubilación?

Sé, en efecto, al igual que se penaliza el adelantar la pensión respecto a lo que sería la edad ordinaria de jubilación, también las leyes prevén una bonificación por jubilarse más tarde, pero siempre y cuando se tengan un mínimo de años cotizados.

En los documentos cuyos enlaces ye hemos incluido pueden verse en detalle lo que literalmente dicen las leyes.

#### ¿Esto es todo cuanto debo saber?

Pues no, Ud, puede saber aún muchas cosas, pero como si ha llegado hasta aquí es que evidentemente le va la marcha legal, en el siguiente enlace a la <u>disposición transitoria</u> <u>quinta de la LGSS</u> podrá consultar las normas aplicables para determinar la base regulador, durante el periodo transitorio comprendido entre el año 2013 hasta el año 2022.

Y si aún quiere más información, <u>aquí puede consultar toda la LGSS</u> en todas sus versiones

Si se atreve con ello, es bajo su exclusiva responsabilidad, nosotros a lo más que podemos hacer es desearle, muy sinceramente, que no se le indigeste este atracón legal.

# **RECUERDE**

Esta lección permanecerá unos días abierta en Facebook, durante ese tiempo puede exponer todas las dudas que tenga sobre la misma, y hacer cuantos comentarios quiera, siempre, por supuesto, que estén relacionados con el contenido de la lección.

Los expertos del grupo responderán de forma individual o conjunta a todas las dudas planteadas, pero también pueden Ud. mismo ayudar a sus compañeros de curso... en este curso está permitido copiar y decir a sus compañeros las respuestas a sus preguntas.

Una vez cerrada la publicación se pasarán todos los comentarios efectuados con las correspondientes respuestas a un documento pdf, y se pondrá en la página <u>WEB del curso</u> como anejo a la lección.

# Lección 3<sup>a</sup>.- Introducción al programa de autocálculo de pensiones de la Seguridad Social

# **INTRODUCCIÓN**

#### ¿Qué se va a tratar en esta lección?

En esta lección se comentará qué es y para qué sirve el programa de autocálculo de pensiones de la seguridad Social, así como las posibilidades del mismo, y sus limitaciones.

También se comentarán las posibilidades de usar el programa para efectuar simulaciones en distintas hipótesis, lo que normalmente requiere engañarle, en este curso le indicaremos como hacerlo.

### ¿Pero aún no vamos a comenzar a usar el programa

Paciencia... ya sabemos que la mayoría de los alumnos lo que realmente estáis deseando es meterle mano a programa y poneros a jugar con él.

Pero el programa no es un juguete, es una herramienta, y antes de empezar a usarla hay que saber qué es lo que se puede y se quiere hacer con ella.

No os preocupéis, que en la próxima lección ya empezaremos a usarla... y en dos lecciones más... estaréis hartos de ella....

### ¿Qué es el programa de autocálculo de pensiones de la Seguridad Social?

Es un programa informático que sirve realizar los complejos cálculos que hay que hacer para determinar el importe de las pensiones de jubilación, usando (al menos en teoría) los procedimientos y reglas de cálculo, legalmente establecidas, comentadas en la lección anterior.

### ¿Porqué en el grupo se conoce al programa como "kelisto.son"

En sus orígenes, la más sabia de los sabios conocedores del programa la insigne Máster Marobara CM, dióse cuenta de que el programa tenía muchas limitaciones y tonterías, y que además, para sacarle todo su jugo, había que engañarle, por ello dióle inicialmente el nombre de *"kelisto.es"*, lo que al cabo de un tiempo produjo una de las más divertidas anécdotas del grupo.

En una publicación alguien preguntó que cuanto costaba acceder al *"kelisto.es"*, lo que causó gran desconcierto en el reto de los miembros del grupo.

Indagada por la extraña pregunta que había realizado, aclaró que había entrado en la página web.kelisto.es y que le habían pedido un montón de datos personales e incluso el número de la tarjeta de crédito... resaltaba que existía (si sigue existiendo) el dominio *"kelisto.es"* que se dedica a temas relacionados con los seguros.

Por esa razón la sabia que recomendó su nombre lo cambió por el *"kelistos.son"* que puede referirse tanto al programa como a los que han especificado su funcionamiento.

# NOCIONES SOBRE EL PROGRAMA

#### ¿Qué hace exactamente el programa?

Según se comenta en la <u>página inicial de acceso al programa</u>: el programa sirve para efectuar un cálculo aproximado de la cuantía de su futura pensión de jubilación, salvo en el caso del Régimen Especial del Mar, debido a sus peculiaridades.

Es decir el programa es una herramienta de cálculo que permite obtener el importe de la pensión que nos corresponderá en base a los datos que le introduzcamos. Es por tanto una simple herramienta, más o menos compleja, pero como tal hay que considerarlo.

## ¿Qué dice la seguridad social sobre su programa?

Textualmente dice en la opción "Acerca de" que figura en su ayuda:

El Sistema Español de Seguridad Social concibe la jubilación como una decisión personal y voluntaria del trabajador. Por esta razón, es necesario que toda persona que se acerca a la edad ordinaria de jubilación disponga de los suficientes elementos de juicio que le permitan adoptar la decisión más acertada en su tránsito hacia la jubilación.

A esta finalidad responde el servicio "Autocálculo de la Pensión de Jubilación", con el que podrá hacerse un cálculo aproximado de la pensión que, en su caso, pueda corresponderle en el momento de su jubilación.

Actualmente esta aplicación trabaja todas las modalidades de jubilación excepto la Jubilación Parcial, también detecta las condiciones en las que es de aplicación la legislación anterior y realiza el cálculo correspondiente.

# ¿Solo sirve por tanto para conocer la pensión futura a la edad ordinaria de jubilación?

En efecto, esa es la principal razón de su existencia, la de satisfacer la natural curiosidad de los ciudadanos sobre la pensión que les quedará cuando alcancen su edad legal de jubilación, y a fe de no pecar de ingenuos, digamos que posiblemente con la malsana intención de que dándonos cuenta de lo mermadas que serán nuestras pensiones futuras, no

animemos a suscribir Planes de Pensiones privados para complementarlas.... pero dejemos este temas no vayamos a meternos en un jardín sin salida.

Qué esa sea la razón de ser de su existencia, en modo alguno significa que nosotros compartamos que se use solo para esto.

#### ¡Ah!, ¿es que entonces se puede usar el "kelistos.son" para otras cosas?

Sí, por supuesto, sentir curiosidad de lo que nos pasará en el futuro, siempre es una loable, pero mucho más loable y sabio es poder tomar decisiones sobre dicho futuro.

El programa, bien utilizado, sirve para cosas muchísimo más útiles, y beneficiosas para nuestros bolsillos, que la simple satisfacción de nuestra curiosidad.

Existiendo la herramienta, nada nos impide usarla para calcular, no solo cual será nuestra pensión a la edad de jubilación ordinaria, sino cuales podrían ser nuestras pensiones en diferentes edades, escenarios y alternativas.

Esto hace que pasemos de una posición pasiva: "esta será mi pensión"; a una posición activa: "estas son mis posibilidades, y conociéndolas, elijo la que más me gusta".

# ¿Entonces el *"kelistos.son"* me va a decir cuál es la mejor de las alternativas que tengo para jubilarme, y qué edad debo hacerlo?

Pues no, ¡y mire que lamentamos desengañarle!, no se lo va a decir, pero sí que le dirá, para cada una de las alternativas que Ud. le plantee, cual será la pensión que le quedaría.

Dado que para ello tendrá que engañar al programa, nadie le podrá asegurar que sus alternativas sean realistas, es decir Ud. puede decirle al programa que le han despedido por un ERE, para que el programa le haga una alternativa de pensión anticipada, pero si no cumple los requisitos legales para acceder a ese tipo de jubilación, lo que le diga el programa le será de poco utilidad, pues no podrá usarlo para tomar una decisión que se escapa de sus posibilidades legales, o al menos de las razonablemente defendibles.

#### ¿Son fiables los cálculos del "kelistos.son"?

Sí, los son, en todas las comprobaciones que hemos realizado, el programa, calcular, lo que se dice calcular, lo hace bien y sin errores.

Las actualizaciones de las bases de cotización de acuerdo con los IPC ya publicados son precisas, y además los IPC se revisan en el programa todos los meses.

Tampoco se han detectado errores de cálculos dignos de mención, y los redondeos y aproximaciones son en general correctos.

#### ¿O sea que el programa en sí es digno de confianza?

Que los cálculos los haga bien no significa que el programa en su conjunto funcione como sería de desear.

El programa hará bien los cálculos de acuerdo con los datos e hipótesis que nosotros le hagamos, e incluso tragándose como un tonto (de ahí el *"kelistos.son"*) nuestros engaños. Es decir el programa calcula bien, pero listo, ... lo que se dice listo... no es.

Por tanto nos podemos fiar de los cálculos realizados, pero de si ha entendido o no nuestras instrucciones, es cosa nuestra, él es tonto, y todo lo que le digamos se lo tragará sin protestar...

# ¿Puede el "kelistos.son" hacer estimaciones sobre pensiones futuras?

Sí puede, cosa distinta es la validez de sus resultados.

Para hacer previsiones sobre el futuro, tanto el *"kelisto.son"*, como los humanos en general (aunque no seamos programas informáticos), necesitamos hacer ciertas suposiciones de lo que sucederá, y en base a esas suposiciones sacamos conclusiones.

Las suposiciones que hace el programa, la verdad es que son bastante desafortunadas, por no decir incluso disparatadas en ocasiones.

Algunas de las suposiciones no podremos saltárnoslas, como por ejemplo las relativas al crecimiento del Índice de Precios al Consumo futuro, ya que son datos que no podemos introducir, pero hay otras suposiciones sobre las que podremos actuar y hacerlas más

realistas que las que el programa dice. Por ejemplo la suposiciones a medio plazo sobre las bases máximas de cotización, que hace el programa, son poco creíbles, pues bien si este fuese nuestro caso, en lugar de dejar que el programa nos rellene automáticamente las bases con los valores máximos por el previsto para el futuro, nosotros podemos introducir bases de cotización más realistas y razonables.

# ¿Tiene el "kelistos.son" algún tipo de ayuda?

Sí la tiene, tiene una ayuda bastante completa para lo que puede ser habitual, ya que comenta no solo el programa sino también algunas cuestiones legales que son interesantes conocer a la hora de introducir los datos.

Nosotros recomendamos encarecidamente dedicarle un tiempo a leerse la <u>ayuda oficial</u> <u>del *"kelistos.son"*.</u>

#### ¿Si ya el programa tiene una ayuda, qué sentido tiene este curso?

Esta es una buena pregunta, para la qué, cosa curiosa, sí que existe una fácil respuesta.

Hemos dicho que tiene una ayuda y que recomendamos encarecidamente su lectura; pero lamentablemente la ayuda no le va a solucionar los problemas más frecuentes con los que la mayoría de sus usuarios se encuentra, y que acaban impidiéndoles acabar los cálculos.

Y, por supuesto, en la ayuda no espere encontrar ninguna recomendación de cómo engañar al programa para sacarle todo su jugo.

# **RECUERDE**

Esta lección permanecerá unos días abierta en Facebook, durante ese tiempo puede exponer todas las dudas que tenga sobre la misma, y hacer cuantos comentarios quiera, siempre, por supuesto, que estén relacionados con el contenido de la lección.

Los expertos del grupo responderán de forma individual o conjunta a todas las dudas planteadas, pero también pueden Ud. mismo ayudar a sus compañeros de curso... en este curso está permitido copiar y decir a sus compañeros las respuestas a sus preguntas.

Una vez cerrada la publicación se pasarán todos los comentarios efectuados con las correspondientes respuestas a un documento pdf, y se pondrá en la página <u>WEB del curso</u> como anejo a la lección.

# Lección 4<sup>a</sup>.- Apertura del programa, introducción de datos personales y guardado de datos introducidos

# **INTRODUCCIÓN**

#### ¿Qué se va a tratar en esta lección?

En esta lección es en la que realmente se empezará a usar el programa de autocálculo. En consecuencia podríamos decir que las lecciones anteriores, aunque interesantes no son estrictamente necesarias para conocer cómo funciona el programa.

En esta lección se comentarán todos los datos personales que hay que introducir, de donde obtenerlos y cuales son obligatorios.

Seguidamente se explicará como guardar los datos introducidos, y dónde se quedan guardados, así como la forma de poder recuperar dichos datos en el futuro.

#### ¿Por fin vamos a empezar a usar el programa?

Sí, por fin ha llegado la ansiada hora de empezar a usarlo.

El uso en sí es sencillo, y bastante intuitivo, salvo en lo relativo a la introducción de la VL, que es donde normalmente se encuentra la causa por la que en páginas posteriores el programa no nos deja avanzar.

# ¿Hay que tener conocimientos especiales de uso del ordenador para usar el "kelistos.son"?

En principio no es necesario ningún conocimiento especial, basta con saber navegar por la carpetas en las que se guardan los documentos y saber crear carpetas nuevas, saber mover archivos de unas carpetas a otras y cambiarles de nombre, en fin lo básico.

No obstante si no domina mucho estos temas, ha llegado el momento de invitar a unos refrescos y patatas fritas, a esa sobrinita jovenzuela tan lista que todo lo sabe. (NOTA

suele ser mejor invitar a la sobrinita que a los propios hijos, estos se ponen de los nervios con nuestra incompetencia informática, de forma similar a como nosotros nos ponemos de los nervios con su competencia como conductores cuando empiezan a aprender a conducir y tratamos de enseñarles.

### ¿Dónde está el programa?

El programa informático *"kelistos.son"*, está físicamente almacenado en los servidores del INSS, para usarlo no necesitamos por tanto ni descargarlo ni hacer ninguna instalación de ningún tipo, es decir con solo acceder a él se puede empezar a ejecutar.

### ¿Y cómo llego yo hasta los servidores del INSS, si no sé ni donde están?

Buena pregunta.... pero no se preocupe, aunque UD. no lo crea, ya está habituado a acceder a sitios extrañísimos situados en los lugares más insólitos e inesperados...

De hecho usando Internet no necesita ni saber dónde se encuentran las cosas... es suficiente con tener un enlace que nos dirija hacia ellas.

Los aparatos de la red denominados "*Routers*" se encargan de buscar donde se encuentran las cosas y presentárselas en la pantalla de su ordenador.

#### ¿El hecho de que el programa no resida en mi ordenador tiene algún inconveniente?

En principio no debería tener ningún inconveniente, es más supone una gran ventaja, porque siempre que accedamos a él estaremos utilizando su última versión y con todas sus tablas actualizadas, pero....

Sí, efectivamente hay un "pero", en este caso el inconveniente está en que si no utilizamos el programa durante un rato, al intentar usarlo de nuevo nos aparecerá el siguiente mensaje:

#### Listado de errores

Lo sentimos, la sesión actual ha expirado. Por favor, comience de nuevo

... que traducido viene a decir que automáticamente los servidores del INSS nos han desconectado, y tenemos que volver a iniciar el programa de nuevo.

Esto en sí tampoco sería un gran inconveniente pero... y aquí está otro "pero" más grave, el problema es que si no hemos guardado los datos que habíamos introducidos, los perderemos irremediablemente y tendremos que volver a meterlos de nuevo.

### ¿Y dónde se guardan los datos que introducimos?

Los datos que introducimos en el programa se van quedando almacenados en la memoria temporal de nuestro ordenador mientras los estamos introduciendo, es decir no pasan a los ordenadores del INSS.

Como están en la memoria temporal, si se cierra el programa, casual o voluntariamente sin haberlos puesto en buen recaudo todos esos datos se pierden.

Para que esto no suceda, y podamos tener disponibles para usos futuros todos los datos introducidos, el programa prevé la opción de guardarlos en un archivo en nuestro propio ordenador.

En esta lección le enseñaremos como hacerlo.

# **EMPECEMOS**

#### ¿Cómo accedo al programa?

Es muy sencillo, simplemente pulse sobre el siguiente enlace <u>página inicial de acceso</u> <u>al programa</u>.

NOTA: para que en siguientes ocasiones pueda acceder sin necesidad de abrir esta lección, le aconsejamos que ponga esta página dentro de los favoritos de su explorador, o que se haga un acceso directo a la misma... si no sabe cómo hacerlo... ya está llamando a la sobrinita...

## ¿Y ahora qué más debo hacer?

Bueno, yo le recomendaría leerse completamente la página que se le ha abierto en el explorador, aunque sea por una única vez en su vida....

Seguidamente haga lo que parece evidente, pulse sobre el enlace situado, arriba a la izquierda de esta página que dice <u>Acceso al servicio</u>, le aparecerá una página como esta:

1/14	
ntrodu	ucción al Sistema
	El Sistema español de Seguridad Social concibe la jubilación como una decisión personal y voluntaria del trabajador. Por esta razón, es necesario que toda persona que se acerca a la edad ordinaria de jubilación disponga de los suficientes elementos de juicio que le permitan adoptar la decisión más acertada en su tránsito hacia la jubilación.
	A esta finalidad responde el programa <b>«Autocálculo de la Pensión de Jubilación</b> », con el que el usuario podrá hacerse un cálculo aproximado de la pensión que, en su caso, pueda corresponderle.
	Esta aplicación calculará el importe de la pensión conforme a los datos que introduzca el usuario (edad, fecha teórica de jubilación, períodos cotizados y bases de cotización), teniendo en cuenta que el resultado obtenido no genera derechos, ni expectativas de derechos, ni obligaciones en materia de seguridad social.
	En esta versión se han tenido en cuenta las reglas establecidas en el Artículo 5, del Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de lo trabajadores a tiempo parcial.
	Actualmente esta aplicación trabaja todas las modalidades de jubilación excepto la Jubilación Parcial, también detecta las condiciones en las que es de aplicación la legislación anterior y realiza el cálculo correspondiente.
2	El programa actualiza automáticamente las bases de cotización conforme a la normativa vigente, a cuyo efecto incorpora los correspondientes índices de actualización (IPC) conocidos a la fecha de finalización de la versión.
	No obstante, para permitir al usuario estimar una teórica jubilación a tres o más años vista, el programa aplicará unos IPC's teóricos, calculados.También realiza unos cálculos estimativos en cuanto al cálculo de bases de cotización y pensiones mínimas y máximas, y tope de pensiones respecto a años futuros.
Recuper	ar supresto
Como hicimos respecto a la página anterior, le recomendamos que lea el texto que pone en ella al menos por una vez en su vida.

Verá que en la figura anterior hemos marcado, con las etiquetas 1, 2 y 3, las únicas opciones a las que podrá acceder en esta pantalla.

- **1. Ayuda.-** Nos abre la ayuda al programa que ya comentamos en la lección anterior, pruebe a abrirla sin miedo.
- 2. Recuperar supuesto.- Sirve para recuperar datos que hayamos guardado con anterioridad; lo explicaremos más adelante, cuando tengamos algo que recuperar, cosa que se supone que de momento aún no tenemos (y UD. si lo tiene, no vaya presumiendo de ello delante de sus compañeros, pues le tacharán de sabelotodo).
- **3. Continuar.** Así que lo mejor que puede hacer es pulsar la opción donde pone Continuar.

### iiiQué bien, ya puedo meter datos!!!

En efecto, a partir de ahora Ud. ya puede introducir sus datos... ¿verdad que hasta ahora ha sido fácil?. La pantalla será similar a esta:

	1	2
4 + Autocalculo de la pensión de Jubilación 5	Inicio	Ayuda
Datos personales - Períodos Jahorales - Información bijos - Otros datos - Cotizaciones - Resultado del cálculo		
Datos personales		
Para comenzar el cálculo de su pensión, complete la siguiente información		
* Referencia/Nombre:		
* Fecha de nacimiento (dd/mm/aasa):		
* Fecha de jubilación [?]		
<ul> <li>Calcular fecha de jubilación ordinaria</li> <li>Calcular pensión a fecha (dd/mm/assa):</li> </ul>		
* Situación familiar [?] d * Sexo e		
<ul> <li>Tiene cónyuge a su cargo</li> <li>Hombre</li> <li>Tiene cónyuge pero NO a su cargo</li> <li>Mujer</li> <li>No tiene cónyuge</li> </ul>		
Por favor, introduzca la información sobre discapacidad y movilidad reducida que sea oportuna	f	
Si acredita discapacidad igual o superior al 65%, indique desde cuándo (dd/mm/asas) [?]:		g
Si acredita movilidad reducida, (ayuda de tercera persona, ceguera total, etc.) indique desde cuándo (dd/mm/asas) [?]:		4
Los campos marcados con * son obligatorios.	Guardar Cont	inuar

En esta página aparecen los siguientes botones de acción:

- Inicio.- Nos permite iniciar de nuevo el programa (ATENCIÓN si pulsa ahí perderá todos los datos que no haya guardado, así que cuidadito con lo que hace).
- 2. Ayuda.- Nos abre la consabida ayuda.
- **3. Guardar.-** a este botón que es muy importante le dedicaremos un apartado entero más adelante.
- 4. Continuar.- este botón ya conoce para qué es, pero si le da antes de haber introducido ningún dato, no podrá continuar, y en vez de eso le aparecerá un Listado de errores similar a:

#### Listado de errores

Referencia/Nombre es obligatorio. Fecha de nacimiento es obligatorio. Fecha de jubilación es obligatorio. Situación familiar es obligatorio. Sexo es obligatorio.

5. Botones indicadores de las páginas.- Nos muestra y nos permite acceder a las distintas páginas de entrada de datos. Aquí es uno de los sitios donde el programa hace honor al irónico nombre que le hemos dado "kelistos.son", pues solo permite acceder a las páginas anteriores, pero no a las posteriores, a las que solamente se puede acceder yendo página a página mediante el uso del botón Continuar. Cómo está en la primera página, ahora estos botones no sirven para nada más que para que sepa donde se encuentra

#### Veamos cuales son los datos que hay que introducir y cómo hacerlo.

Los datos a introducir en esta primera pantalla del programa los hemos marcados con las letras **a** hasta **g, seguidamente** se los explicamos, pero antes recordarle que los que están marcados con un asterisco son obligatorios, es decir tiene que poner en ellos algún dato.

- a. Referencia/nombre.- En teoría debería Ud, introducir aquí su nombre y apellidos, o como alternativamente dice el propio enunciado alguna referencia. Por ejemplo si Ud. se llama Julieta de Ojos Fermosos y está tratando saber cuál será su jubilación anticipada a los 61 años por la antigua ley pagando un Convenio Especial, podría introducir en este recuadro: Julie 16 AL CE, ¿ha quedado claro?, si no lo ha quedado no se preocupe, ponga en este recuadro lo que le venga en gana, da absolutamente igual lo que ponga, no afecta a la pensión. iHe dicho!.
- b. Fecha de nacimiento.- Aquí deberá introducir la fecha de nacimiento. Si no la sabe puede consultarla en su documento nacional de identidad, o preguntársela a algún familiar cercano, también suele figurar en algunos modelos de Vida Laboral. NOTA: Aunque le parezca una estupidez, hay ocasiones en que igual le conviene mentir en la fecha de nacimiento para engañar al programa y poder hacer algunos supuestos de jubilación, pero no es lo normal, así que de momento ponga su edad auténtica.
- c. Fecha de jubilación.- Los datos de la fecha de jubilación ya no es tan simple como pudiera parecer. Si desconoce su edad de jubilación ordinaria, y desea que el programa se la acabe mostrando, marque la opción Calcular fecha de jubilación ordinaria; pero sí lo que está tanteando son jubilaciones anticipadas, deberá marcar la opción Calcular pensión a fecha, e introducir a continuación la fecha de jubilación, en la que desea calcular el importe de la pensión. Importante: véase la siguiente cuestión para conocer más acerca de las edades a que podrá jubilarse
- d. Situación Familiar.- Este dato solo sirve para el caso de que se obtengan las pensiones mínimas, pues los importes de las pensiones mínimas varían en función de si tiene o no cónyuge a su cargo.

- e. Sexo.- Si ha tenido partos o abortos en España, y cree que le pueden corresponder bonificaciones por hijos, deberá marcar, sin lugar a dudas la opción Mujer; en lo demás casos marque lo que le dé la gana, ya que en estos casos, al programa le trae sin cuidado lo que introduzca aquí.
- f. Si acredita discapacidad igual o superior al 65%, indique desde cuándo.- Deberá poner la fecha en que le hayan reconocido de forma oficial la discapacidad. (Nota recuerde que hay dos leyes de discapacidad, aquí deberá poner la fecha si se le aplica el *Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre*, ya que si el que se le aplicase fuese el *Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre*, entonces deberá dejar este campo en blanco, ya que será más adelante cuando introducirá los datos para la bonificación. Explicar el contenido de estos decretos, y cuál puede corresponderle a Ud., excede el alcance de este curso).
- g. Si acredita movilidad reducida, (ayuda de tercera persona, ceguera total, etc.) indique desde cuándo.- Deberá poner la fecha en que le hayan reconocido de forma oficial la discapacidad, también es aquí aplicable la nota anterior.

#### ¿A partir de que edades podré jubilarme?

Para poder rellenar correctamente la casilla **c.- Fecha de jubilación**, deberá saber a partir de qué edades podrá jubilarse en las distas opciones de jubilación existentes.

En la legislación anterior a la ley 27/2011 la mínima edad ordinaria de jubilación era a los 65 años, y la edad de jubilación anticipada por despido **Involuntario**, teniendo cotizados al menos 30 años, con posibilidad de sumar hasta 1 años de servicio militar obligatorio) era a los 61 años.

Con la nueva legislación (Ley 27/2011), estas edades, son más difíciles de determinar, pues la edad de jubilación ordinaria está condicionada a los años de cotización, y para más complejidad, varía durante el periodo transitorio de implantación de le Ley.

Para facilitar esta labor nuestra Máster Marobara CM ha preparado unas tablas en función del año de nacimiento que incluimos como <u>Apéndice</u> o ir directamente a los anos deseados <u>1950 a 1953</u>, <u>1954 a 1957</u>, <u>1958 y 1959</u> y <u>1960 a 1962</u>.

#### ¿Es obligatorio rellenar todas las casillas?

No, solamente es obligatorio rellenar los campos marcados con un asterisco, el resto de las casillas es opcional rellenarlas, pudiéndolas dejar en blanco si no las necesita.

#### ¿Hay alguna ayuda, además de la general del programa, para los distintos campos?

Sí, en los campos en los que existe un signo de interrogación **[¿]**, acercando el ratón al citado signo, se le mostrará una pequeña ayuda emergente, con información concreta referente a lo que hay que introducir en al campo donde se encuentre el signo de interrogación.

#### ¿Cómo se guardan los datos introducidos?

Guardar los datos es muy sencillo, basta pulsar en el botón Guardar

Al hacerlo, se nos mostrará la siguiente pantalla

🗖 Autocál	culo de la pensión de Jubilación	n		Ayud
Guardar supue	sto			_
Para realiz el momen supuesto'.	ar el guardado del supuesto introduzca o será almacenada en un fichero con e	el nombre con el que desea indenti xtensión <b>.aut</b> que usted deberá con	ificarlo y pulse el botón <i>'Guardar'.</i> La i Iservar y podrá cargar cuando desee r	información introducida hasta mediante la opción <i>'Cargar</i>
	* Nombre del supuesto: Julie61AL	<u>0</u>	Guardar 3	1
		а		Volver

Los botones disponibles en esta página son:

- **1. Volver.-** Pulsando este botón volvemos a la página en la que estuviésemos cuando de le dimos al botón Guardar
- **2. Ayuda.-** Nos abre la consabida ayuda la cual, al abrirse en hoja aparte, puede ser minimizada y la tiene, siempre, a su disposición.

3. Guardar.- Pulsando este botón se nos generará un archivo con todos los datos que hayamos introducido y se nos guardará en el disco duro del ordenador con el nombre que figure en la casilla "a", y la extensión ".aut". En el ejemplo que mostramos en la pantalla el nombre completo del archivo sería Julie61ALCE.aut

La única casilla en la que se puede introducir información en esta pantalla es :

a. Nombre del supuesto.- La primera vez que se acceda a esta pantalla, el programa nos propondrá un nombre, formado a partir de lo que hayamos introducido en la casilla Referencia/nombre, de la página de Datos personales, pero eliminando espacios y quitando los caracteres que el programa estima como raros. Por supuesto que Ud puede cambiar este nombre y poner el que prefiera, pero siempre sin espacios, ni ninguno de los caracteres no admitidos, si pusiese alguno, al pulsar el botón Guardar, el programa le

#### Listado de errores

El campo Nombre del supuesto solo permite introducir números y letras, elimine los espacios en blanco y/o cualquier otro caracter no alfanumérico.

dará un aviso indicándoselo, tal y como se muestra en la siguiente figura.

**Nota:** recomendamos dar a los archivos nombres lo suficientemente explícitos como para poder saber, con solo ver su nombre de quién era el supuesto y en qué condiciones estaba hecho.

Una vez generado y guardado el archivo con los datos introducidos, pulsaremos el botón Volver, para regresar al lugar del programa donde estábamos antes de guardar.

**Nota,** dada la extensión del archivo generado **.aut**, de forma genérica, a cualquiera de estos archivos de datos se les conoce como el **.aut**, así si en una publicación de Facebook, algún experto le indica que le envíe el **.aut**, gracias a este magnífico curso, ya sabrá a lo que se está refiriendo.

**IMPORTANTE:** Según como tenga configurado su ordenador, es posible que no pueda ver las extensiones de los archivos, es decir que solo vea su nombre, pero no que detrás del nombre figura **.aut**, no debe preocuparse con ellos, es una simple forma de mostrarle en

nombre del archivo, internamente el ordenador si que lo tiene con la extensión, y si se lo envía a otra persona que tenga configurado el ordenador para ver las extensiones de los archivos, esa persona sí que verá que se trata de un **.aut**.

#### ¿En qué lugar o carpeta del ordenador se guarda el archivo de datos?

Habrá comprobado, generar y guardar el archivo de datos, que el programa no nos pide el directorio donde deseamos guardar el supuesto, es decir el "*kelistos.son*", haciendo honor a su nombre lo pone donde le da a él la gana.

Y él, por su cuenta y riesgo, y por supuesto sin consultarnos, decide que el sitio que más le gusta es la carpeta de descargas existente dentro de la carpeta **"Mis documentos"**, posiblemente la carpeta de descargas, en su ordenador, figure con su nombre en inglés **"Downloads"**.

Así que si tiene que buscarlo ya sabe dónde encontrarlo, nuestra recomendación es que cuando ya haya terminado de hacer una simulación, lo saque de esa carpeta y lo ponga en una carpeta creada por Ud. con un nombre de carpeta que le permita identificar más fácilmente lo que contiene.

Si no sabe cómo hacer esto, ya sabe... tendrá que recurrir al sobrinito o jovenzuelo de confianza.

#### ¿Y si vuelvo a guardar nuevamente los datos?

Evidentemente, mientras hace una simulación los datos no los guardará una única vez, es más recomendamos encarecidamente que los guarde con frecuencia, ya que guardarlos cuesta muy poco, e introducirlos suele ser bastante tedioso.

Pues bien si vuelve a generar y guardar el archivo de datos (el conocido como **.aut**), se le vuelve a grabar en la misma carpeta que el "*kelistos.son*" usa porque le da la gana, la de descargas.

Si ya existiese un archivo con ese nombre en esa carpeta, el programa en lugar de machacar el que existiese, lo que hace es poner después del nombre del archivo, y justamente antes de la extensión **.aut**, un número entre paréntesis, empezando por el (1), e

incrementando la numeración a medida que vamos guardando archivos con el mismo nombre.

Esto tiene la ventaja de que si por lo que fuese en un momento de estupidez nos hubiésemos cargado parte de la información introducida, y ya puestos a rematarla, le hubiésemos dado al guardar, el daño es menos importante, pues siempre podríamos recuperar un archivo anterior.

No obstante, con la salvedad comentada, el último de los archivos generados, es decir el que tenga la numeración más elevada, será el que contiene más información, y si no tiene errores, será el que debamos guardar de forma permanente, ya que los anteriores contendrán solamente parte de la información existente en el último.

#### ¿Ahora ya nos vais a explicar cómo recuperar un supuesto guardado?

Sí, hale, ahora ya podemos explicároslo.

Veíamos en pantalla inicial del programa, que incluimos más arriba, y a la que nos remitimos, que una de las opciones era <u>Recuperar supuesto</u>.

Pulsando esta opción podremos recuperar los datos que hubiésemos guardado con anterioridad en un archivo **.aut**, al hacerlo nos aparecerá una pantalla como la siguiente:

📼 Autocálculo	le la pensión de Jubilación	Ауш
Cargar supuesto		
Seleccione el sup	uesto que desea recuperar y pulse el botón <i>'Cargar supuesto'</i> . Recuerde que	e los supuestos se almacenan con extensión <b>.aut</b> .
* 5	upuesto: Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado	1
Continuar sin cargar	a	Cargar supuesto
Los campos marcados c	on * son obligatorios.	

Los botones con las opciones disponibles son:

 Cargar supuesto.- Deberemos pulsar este botón para cargar el supuesto que hayamos seleccionado en el recuadro "a".

- 2. Ayuda.- Nos abre la consabida ayuda.
- **3. Continuar sin cargar.-** Pulsando este botón se nos abrirían la páginas para introducir los datos empezando desde cero.

La única casilla en la que se puede introducir información en esta pantalla es :

a. Supuesto.- Pulsando en el botón Seleccionar archivo se nos presentará una ventana estándar de abrir archivo, por la que podremos navegar y explorar nuestras carpetas hasta localizar el archivo de datos del supuesto que deseamos recuperar. A diferencia de cuando guardábamos, al recuperar sí que nos permite localizar archivos en otras carpetas diferentes de la de descargas, y seleccionar archivos con espacios o caracteres raros en su nombre.

# ¿Y si he terminado un supuesto y quiero usarlo como base para empezar otro nuevo?

En cualquier momento, Ud puede cambiar el nombre del archivo en el momento de guardarlo, y la Referencia/Nombre que puso en la primera casilla de los datos personales, por lo que la mejor opción suele consistir en abrir el supuesto que desea utilizar como base y, tras las oportunas modificaciones, guardarlo con otro nombre

# **RECUERDE**

Esta lección permanecerá unos días abierta en Facebook, durante ese tiempo puede exponer todas las dudas que tenga sobre la misma, y hacer cuantos comentarios quiera, siempre, por supuesto, que estén relacionados con el contenido de la lección.

Los expertos del grupo responderán de forma individual o conjunta a todas las dudas planteadas, pero también puede Ud. mismo ayudar a sus compañeros de curso... en este curso está permitido copiar y decir a sus compañeros las respuestas a sus preguntas.

Una vez cerrada la publicación se pasarán todos los comentarios efectuados con las correspondientes respuestas a un documento pdf, y se pondrá en la página <u>WEB del curso</u> como anejo a la lección.

# **APÉNDICE**

Se incluyen en este apéndice las tablas para determinar su edad ordinaria de jubilación en función del mes y año de nacimiento los años cotizados y el tipo de jubilación a la que pretende acceder.

# Años 1950 a 1953 (volver)

# TABLA ELEVACIÓN DE EDAD e INCREMENTO PERIODO COTIZADO (régimen transitorio hasta 2027) Ley 27/2011-RDL 5/2013

No	cimiento	Re	ef.	* = CARRERA LABORAL COMPLETA	EDAD	Ref.	SI	Carre	ra Lab	oral In	ferior	
AÑO	MES	Edad	AÑO		JO/JAV/JAF	AÑO	J Ord	linaria	JA Vol	untaria	JA Fo	rzosa
1950		65	2015	* 35 años y 9 meses	65/63/61		años	meses	años	meses	años	meses
	ENE a SET			- 35 años y 9 meses		2015	65	3	63	3	61	3
	OCT a DIC					2016	65	4	63	4	61	4
1951		65	2016	* 36 años y 0 meses	65/63/61		años	meses	años	meses	años	meses
	ENE a AGO			- 36 años y 0 meses		2016	65	4	63	4	61	4
	SET a DIC					2017	65	5	63	5	61	5
1952		65	2017	* 36 años y 3 meses	65/63/61		años	meses	años	meses	años	meses
	ENE a JUL			- 36 años y 3 meses		2017	65	5	63	5	61	5
	AGO a DIC					2018	65	6	63	6	61	6
1953		65	2018	* 36 años y 6 meses	65/63/61		años	meses	años	meses	años	meses
	ENE a JUN			- 36 años y 6 meses		2018	65	6	63	6	61	6
	JUL a DIC					2019	65	8	63	8	61	8
10	Jubilación Ord	inaria		Carencia mínima 15 años	Carencia específico al HC (HC = Fecha	a 2 años de Jubila	en los ( ción)	iltimos 1	l5, inme	diatame	nte ant	eriores
JAV	Anticipada Vol	untaria		Carencia genérica 35 años	Carencia específico	= Idem	a la Ori	dinaria				
JAF JAI	Anticipada For o Involuntario	rzosa 1		Carencia genérica 33 años	Carencia específico	= Idem	a la Or	dinaria				

JA61-Marobara CM

Página 1 de 4

06//04/2015

Años 1954 a 1957 (volver)

### TABLA ELEVACIÓN DE EDAD e INCREMENTO PERIODO COTIZADO (régimen transitorio hasta 2027) Ley 27/2011-RDL 5/2013

No AÑO	acimiento MES	Ref. Edad AÑO	* = CARRERA	LABORAL COMPLET	A EDAD JO/JAV/JAF	Ref. AÑO	SI J Ore	Carre	ra Lab JA Vol	oral In untaria	ferior JA Fo	
1954	,	65 201	9 * 36 d	años y 9 meses	65/63/61		años	meses	años	meses	años	meses
	ENE a ABR		36 d	años y 9 meses		2019	65	8	63	8	61	8
	MAY a DIC					2020	65	10	63	10	61	10
1955	i	65 202	0 * 37 (	años y O meses	65/63/61		años	meses	años	meses	años	meses
	ENE a FEB		37 d	nños y O meses		2020	65	10	63	10	61	10
	MZO a DIC					2021	66	0	64	0	62	0
1956	,	65 202	1 * 37 (	años y 3 meses	65/63/61		años	meses	años	meses	años	meses
	ENE a OCT		37 d	nños y 3 meses	<b></b>	2022	66	2	64	2	62	2
	NOV a DIC					2023	66	4	64	4	62	4
1957	,	65 202	2 * 37 (	años y 6 meses	65/63/61		años	meses	años	meses	años	meses
	ENE a AGO		37 d	años y 6 meses		2023	66	4	64	4	62	4
	SET a DIC					2024	66	6	64	6	62	6
10	Jubilación Ord	linaria	Carencia mínima	15 años	Carencia específic al HC (HC = Fecha	a 2 años de Jubila	en los i ición)	últimos 1	l5, inme	ediatame	nte ant	eriores
JAV	Anticipada Vol	untaria	Carencia genérico	a 35 años	Carencia específic	a = Idem	a la Or	dinaria				
JAF JAI	Anticipada Fo o Involuntari	rzosa a	Carencia genérico	a 33 años	Carencia específic	a = Idem	a la Or	dinaria				

JA61-Marobara CM

Página 2 de 4

06//04/2015

Años 1958 y 1959 (volver)

### TABLA ELEVACIÓN DE EDAD e INCREMENTO PERIODO COTIZADO (régimen transitorio hasta 2027) Ley 27/2011-RDL 5/2013

Nacimient	0	Ref.	* = CAPPERA LABORAL COMPLETA	EDAD	Ref.	SI	Carre	ra Lab	oral In	ferior	
AÑO MES	5	Edad AÑO	- CAREEA ENDORAL COMPLETA	JO/JAV/JAF	AÑO	J Ord	linaria	JA Vo	untaria	JA Fo	rzosa
1958		65 2023	* 37 años y 9 meses	65/63/61		años	meses	años	meses	años	meses
ENE a J	JUN		- 37 años y 9 meses		2024	66	6	64	6	62	6
JULa	DIC				2025	66	8	64	8	62	8
1959		65 2024	* 38 años y 0 meses	65/63/61		años	meses	años	meses	años	meses
ENE a /	ABR		- 38 años y 0 meses		2025	66	8	64	8	62	8
MAYa	DIC				2026	66	10	64	10	62	10

JO	Jubilación Ordinaria	Carencia mínima	15 años	Carencia específica 2 años en los últimos 15, inmediatamente anteriores al HC (HC = Fecha de Jubilación)
JAV	Anticipada Voluntaria	Carencia genérica	35 años	Carencia específica = Idem a la Ordinaria
JAF JAI	Anticipada Forzosa o Involuntaria	Carencia genérica	33 años	Carencia específica = Idem a la Ordinaria

JA61-Marobara CM

Página 3 de 4

06//04/2015

www.jubilacionanticipada61.org Página 18/19

# Años 1960 a 1962 (volver)

### TABLA ELEVACIÓN DE EDAD e INCREMENTO PERIODO COTIZADO (régimen transitorio hasta 2027) Ley 27/2011-RDL 5/2013

Na	cimiento	Re	ef.	* = CARRERA LABORAL COMPLETA	EDAD	Ref.	SI	Carre	ra Lab	oral In	ferior	
AÑO	MES	Edad	AÑO		JO/JAV/JAF	AÑO	J Ord	linaria	JA Vol	untaria	JA Fo	rzosa
10/0		45	0005	+ 00 % - 0								
1960		65	2025	* 38 anos y 3 meses	65/63/61		años	meses	años	meses	años	meses
I	ENE a FEB			- 38 años y 3 meses		2026	66	10	64	10	62	10
	A partir de MARZO					2027	67	0	65	0	63	0
1961		65	2026	* 38 años y 3 meses	65/63/61		años	meses	años	meses	años	meses
	Cualquier mes			- 38 años y 3 meses		2028	67	0	65	0	63	0
1062		<b>/</b> E	2027	* 20 - 20 - 20 - 10	(5//2//1							
1962	<b>a</b> 1	60	2027	~ 38 anos y 6 meses	65/63/61		años	meses	años	meses	años	meses
	cualquier mes			- 38 años y 6 meses		2029	67	0	65	0	63	0
JO .	Jubilación Ord	linaria		Carencia mínima 15 años	Carencia específic al HC (HC = Fecha	a 2 años de Jubila	en los i ción)	iltimos i	l5, inme	adiatame	nte ant	eriores

			arris (ris - recita de sesilación)
JAV	Anticipada Voluntaria Carencia genérica	35 años	Carencia específica = Idem a la Ordinaria
JAF	Anticipada Forzosa		

JAI o Involuntaria Carencia genérica 33 años ...... Carencia específica = Idem a la Ordinaria

JA61-Marobara CM

Página 4 de 4

06//04/2015

# Lección 5<sup>a</sup>.- Introducción de periodos laborales (vida laboral) – Parte I

# **INTRODUCCIÓN**

#### ¿Qué se va a tratar en esta lección?

Esta parte del programa es en principio la más compleja y la que permite acceder a las distintas simulaciones o alternativas de jubilación deseadas.

El programa aquí es bastante estricto en la introducción de datos, y suele estar en los datos introducidos en este página, la causa por la que en ocasiones el programa no nos deja continuar en unas páginas más adelante, y nos dice que no nos podemos jubilar a la edad que habíamos introducido.

Dado que es la parte más compleja del programa, y la que más posibilidades de actuación y engaño nos permite, esta lección la desarrollaremos en 2 partes.

#### ¿Tiene interés esta lección?

Sí, sin lugar a dudas es la lección más interesante del curso, y realmente la que nos va a permitir hacer simulaciones respecto a la edad de jubilación, e incluso forzar al programa para que nos calcule la pensión por la antigua o por la nueva legislación.

Si realmente quiere ser un experto en el manejo del "*kelistos.son"* esta lección le será totalmente indispensable.

#### ¿Es complicado introducir los datos de los periodos laborales en el "kelistos.son"?

Sí seguimos al pie de la letra lo que intuitivamente nos propone el *"kelistos.son"* lo más probable es que nos atasquemos en las páginas siguientes, y tengamos que volver atrás y corregir los datos de los periodos laborales, cosa, que por otra parte, si no se saben una serie de trucos puede ser difícil saber cómo hacerlo. En este sentido sí que podríamos decir que es un poquillo complicado.

Si miramos las opciones que nos propone el programa para los dos primeros de sus valores o casillas, también podríamos decir que es complicado, pues ofrece tantas posibilidades de elección que en ocasiones resulta mareante y complejo saber por cuál adoptar.

Pero sabiendo que el "*kelistos.son*" en realidad es muy tonto, es fácil saltarse todas estas limitaciones y simplificar muchísimo la entrada de datos.

#### ¿Resulta pesado introducir la vida laboral en el "kelistos.son"?

Eso depende, si su vida laboral se limita a haber trabajado en una única empresa desde que tenía pantalones cortos, hasta su edad de jubilación, pues habrá que concluir que No, que se hace en un momentito.

Pero si Ud. ha tenido una vida laboral intensa, con más contratos temporales, despidos, prestaciones de desempleo, subsidios y demás zarandajas, que estrellas en el firmamento, y además es un alumno aplicado y puntilloso que quiere dejarlo todo perfectamente claro y documentado, entonces sí que lo será... le resultará un plomazo,... es más puede incluso que llegue a jubilarse antes de haber logrado acabar un autocálculo.

Pero si sigue los consejos que le damos en esta lección podrá ahorrarse cantidad de trabajo, y los resultados finales serán exactamente iguales que si introduce los datos en plan quisquilloso.

# ¿Podemos ver un ejemplo de la simplificación de la entrada de los daos de los periodos laborales?

Sí, veamos un primer ejemplo sencillo; ¿recuerda la VL que pusimos a modo de ejemplo en la primera lección?, si no la recuerda da igual, aquí le volvemos a poner un acceso directo a dicha <u>Vida Laboral</u>

En esa VL hay, como podrá observar cerca de 30 periodos laborales distintos (por cierto las hay mucho más divertidas y con muchos más periodos y empresas). Pero si nos fijamos un poco, antes de empezar a introducir datos, veremos que el trabajador ha estado activo y/o cotizando, sin interrupción, desde el 24.08.1984 hasta el 31.10.2014, es decir si lo que queremos es indicar la programa el periodo que ha estado cotizando, nos bastaría con introducir una única línea o periodo laboral.

En realidad habría que introducir al menos dos periodos laborales:

- uno que iría desde la fecha de alta efectiva en su primer trabajo, el 24.08.1984, hasta la fecha en la que es despedido en su último trabajo, el 17.07.2012.
- y, otro desde el día siguiente a dicha fecha (que es cuando empieza a cobrar la prestación de desempleo), hasta el último día de alta que figura en la VL, que es el 31.10.2014.

Más adelante veremos que posiblemente haya que introducir también un periodo para indicar que el trabajador ha estado apuntado a la oficina de la demanda de empleo.

Como puede verse en este ejemplo, se ha simplificado mucho la cosa de meter datos, ya que en lugar de tener que introducir los 30 periodos reales, podremos obtener exactamente el mismo resultado introduciendo solamente 3 periodos ficticios.

# ¿Qué reglas hay que seguir para saber los periodos ficticios de cotizaciones que hay que introducir?

Aunque más adelante, en la segunda parte de esta lección, daremos varios consejos interesantes para engañar al "*kelistos.son*", a modo de avance veamos aquí algunas reglas de carácter general:

- Para los años más actuales (los más cercanos a la fecha de jubilación), es decir los que cuyas bases se consideran en el cálculo de la base reguladora, serán necesarios tantos periodos como se precisen para que queden reflejadas las lagunas de cotización existentes entre ellos.
- Si pretende hacer un supuesto de acceso a la jubilación anticipada, por cese involuntario en el trabajo, el último periodo al que deba atribuirse el despido o cese que le abrirá la puerta de acceso a este tipo de jubilación, tendrá que ser un periodo en el que figure como de alta en una empresa, y la fecha final de dicho periodo será la fecha de baja real en que le despidieron.
- Si tiene periodos con trabajo a tiempo parcial, deberá especificar individualmente cada uno de ellos.

- Los periodos laborales sexis (periodos laborales superpuestos), de un mismo régimen de cotización, puede omitirlos, no es necesario que los introduzca. También puede omitir los de regímenes distintos si la superposición es inferior a 15 años.
- Haga si lo precisa, el ajuste de los días totales efectivos de cotización introduciendo un periodo ficticio de trabajo, con fechas muy antiguas, anteriores a los 25 años inmediatos a la fecha de jubilación.

Más adelante, como ya hemos comentado, en la segunda parte de esta lección daremos otros consejos y recomendaciones, y explicaremos como engañar al programa para que nos haga los cálculos que son de nuestro interés.

# **EMPECEMOS**

#### ¿Hemos introducido ya los datos personales?

Si ya introdujimos los datos personales en la anterior lección, ahora es el momento de demostrarnos, a nosotros mismo, lo mucho que hemos aprendido, recuperando el supuesto que habíamos cuidadosamente guardado con anterioridad.

Pero si no lo hizo, no se preocupe, inunca es tarde para empezar!, hágalo ahora mismo, y si no sabe cómo, lea las anteriores lecciones para ponerse al día.

### ¿Y ahora qué más debo hacer?

Una vez abierto el programa, avance hasta la pagina de Datos personales y tras haberlos introducido, o haberlos recuperado, pulse el botón <u>Continuar</u>; le aparecerá la pantalla de introducción de **Periodos laborales** 

Esta pantalla está dividida en tres partes, en la parte central es donde se han de introducir los datos de cada periodo, y en la parte inferior se van reflejando los periodos ya introducidos.

En la siguiente página mostramos como es la pantalla y a continuación explicaremos todos sus elementos

**NOTA:** La parte inferior cambia un poco cuando ya hay periodos laborales ya introducidos, como más adelante explicaremos.

#### Pantalla de introducción de Periodos laborales

En la parte central de la pantalla, la que hemos marcado con la letra **"B**", y hasta donde está el botón de **Aceptar** señalado con el globo **"3**", es donde se introducen los datos de cada uno de los periodos laborales.

Cuando ya se han introducido, dando al citado botón **Aceptar**, se añade una nueva línea en la parte inferior, en la tabla cuya cabecera está marcada con el globo **"i"** 

A - Autocálculo de la pensión de Jubil- 7 1 2	A
Datas personales       minimulation injus       duota datas       Cutadationes       Restinada de cadadi         Fecha de nacimiento:       11/12/1951       Fecha de jubilación:       11/12/2014         Datos del periodo laboral [?]       Introduzca los datos solicitados para cada uno de los períodos laborales que forman su vida laboral.               bilanción:	В
Image: constraint of the second se	С

En la parte superior marcada con la letra **"A"** nos aparecen los consabidos botones de acción y los selectores de páginas (estos los comentamos más adelante).

- Inicio.- Nos permite iniciar de nuevo el programa (ATENCIÓN recuerde que si pulsa en este botón perderá todos los datos que no haya guardado, así que cuidadito con lo que hace).
- **2. Ayuda.-** Nos abre la consabida ayuda la cual, al abrirse en hoja aparte, puede ser minimizada y la tiene, siempre, a su disposición.

Justo en la parte inferior de la zona central de la pantalla, es decir de la zona de entrada de datos **"B**", está el botón

3. Aceptar.- Pulsando este botón los datos que se hubiesen introducido en la parte central se usan para crear una nueva línea en la tabla de la parte inferior, al tiempo que se limpian todas las casillas de introducción de datos de la parte centar. Si hubiese algún dato erróneo o incompatible con otros datos, aparecerá un Listado con los errores detectados similar a:

#### Listado de errores

Régimen es obligatorio. Situación Laboral es obligatorio. Fecha de alta es obligatorio. Fecha de baja es obligatorio.

Y finalmente, abajo del todo, debajo de la tabla de periodos ya introducidos "**C**", están los siguientes botones de acción

- Guardar.- Cuyo significado y uso fue explicado en lecciones anteriores.
   IMPORTANTE: Se aconseja encarecidamente que se haga uso de este botón con frecuencia.
- **5. Continuar.-** Este botón permite avanzar a la siguiente página de introducción de datos del programa.
- **6. Volver.-** Este botón nos permite ir a la anterior pantalla de entrada de datos del programa, que en este caso sería la de datos personales

Independientemente de estos botones también están en la zona superior "A", los botones indicadores o selectores de páginas

7. Botones indicadores de las páginas.- Nos muestran y nos permite acceder a las distintas páginas de entrada de datos. Aquí es uno de los sitos donde el programa hace honor al irónico nombre que le hemos dado "kelistos.son", pues solo permite acceder a las páginas anteriores, pero no a las posteriores, a las que solamente se puede acceder yendo página a página mediante el uso del botón Continuar. Cómo ahora estamos en la segunda página, sólo nos servirán para ir a la primera.

Más adelante cuando hayamos introducido algún periodo laboral y lo tengamos como una fila en la tabla de la parte inferior, podremos observar que nos aparecen otros dos nuevos botones de acción en la zona de datos introducidos "**c**", pero no adelantemos acontecimientos.

#### ¿Cuáles son los datos que hay que introducir para dar de alta en periodo laboral?

Para dar de alta en el programa un periodo laboral hay que introducir los datos en las casillas de la zona central **"B**", veamos el significado y lo que hay que introducir en cada uno de los campos.

**NOTA:** recordemos que los campos en los que hay un signo [?], se muestra una pequeña ayuda al acercar el ratón al interrogante, haga uso de ella.

- a. Régimen.- Aquí deberá seleccionar uno de los regímenes que se le ofrecen en la lista desplegable. Si tiene dudas, o simplemente está introduciendo periodos ficticios para hacer simulaciones, seleccione el primero que se le ofrece: "Régimen general". También deberá seleccionar este régimen cuando introduzca periodos de prestaciones de desempleo (salvo la prestación por cese de actividad), subsidios, convenios especiales, etc. etc. O sea para casi todo tendrá que poner en este campo "Régimen general".
- b. Situación Laboral.- En esta casilla también deberá seleccionar una de las opciones que se le ofrecen, las más habituales suelen ser las primeras de la lista, aunque aquí sí que es posible que tenga que usar más de un tipo de situaciones para definir sus periodos.

- c. Nombre de la empresa.- Aquí puede poner lo que le de la gana, como si quiere dejarlo en blanco. Si Ud. es un alumno aplicado y va a introducir completa su vida laboral con todas sus líneas, el poner el nombre de la empresa le servirá para repasar los datos introducidos. Pero, si por el contrario, lo que está haciendo es engañar al programa para ahorrarse trabajo o para que le permita hacer algún tipo de simulación, mejor ponga algo que le recuerde en el futuro, a qué se refería este periodo laboral ficticio.
- d. Fecha de alta.- Aquí deberá poner la fecha inicial del periodo. NOTA: Si está tomando los datos de la VL, la fecha que deberá poner es la que figura en la columna FECHA DE ALTA (no la de efecto, que es usada en la VL al calcular la columna de los días cotizados), de fuentes bien informadas, nos consta que el programa interno que usa el INSS (el aplicativo ALFA) usa la fecha de alta, debido a la cantidad de varapalos que le ha dado la jurisprudencia al respecto.
- e. Fecha de baja.- Yo creo que hasta sin explicación sabrá que debe poner aquí... ia qué si!... pues no esté tan seguro.... ¿qué hará si en la vida laboral figura un último periodo sin fecha de baja?.... dejaremos que Ud mismo se responda a esta pregunta.
- f. Porcentaje de cotización a tiempo parcial.- Este campo solamente deberá rellenarlo en aquellos periodos en los que en la VL figure este dato en la columna CTP %. (OJO en la VL solo pone el último CTP% del periodo)
- g. Coeficiente de bonificación (sólo en periodos posteriores a la fecha del estudio).- Este dato únicamente deberá introducirlo para períodos laborales posteriores a la fecha del estudio y con el objetivo de tener en cuenta posibles bonificaciones a futuro por desempeñar actividades con bonificación reconocida, podrá incluir el porcentaje de bonificación que corresponda.
- h. Cese involuntario o involuntario.- Si el cese en un trabajo por cuenta ajena ha sido posterior a haber cumplido Ud. 50 años, deberá indicar aquí la causa del cese. Si no quiere tener problemas seleccione siempre la opción Cese involuntario. El programa usa este dato para ver si se puede jubilar anticipadamente a la edad indicada, pero como se supone que Ud. no está haciendo simulaciones con esta finalidad, engañe aquí al "kelistos.son" y evítese problemas.

Una vez introducidos todos los datos pulse el botón **Aceptar**, al hacerlo, si el programa detecta que hay algún error o que falta algún dato obligatorio, le mostrara un mensaje de error, al tiempo que colorea los campos donde ha detectado los errores.

Si todo está correcto, el programa crea una nueva línea en la parte inferior, la zona que hemos marcado en la imagen anterior con la letra "**C**", con el periodo introducido, y limpia todas las casillas de la zona "**B**" de introducción de datos, para dejarlas listas para introducir un nuevo periodo laboral.

i. Cabecera de la tabla de periodos ya introducidos.- En esta tabla no se pueden modificar directamente los datos, pero más adelante le mostraremos como modificar o eliminar los datos de un periodo que ya esté en esta tabla.

Al acabar de introducir un periodo y pasarlo a la tabla inferior, le recomendamos que repase la columna **"Días Reales"**, para comprobar que es valor que figura es igual a la que figura en su VL o a lo que ha previsto si estaba engañando al *kelistos, son"*. **NOTA:** En los periodos con trabajo a tiempo parcial, puede haber pequeñas diferencias debidas al redondeo, o a existir distintas parcialidades en el periodo, en ese caso habrá o que solicitarlas en la TGSS o que poner un valor medio calculado para que el resultado final sea el mismo.

#### ¿Y cómo puedo corregir los periodos laborales ya introducidos?

Para hacerlo deberá fijarse en que, cuando hay datos en la tabla inferior, su aspecto es como el que se muestra en esta figura, en la que puede ver que han aparecido dos nuevo botones de acción, y que cada fila de la tabla tiene a su izquierda un circulito de selección.

	Régimen/Situación laboral	Periodo	Días naturales	% Jornada	Días reales	Cese
-0	Empresa fictiia Régimen General/Alta en empresa	24/08/1984 - 17/07/2012	10.190	100,00	10.190	Involuntario
0	Paro y CE Régimen General/Convenio especial	18/07/2012 - 31/10/2014	836	100,00	836	
		Modificar Elim	inar			

Seguidamente le explicamos cómo funcionan:

**j. Selección de fila.-** Primeramente seleccione, marcando con el puntero del ratón, el circulito de la izquierda de la fila correspondiente al periodo laboral sobre el que se desea actuar.

A continuación actúe sobre uno de los dos nuevos botones que le han aparecido.

- 8. Modificar.- Si pulsa este botón, la fila que haya seleccionado se le volverá a poner en la zona intermedia de introducción de datos, para que Ud. pueda modificar en dicho periodo lo que le venga en gana. Mientras está en la zona de introducción de datos desaparece de la tabla inferior en la que no volverá a añadirse hasta que Ud. vuelva a aceptar las correcciones efectuadas.
- 9. Eliminar.- Dejamos a su imaginación el efecto de este botón sobre la fila seleccionada, si quiere probarlo, hágalo sin miedo, el "kelisto.son", en esta ocasión, y sin que ello vaya a servir de precedentes, es menos tonto de lo habitual en él, y pide confirmación antes de borrar todos los datos del periodo seleccionado, lo cual es de agradecer.

#### ¿Y cuántos periodos laborales hay que introducir?

Pues todos.... bueno si actúa con astucia podrá evitarse introducir muchas líneas, mire la imagen anterior, a pesar de tener solamente dos periodos laborales introducidos, el resultado de su cálculo sería exactamente igual que si hubiese introducido todos los periodos de la <u>VL usada como ejemplo</u>. iiiMenuda diferencia!!!

Así que si es de los que les gusta trabajar lo menos posible (ambición por cierto muy loable), y no es demasiado puntilloso, lo mejor será que pierda un poco de tiempo en analizar su VL a ver si puede simplificar la introducción de datos.

No obstante, en caso de dudas, introduzca cuanto ponga en la VL que le ha obtenido de la Seguridad Social.

#### ¿Y eso es todo lo que hay que introducir?

Lamentablemente no, y aquí es donde se demuestra la verdadera esencia de la estupidez innata al "*kelistos.son"* 

Si en el ejemplo de VL que estábamos considerando, que como podrán comprobar el trabajador pretendía jubilarse anticipadamente por cese involuntario por la antigua legislación

En efecto:

- Su última relación laboral fue el 17.07.2012, antes del 1 de abril de 2013.
- El 11 de diciembre de 2014, cumplía 63 años, es decir más de los 61 años requeridos para la jubilación anticipada por la antigua legislación. Tenía 30 años cotizados, justo los requeridos en la antigua legislación.
- Pero....¿cumple el requisito de los 6 mese de demandante de empleo?. Pues la verdad es que de momento al programa no le hemos dicho nada al respecto

Si el programa creyese y tuviese fe en la enorme capacidad de razonamiento de la mente humana, este dato le traería la fresco, pues cosa del interesado sería el saberlo, pero como a parte de "*kelistos.son*", es cotilla por naturaleza, no nos queda más remedio que decírselo.

# ¿Qué pasaría si en el ejemplo de VL que estamos mirando no dijésemos nada respecto a estar como demandante de empleo?

Pues aparentemente en principio parece que no pasa nada, el programa nos deja avanzar, dando al botón continuar durante cuatro (4) páginas más de introducción de datos, hasta que al final de las páginas **Otros datos**, justo antes de pasar a la página de **Información laboral**, nos acaba apareciendo la fatídica pantalla de **Requisitos incumplidos**.



Esta pantalla es la maldición de todos los que se enfrentan al "*kelistos.son*" por primera vez, e incluso de los que se enfrentan con años de experiencia. No pocos son los que, no logrando superarla, acaban abandonando el programa traumatizados por no haber podido doblegarlo.

Casos se cuentan, incluso, de gente que ha tenido que ir al psicólogo acomplejados por su impotencia informática. Y hasta se sabe de un intento de suicidio, aunque no está documentado, ni fehacientemente verificado; según parece logró salvarse en el último momento gracias a la ayuda de nuestra Máster Marobara CM.

Pero Ud. no debe caer en el desánimo, aquí le daremos trucos para vencer al "*kelistos.son*", en este y otros difíciles trances en los que pueda encontrase.

#### ¿Cómo lo solucionaríamos en este caso particular?

En este caso particular, el programa no sabe, como habíamos comentado, si el trabajador cumplía el requisito de los seis meses de demandante de empleo, pues bien digámoselo.

Para ellos aprovecharemos los botones de selección de página, pulsando sobre el botón marcado como **Periodos laborales**.

Seguidamente introduciremos un nuevo periodo laboral con los siguiente datos:

- a. Régimen.- Seleccione "Régimen general".
- b. Situación Laboral.- Seleccione la opción Desempleo: Demandante de empleo .
- c. Nombre de la empresa.- Ponga lo que le venga en gana, o no ponga nada
- **d. Fecha de alta.** Aquí pondremos el primer día del periodo ficticio posterior al cese en el trabajo.
- e. Fecha de baja.- Adivine qué hay que poner..... Los que hayan dicho que lo que hay que poner es fecha de baja del periodo ficticio posterior al cese en el trabajo..... están todos SUSPENDIDOS....Recuerden que el "kelistos.son" espera que le digan que ha estado en el desempleo hasta la fecha de la jubilación. Por lo que deberá poner como fecha final la de jubilación (para más facilidad la tiene en la parte superior de la pantalla todo el rato presente).

El resto de los campos no hace falta que los rellene, Con esto la tabla inferior nos habrá quedado así:

	Régimen/Situación laboral	Periodo	Días naturales	% Jornada	Días reales	Cese
0	Empresa fictiia Régimen General/Alta en empresa	24/08/1984 - 17/07/2012	10.190	100,00	10.190	Involuntario
0	Paro y CE Régimen General/Convenio especial	18/07/2012 - 31/10/2014	836	100,00	836	
0	Régimen General/Desempleo: Demandante de empleo	18/07/2012 - 11/12/2014	0	100,00	0	
		Modificar Eliminar				

Si ahora probamos a darle al botón continuar.... y **ioh maravilla!**, ya no nos aparece el fatídico pantallazo, y nos permite pasar a la pantalla de **Información laboral**, que es la página donde se introducen las causas de despido.

### ¿Cuándo es necesario introducir periodos como demandante de empleo?

Deberá introducirlos en todos los intervalos de tiempo, posteriores al último trabajo realizado, en los que no tenga ningún periodo laboral, y en aquellos en los que el único periodo laboral introducido se haya puesto como Situación laboral: **Convenio especial** 

# ¿Con esto ya sabemos todo lo que hay que saber sobre la introducción de periodos laborales?

Pues la verdad es que casi sí.

Con las indicaciones hasta aquí dadas, un poco de conocimiento de las leyes (poco tampoco se alarme), y un mucho de imaginación, Ud podrá superar el temido pantallazo de **Requisitos incumplidos**, y vencerá sin problemas a su enemigo, que rendido a su superioridad, le proporcionará todos los cálculos que Ud. desee obtener de él.

Pero como el tema es complejo, en la segunda parte de esta lección le explicaremos algunos otros truquitos.

**IMPORTANTE:** No se olvide de guardar los datos introducidos con frecuencia, y sobre todo al terminar la lección.

#### RECUERDE

Esta lección permanecerá unos días abierta en Facebook, durante ese tiempo puede exponer todas las dudas que tenga sobre la misma, y hacer cuantos comentarios quiera, siempre, por supuesto, que estén relacionados con el contenido de la lección.

Los expertos del grupo responderán de forma individual o conjunta a todas las dudas planteadas, pero también pueden Ud. mismo ayudar a sus compañeros de curso... en este curso está permitido copiar y decir a sus compañeros las respuestas a sus preguntas.

Una vez cerrada la publicación se pasarán todos los comentarios efectuados con las correspondientes respuestas a un documento pdf, y se pondrá en la página <u>WEB del curso</u> como anejo a la lección.

# Lección 5<sup>a</sup>.- Introducción de periodos laborales (vida laboral) – Parte II

# <u>INTRODUCCIÓN</u>

#### Consideraciones preliminares.

Ya comentamos que la introducción de los periodos laborales era el reto más complejo con el que nos enfrentaríamos a la hora de calcular nuestras pensiones de jubilación.

No siempre lo es, y sobre todo no lo es cuando estamos calculando el importe de la pensión a la fecha de jubilación ordinaria. Tampoco lo es en los caso más claros en los que nuestras intenciones de jubilación coinciden o entran dentro de los parámetros de lo que el programa *"kelistos.son"* considera como normal y asumible.

En este aspecto, no nos queda más remedio que alertar a nuestros alumnos que la capacidad del *"kelistos.son"* para discernir entre lo que es normal, y lo que no lo es, está muy restringida, así que no espere que siempre le entienda.

Por tanto, salvo raras y sorprendentes excepciones, lo normal es que la introducción de los periodos laborales en el *"kelistos.son"*, acabe convirtiéndose en un auténtico martirio para los no iniciados, y en ocasiones hasta para los iniciados.

En esta parte de la lección 5<sup>a</sup>, trataremos de acompañarle en el largo camino iniciático que Ud. deberá recorrer hasta alcanzar el grado de espiritualidad suficiente como para vencer sin problemas todas las dificultades y retos a las que tendrá que enfrentarse en el uso del *"kelistos.son"*.

#### ¿Es importante lo que aquí se nos va a contar?

Sí, es lo más importante de todo el curso.

Si logar asimilar lo que se diga en esta segunda parte de la lección 5<sup>a</sup>, todo lo demás le vendrá dado.

Si realmente quiere aprender el manejo del *"kelistos.son"*, bajo ningún concepto se salte esta lección. Deberá leerla con atención, interiorizarla y tenerla siempre presente.

#### ¿Tiene que ver, lo que aquí se diga, con cómo introducir los datos?

NO, absolutamente nada.

La mecánica de introducir los datos de los periodos laborales, ya le se enseñamos en la <u>primera parte de esta lección 5<sup>a</sup></u>. Si necesita saber cómo hacerlo véalo allí.

#### ¿Qué es, entonces, eso tan importante que se nos va a contar aquí?

No le vamos a enseñar a meter datos de periodos laborales, le vamos a enseñar a saber qué periodos laborales debe meter, le vamos a enseñar a pensar.

### EMPECEMOS

#### ¿Es que acaso los periodos laborales que figuran en la VL no son correctos?

Posiblemente lo sean, aunque no siempre es así.

Si tiene dudas sobre si los periodos laborales de su VL oficial son correctos acuda inmediatamente a un Centro de Atención e Información o una Tesorería de la Seguridad Social para aclarar el asunto. Si es preciso presente una reclamación para que le corrijan los datos erróneos.

# ¿Entonces por qué se nos ha dicho más arriba que se nos va a enseñar a saber que periodos laborales hay que meter?

Por dos motivos principales.

- Primero, para facilitarle la ardua terea de introducir vidas laborales complejas y con muchos periodos laborales. **Principio del mínimo esfuerzo**.
- Segundo, para conseguir que el "kelisto.son", calcule lo que a nosotros nos interesa, no lo que él piensa que tiene que calcularnos. Principio de conveniencia.

#### ¿Cuál es el principal consejo que van a darnos?

Muy simple, el consejo es este:

# PIENSE

Use la cabeza y piense.

Piense que es lo que desea saber, piense para que usa el *"kelistos.son"*, y ante todo piense que es lo que realmente necesita introducir al *"kelistos.son"* para que le haga los cálculos necesarios en el supuesto que Ud. realmente desea conocer.

#### ¿Y pensar duele?

Sí, si no se está entrenado, pensar a veces duele un poco, son como las agujetas del cerebro.

Pero no se preocupe, con el entrenamiento se pasan, y, a la larga, su calidad de vida mejorará espectacularmente.

Así, que no tenga miedo, ... PIENSE.

#### ¿Estamos preparados?... pues vamos a ello

En la <u>lección 2<sup>a</sup></u>, le explicamos cómo se calculaban las pensiones en el sistema de la Seguridad Social español.

Posiblemente, como la lección 2<sup>a</sup> era un rollo, pasó de estudiarla, pero no se preocupe, los conceptos básicos que necesita saber se los volveremos a recordar aquí.

#### Qué principios generales tenemos que considerar?

A la hora de engañar al *"kelistos.son"*, para que cumpla fielmente con nuestros deseos, existen unos principios generales que siempre deberá recordar:

#### Primer principio: Días de cotización efectiva

Para calcular las pensiones se tienen en cuenta los días efectivos totales de cotizaciones a la seguridad social.

Pero da absolutamente igual cuando se han realizado esas cotizaciones, el método de cálculo no consideran si fueron realizada el año pasado o hace 50 años. Bueno a fe de ser sinceros si cotizó antes del 01.01.1967 y además por una mutualidad sí que lo tiene en cuenta, pero si eso sucediese, posiblemente Ud. no debería tener sólo el derecho a una pensión, sino a un monumento con medalla del mérito a trabajo incluida; además mire bien, pues igual se trató de un caso de explotación de menores consentido por el Estado, y puede que reclamando hasta consiga una indemnización.

¿Qué consecuencia sacan de este de esto?. La evidente: en consideración a este principio sería suficiente con que le pusiera al *"kelistos.son"* un único periodo laboral de una duración igual a la de sus días reales de cotización. ¡Elemental!

#### Segundo principio: Bases de cotización de los últimos años

Para calcular las pensiones **se toman las base de cotización de los años inmediatamente anteriores**<sup>1</sup> **a la fecha de jubilación**. El número de años a tomar para el cálculo varía según la Ley a aplicar, y, durante el periodo transitorio que va desde 2013 hasta 2027, del año de jubilación, y otras zarandajas que no vienen al caso.

El número de años a tomar va de 15 a 25, por tanto las cotizaciones de hace más de 25 años y dos meses de la fecha de jubilación, nunca nos la va a pedir el programa.

O visto al revés, nos interesa que el programa nos pida el mayor número posible de las cotizaciones de los años inmediatamente anteriores a la jubilación, en principio si tenemos suficientes años cotizados, el ideal sería que nos permita introducir las bases de los últimos 15, 20, o 25 años (mientras más mejor).

Volvemos a preguntarles, ¿qué consecuencia sacan de este principio? Pues que mejor le dicen al programa que todos sus años de trabajo han sido en los tiempos más recientes.

Este principio, no obstante, está en relación con el que seguidamente veremos. Y por otra parte no siempre es posible su aplicación, pues el número de años totales cotizados podrían ser inferiores a los años de cotizaciones que se van a considerar en el cálculo.

#### Tercer principio: Fecha y causa del despido

La fecha y causa del despido se tienen en cuenta para saber qué Ley es aplicable, y si tiene derecho o no la jubilación anticipada por cese involuntario en el trabajo.

Por lo demás al programa le trae al pairo saber si se despidieron o se marchó de la empresa, al estilo *"Curro"*, sin avisar y de vacaciones perpetuas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para ser exactos contados desde el mes anterior al anterior al de la jubilación.
Pero ya le hemos dicho que mejor que no deje al *"kelistos.son"* tomar decisiones sobre asuntos tan trascedentes como lo son saber o no si puede jubilarse por una u otra Ley y si puede o no hacerlo anticipadamente.

Esa información deberá saberla Ud. antes de usar el *"kelisto*s.son", sobre todo si pretende usarlo para algo más que para satisfacer la natural curiosidad de conocer la pensión que le quedaría si se jubilase a su edad ordinaria.

Luego sabiendo Ud. de antemano la Ley y la Edad a la que quiere jubilarse, para que el *"kelistos.son"* le haga los cálculos deseados, <sub>111</sub>ENGÁÑELE!!!, sin ningún remordimiento de conciencia. Que sepamos no hay ningún principio ético, ni limitación cultural ni religiosa de ningún tipo que considere pecaminoso o inadecuado engañar a un programa informático. Es cómo hacerse trampas en el solitario, si disfruta con ello y le es útil, hágalo. Luego le diremos como hacerlo.

¿Qué conclusiones sacan de este principio?, las elementales, si queremos calcular una pensión anticipada por cese involuntario en el trabajo, podremos la fecha de despido que nos sea más conveniente, y , por supuesto, al *"kelistos.son"*, le diremos siempre que nos echaron por un ERE, de esta forma nunca nos pondrá pegas.

### Cuarto principio: Bonificaciones y los trabajos a tiempo parcial

Cuando prevea que puede tener derecho a bonificaciones de algún tipo que estén relacionadas con si, en las fechas de los hechos que le dan el derecho, se encontraba o no trabajando, tales como por ejemplo ocurre cuando se trabaja habiendo tenido concedido un cierto grado de discapacidad (véase la introducción de Datos personales en la Lección 4ª), o se deja de trabajar a causa de partos y/o cuidados de hijos, en esos casos, es imprescindible introducir los periodos exactos en los que se ha trabajado y/o ha dejado de trabajar, que estén relacionados con las fechas de las posibles bonificaciones. Esto es así para que el programa pueda determinar exactamente las bonificaciones aplicable.

Otro tanto ocurre cuando ha habido periodos de trabajo a tiempo parcial, ya que este tipo de trabajos puede dar lugar tanto al incremento de las cotizaciones efectivas por aplicación de un coeficiente, como a que se calcule el denominado coeficiente de parcialidad, que se usa tanto para corregir les exigencias de los 15 años mínimos cotizados para tener derecho a la jubilación, como el requisito de los cotizaciones de 2 años en los quince anteriores a la jubilación.

En estos supuestos, no le quedará más remedio que introducir lo más fielmente posible los periodos laborales que puedan estar afectados por estos motivos.

#### ¿Son estos todos los principios que hay que saber?

En la mayoría de los caso así es, si ha logrado entenderlos e interiorizarlos, ya puede solventar casi cualquier reto al que tenga que enfrentarse.

No obstante existen excepciones que trataremos más adelante, pero primeramente veamos los casos más habituales.

De todas formas volvemos a recordarle nuestro primer y principal consejo: **PIENSE**, no deje que un *"kelistos.son"* cualquiera lo haga por Ud.

# ¿Quiero saber qué pensión me quedaría, jubilándome anticipadamente por la antigua legislación?

Si este es su caso, sean cuales sean las circunstancias que le han llevado a deducir que realmente puede acceder a este tipo de jubilación, están claras las siguientes cosas:

- 1°) Ud. tiene más de los 15 años de cotizaciones que se le van a considerar en el cálculo (al menos 29 cotizados más 1 años de servicio militar).
- 2°) El programa va a comprobar, tenga o no razón el programa, que no Ud. (que por supuesto sí que sabrá la verdad), que ha sido despedido antes del 1 de abril de 2013 (recuerde que al *"kelistos.son"* tampoco le enseñan los criterios supersecretos, por eso es probable que el pobrecito no tenga no solo la razón si no tampoco los conocimientos necesarios).

Si no tuviese ningún tipo de bonificación, ni trabajos a tiempo parcial, la recomendación sería la siguiente:

- Determine la fecha en la que debería haber empezado a cotizar si hubiese estado haciéndolo ininterrumpidamente desde dicha fecha hasta la fecha de jubilación que esté considerando<sup>2</sup>.
- 2. Introduzca un periodo laboral, en el que figure como de alta en una empresa, cuya fecha de inicio sea la obtenida en el paso anterior, y cuya fecha de finalización sea cualquier fecha posterior al su 50 aniversario y anterior al 1 de abril de 2013. En este periodo Laboral marque que el cese fue por un despido involuntario.
- 3. Introduzca otro periodo laboral cuya fecha de inicio sea justo el día siguiente al de la finalización del periodo anterior, y cuya fecha de finalización sea justamente la fecha de jubilación. En este periodo diga que ha estado cotizando en un Convenio Especial.
- 4. Introduzca otro periodo laboral, con las mismas fechas que el anterior, pero en que la situación figure como demandante de empleo.

Mire las dos siguiente imágenes de supuestos periodos laborales para las siguientes circunstancias:

- Se desea obtener el cálculo por la antigua legislación.
- Se tendrán 16.522 días cotizados el día de la jubilación
- No hay ningún tipo de bonificación ni periodos de trabajo a tiempo parcial

En la primera de las imágenes se muestran cómo habrían quedado los periodos laborales introducidos, con sólo alguna simplificaciones y/o agrupaciones obvias.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Si tiene y sabe usar las hojas de cálculo le será muy fácil hacerlo: Introduzca en una casilla (supongamos que es la A1), la fecha de jubilación. Ponga en la casilla de al lado (A2) los día totales efectivos que tendrá cotizados en la fecha de jubilación (ayúdese con lo que le indique la VL). En la casilla siguiente (A3), escriba la siguiente fórmula "= A1-A2-1". Si fuese necesario dele a la casilla A1 y A3 el formato de fecha y a la casilla a2 el formato de número. Si no dispusiese de una hoja de cálculo ponga inicialmente una fecha de inicio aproximada y corríjala después hasta que, por tanteos, le quede la fecha exacta que haga que sus días cotizados sean los que Ud. quería introducir.

En la segunda de las imágenes se nuestra cuales serían los periodos laborales que estrictamente habría que introducir para obtener el mismo resultado del programa kelistos.son".

Aunque cueste creerlo el resultado de ambas opciones es idéntico, y evidentemente, estarán de acuerdo con nosotros que resulta bastante más sencillo introducir los periodos laborales de la segunda opción que los de la primera.

#### Relación de períodos laborales

	Régimen/Situación laboral	Periodo	Días naturales	% Jornada	Días reales	Cese
0	hijo Régimen General∕Alta en empresa	02/07/1968 - 17/10/1972	1.569	100,00	1.569	
$\bigcirc$	manufa Régimen General∕Alta en empresa	29/01/1974 - 14/02/1989	5.496	100,00	5.496	
$\bigcirc$	Régimen General/Desempleo: Prestaciones Contributivas	15/02/1989 - 21/02/1989	7	100,00	7	
$\bigcirc$	<b>Visel</b> Régimen General/Alta en empresa	17/04/1989 - 19/06/2002	4.812	100,00	4.812	
0	<b>Visel</b> Régimen General/Alta en empresa	21/06/2002 - 21/10/2010	3.045	100,00	3.045	Involuntario
$\bigcirc$	Régimen General/Desempleo: Prestaciones Contributivas	01/01/2010 - 30/04/2010	120	100,00	120	
0	Matec 2000 Régimen General/Alta en empresa	22/10/2010 - 31/05/2011	222	100,00	222	Involuntario
$\bigcirc$	Régimen General/Desempleo: Prestaciones Contributivas	01/06/2011 - 19/09/2012	477	100,00	477	
0	Sanchez Ficticio Régimen General/Convenio especial	20/09/2012 - 05/10/2012	16	100,00	16	
$\bigcirc$	Régimen General/Desempleo: Demandante de empleo	20/09/2012 - 02/07/2015	0	100,00	0	
0	Presta Ficticia Régimen General/Convenio especial	06/10/2012 - 16/02/2013	134	100,00	134	
$\bigcirc$	Régimen General/Convenio especial	17/03/2013 - 09/04/2014	389	100,00	389	
$\bigcirc$	Régimen General/Convenio especial	01/05/2013 - 31/03/2014	335	100,00	335	
$\bigcirc$	Régimen General/Convenio especial	10/04/2014 - 01/09/2014	145	100,00	145	
$\bigcirc$	Régimen General/Convenio especial	24/09/2014 - 30/09/2014	7	100,00	7	
$\bigcirc$	Régimen General/Convenio especial	13/10/2014 - 17/10/2014	5	100,00	5	
$\bigcirc$	Régimen General/Convenio especial	18/10/2014 - 17/04/2015	182	100,00	182	
$\bigcirc$	Régimen General/Convenio especial	18/05/2015 - 02/07/2015	46	100,00	46	

Modificar Eliminar

Periodos laborales con solo algunas pequeñas modificaciones y agrupaciones

Aquí puede ver el <u>informe del cálculo de esta opción no simplificada</u>, fíjese especialmente en el resultado final que figura en la primera página y en la página tercera.

18 de junio de 2015

## Lección 5.- Introducción de periodos laborales (vida laboral) – Parte II

#### Relación de períodos laborales

	Régimen/Situación laboral	Periodo	Días naturales	% Jornada	Días reales	Cese
$\bigcirc$	Régimen General/Alta en empresa	07/03/1970 - 30/03/2013	15.730	100,00	15.730	Involuntario
$\bigcirc$	Régimen General/Convenio especial	01/04/2013 - 02/07/2015	823	100,00	823	
$\bigcirc$	Régimen General/Desempleo: Demandante de empleo	01/04/2013 - 02/07/2015	0	100,00	0	

#### Modificar Eliminar

Periodos laborales reducidos a su mínima expresión

Y aquí puede ver el informe <u>de cálculo de la versión simplificada</u>, compruebe que el resultado de cálculo es idéntico a la de la opción sin simplificar, y luego compruebe la tercera página para ver la diferencia en los datos introducidos.

# ¿Y si lo que quisiésemos obtener, fuese la pensión que nos quedaría jubilándonos anticipadamente por despido involuntario por la Nueva Ley?

Pues procederíamos exactamente igual que en el caso anterior, pero en lugar de decir que la fecha de despido fue antes del 1 de abril de 2013, diremos que fue después.

Vemos como habría quedado la pantalla de los periodos laborales introducidos en este supuesto.

#### Relación de períodos laborales

	Régimen/Situación laboral	Periodo	Días naturales	% Jornada	Días reales	Cese
$\bigcirc$	Régimen General/Alta en empresa	09/03/1970 - 30/04/2013	15.759	100,00	15.759	Involuntario
$\odot$	Régimen General/Desempleo: Demandante de empleo	01/05/2013 - 02/07/2015	0	100,00	0	
$\bigcirc$	Régimen General/Convenio especial	01/05/2013 - 02/07/2015	793	100,00	793	

### Modificar Eliminar

Periodos laborales reducidos a su mínima expresión JA Nueva Ley

Pude observar que la única diferencia está en la fecha de finalización del periodo de supuesto trabajo, y consecuentemente en las de inicio de los posteriores periodos ficticios de Convenio Especial y de Demandante de Empleo

Ya ve con qué facilidad hemos pasado de calcular por la antigua Ley a hacerlo por la nueva., y lo que es más importante, lo sencillo que nos ha resultado introducir los periodos laborales engañando al *"kelistos.son"* para que en ningún caso nos impidiese conseguir nuestros objetivos de cálculo.

En el siguiente enlace puede ver el <u>informe de cálculo obtenido por la nueva Ley</u>. Al igual que antes fíjese en el resultado de la pensión que figura en la primera página, y de los periodos laborales de la tercera. En este caso también le será instructivo fijarse en que los años tenido en consideración para el cálculo han sido más que los de los informes obtenidos por la antigua legislación.

Comparando los importes de las pensiones obtenidos por la antigua (1.713,59  $\in$ ), y por la nueva Ley 1.607,99  $\in$ ), vemos que a este trabajador le convendrá acceder a la jubilación por la antigua Ley, pues la diferencia mensual son más de 100  $\in$ , que al año totalizarían más de 1.400  $\in$  brutos, lo cual permite darse un buen homenaje.

Así que si tiene la posibilidad real de que le den cualquiera de ellas, y al resolver la solicitud le concediesen la que menos le conviene, debería plantearse seriamente el presentar una reclamación, e incluso pensarse si merece la pena ir a los tribunales.

## ¿Pero antes ha comentado que en ocasiones no se pueden simplificar tanto las cosas?

En efecto, no siempre es posible hacer una simplificación tan drástica como la presentada en el ejemplo anterior, pero dada la diversidad de circunstancias con las que puede encontrarse, el mejor consejo que podíamos darles, ya se lo hemos dado: **PIENSE**.

A modo de ejemplo, veamos un caso que se da con frecuencia en las mujeres:

- Parto habido en España con cese en el trabajo para preparación al parto y posterior cuidado de hijos.
- Supongamos que la fecha del feliz acontecimiento fue el 01.05.1988.
- Y que por ese motivo dejó de trabajar entre el 01.04.1988 y el 31.03.1989

Para tener en cuenta las posibles bonificaciones por parto y cuidado de hijos, en el supuesto anterior, tendríamos que haber introducido los siguientes periodos laborales

#### Relación de períodos laborales

	Régimen/Situación laboral	Periodo	Días naturales	% Jornada	Días reales	Cese
$\bigcirc$	Régimen General/Alta en empresa	09/03/1969 - 31/03/1988	6.963	100,00	6.963	
$\bigcirc$	Régimen General/Alta en empresa	01/04/1989 - 30/04/2013	8.796	100,00	8.796	Involuntario
$\bigcirc$	Régimen General/Desempleo: Demandante de empleo	01/05/2013 - 02/07/2015	0	100,00	0	
$\odot$	Régimen General/Convenio especial	01/05/2013 - 02/07/2015	793	100,00	793	

Modificar Eliminar

www.jubilacionanticipada61.org

Véase, que hemos dejado el intervalo en el que la trabajadora estaba cuidando a su retoño, en blanco, es decir reflejando la situación real de ese intervalo (o séase ninguna actividad laboral), y en páginas posteriores, que serán objeto de la siguiente lección, hemos introducido los datos del hijo.

Ello ha producido que el *"kelistos.son"*, nos haya bonificado 112 días a la carencia (años necesarios para poder jubilarse) y 276 días a la cotización, en este caso particular ni la una ni la otra le sirven a la trabajadora para nada, pues dada su larga vida laboral, ya tenía sobradamente cumplida la carencia necesaria, y con derecho a que el porcentaje por cotización fuese el 100%, no obstante en el <u>informe de cálculo de esta variación de JA por la nueva Ley con hijos</u>, pueden verse las bonificaciones efectuadas, así como que no han afectado para nada al resultado final.

#### ¿Y qué pasa si queremos calcular la pensión a la edad de jubilación ordinaria?

En primer lugar, que en la introducción de periodos laborales, no podrá poner como fecha de finalización ninguna fecha posterior a la fecha del día en que use el programa. Si tratase de hacerlo el programa le mostraría el siguiente error

#### Listado de errores

La Fecha de baja no puede ser posterior a la Fecha actual

Y la otra consecuencias es que obligatoriamente debe introducir datos hasta ese mismo día (es decir hasta la fecha actual), ya que si no lo hiciese, al intentar **Continua**r, el programa le mostraría este mensaje.

#### Listado de errores

Debe completar su vida laboral hasta la fecha de estudio. Si actualmente no se encuentra cotizando, puede introducir un periodo con situación laboral Desempleo: Demandante de empleo.

## ¿En este supuesto de edad ordinaria, cómo y dónde introducimos las previsiones de cotizaciones futuros?

Cuando decimos al programa que deseamos jubilarnos a nuestra edad ordinaria, para que podamos introducir nuestras previsiones futuras respecto a cotizaciones, el programa añade una segunda hoja de introducción de datos en apartado de **Periodos laborales**, a la que se accede al pulsar el botón **Continuar** en la primera de ellas.

La hoja en cuestión es como la que incluimos a continuación.

4 + Antocalculo de la pensión de Jubilación 7	Inicio Ayuda
Datos personales - Períodos laborales - Información hijos - Otros datos - Relación laboral - Información laboral - Cotizacion	es – Resultado del cálculo
Fecha de nacimiento: 02/07/1954	
Información laboral [?]	
Si va a seguir cotizando con posterioridad a la fecha de este estudio, cumplimente los siguientes datos:	
Fecha en la que dejará de cotizar, sólo si va a dejar de cotizar antes de la fecha de jubilación (dd/mm/aaaa):	b
Porcentaje, sólo si va a cotizar a tiempo parcial [?]	_
Julie NL (con hijo)	6 4 5 Volver Guardar Continuar

En esta hoja tenemos los consabidos botones de acción y de selección, para los que hemos respetado la numeración de globos que le dimos en la página primera de la introducción de los **Periodos laborales**, por lo que si necesita saber su significado y para qué sirven puede consultar en la <u>parte I de esta lección 5<sup>a</sup></u>.

Respecto a los datos que se pueden introducir en esta página son:

- a. Régimen.- Aquí deberá seleccionar uno de los regímenes que se le ofrecen en la lista desplegable. Si tiene dudas, o simplemente está introduciendo periodos ficticios para hacer simulaciones, seleccione el primero que se le ofrece: "Régimen general". También deberá seleccionar este régimen cuando introduzca periodos de prestaciones de desempleo (salvo la prestación por cese de actividad), subsidios, convenios especiales, etc. etc. O sea para casi todo tendrá que poner en este campo "Régimen general".
- b. Fecha en la que dejará de cotizar.- Como indica el programa solamente deberá rellenar esta casilla si piensa dejar de cotizar antes de la fecha de jubilación.
- c. .Porcentaje si va a cotizar a tiempo parcial.- Si prevé que durante el tiempo que le falte hasta la jubilación lo va a hacer a tiempo parcial, entonces deberá introducir aquí el porcentaje correspondiente (NOTA puede que el programa, cuando Ud. lo utilice, aún no tenga actualizado cómo debe considerarse adecuadamente este porcentaje en los cálculos, debido a la existencias de una sentencia que declaraba nula la forma de cálculo que se había establecido).
- d. Coeficiente de bonificación.- deberá introducirlo si va a desarrollar una actividad que tenga reconocido un coeficiente de bonificación de cara a la jubilación.

#### ¿Hay algo más que deba saber?

Por supuesto, muchísimas cosas, pero lo esencial, ya se lo hemos enseñado, ahora lo único que podemos hacer es confiar en que Ud., ....use la cabeza y **PIENSE**.

Antes de pelearse con el programa:

- Sepa exactamente qué es lo que quiere de él.
- Infórmese de sus opciones de jubilación en las distintas modalidades, y a qué edades y por qué leyes cree que podrá hacerlo.
- Engañe al programa cuanto sea necesario, no se reprima, dele la información que él espera recibir para calcular lo que a Ud, le interesa.

- Piense que es en la introducción de los periodos laborales donde se decide el tipo de jubilación.
- No se preocupe por si el programa no le va a rellenar automáticamente las bases de cotización de ciertos supuestos, tales como subsidios de 52/55 años, lagunas, etc. Eso podemos hacerlo nosotros mismos con mucha facilidad. Es más sencillo introducir bases mínimas que intentar aprovechar las que teóricamente nos puede ofrecer el programa.

Cada caso es distinto, pero con estos consejos no dudamos que Ud saldrá victorioso de esta lid.

## RECUERDE

Esta lección permanecerá unos días abierta en Facebook, durante ese tiempo puede exponer todas las dudas que tenga sobre la misma, y hacer cuantos comentarios quiera, siempre, por supuesto, que estén relacionados con el contenido de la lección.

Los expertos del grupo responderán de forma individual o conjunta a todas las dudas planteadas, pero también pueden Ud. mismo ayudar a sus compañeros de curso... en este curso está permitido copiar y decir a sus compañeros las respuestas a sus preguntas.

Una vez cerrada la publicación se pasarán todos los comentarios efectuados con las correspondientes respuestas a un documento pdf, y se pondrá en la página <u>WEB del curso</u> como anejo a la lección.

## Lección 6<sup>a</sup>.- Introducción de datos de hijos

## **INTRODUCCIÓN**

#### ¿Qué se va a tratar en esta lección?

En esta lección se explicarán las dos páginas siguientes de introducción de datos del programa, la primera referente a los partos y abortos de más de seis meses en territorio español, y la segunda referente al cuidado de hijos.

También se comentarán cuales son las bonificaciones existentes en estos casos, y los intervalos de cese en el trabajo durante los cuales tales bonificaciones son aplicables.

#### ¿A quién interesa esta lección?

En cuanto a los partos y embarazos, evidentemente, en el estado actual de la ciencia, sólo a las mujeres.

Respecto al cuidado de hijos podría interesar tanto las mujeres como a los hombres,, siempre que real.

#### ¿En qué consisten las bonificaciones por hijos?

Los hijos en determinadas circunstancias pueden dar lugar a bonificaciones La bonificaciones por hijos consisten en sumar días de cotización por partos y/o cuidados de hijos.

Existen dos beneficios independientes relativos a los hijos, por los que se reconocen días como si estuviesen cotizados. Uno es de beneficio por partos y otro el beneficio por cuidado de hijos

Beneficio por parto: son válidos los partos normales (hijos nacidos) y abortos de más de seis meses alegados por la mujer y que se hayan producido cuando residía en España.

**Beneficio por cuidado de hijos o menores:** son válidos los hijos nacidos, adopciones y acogimientos que alegue el solicitante de la pensión independientemente de su residencia.

#### ¿Cuántos días se pueden conceder por partos o abortos de más de seis meses?

Se conceden 112 días de cotización por cada hijo o 14 días más, de cotización si se trata de un parto múltiple.

#### ¿Y se conceden siempre todos los días por parto?

No, los días de bonificación por parto o aborto, se contabilizan a partir del día del parto y sólo se tendrán en cuenta mientras no coincidan con períodos de cotización efectiva.

Es decir si en los 112 días siguientes al parto o el aborto (o los que correspondan en caso de partos múltiples), no tuvo cotizaciones se le hará la bonificación, pero si cotizó algún día en ese periodo, esos días no se le bonificarán.

Este bonificación por partos, se aplica tanto en la antigua como en la nueva legislación.

## ¿Y en qué consiste la bonificación por cuidado de hijos?

Esta es una bonificación a la cotización de hasta 270 días por hijo, con máximo por cuidado de todos los hijos de 1.825 días.

De esta bonificación podrá beneficiarse cualquiera de los progenitores, pero solamente uno de ellos por cada uno de los hijos.

Por tanto, recuerde que un hijo únicamente genera este beneficio para un progenitor, por lo que si el otro progenitor ya ha disfrutado del beneficio para alguno de sus hijos, usted sólo podrá hacerlo para el resto.

#### ¿Y en qué condiciones se conceden las bonificaciones por cuidado de hijos?

Al igual que para la bonificación por partos, es necesarios que no hayan existido cotizaciones en un determinado periodo, pero en esta caso es más amplio, ya que el periodo de referencia, como se explica a continuación.

Por cada hijo el "Período de referencia", durante el cual tiene que haber días sin cotización para poder tener el beneficio por cuidado de hijos, se inicia 9 meses antes del nacimiento o 3 antes de la adopción o acogimiento y finaliza seis años después de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento.

Esta bonificación solamente existe en la nueva legislación.

## ¿Es complicado introducir los datos de los hijos en el "kelistos.son"?

No, la introducción de estos datos es muy sencilla, lo único que hay que tener cuidado de haber reflejado en los periodos laborales, los días en que realmente no se tuvieron cotizaciones en los intervalos de referencia.

## **EMPECEMOS**

## ¿Es Ud. mujer y así lo hozo constar en la página de datos personales?

Si es así se le ofrecerá la página para que introduzca los partos/abortos. Esta página no se le presentará si e de sexo puso que ere hombre.

#### Pantalla de introducción de partos/abortos

En la parte central de la pantalla, **"B**", y hasta donde está el botón de Aceptar señalado con el globo **"3**", es donde se introducen los datos de cada uno de los hijos.

Datos personales - Períodos laborales - Información hijos - Otros datos - Relación laboral - Información laboral - Cotizaciones - Resultado del cálculo	A
Fecha de nacimiento: 02/07/1954 Fecha de jubilación: 02/07/2015	
PARTOS / ABORTOS - Datos del parto/aborto [?]	
Si ha tenido partos o abortos de más de seis meseo an rerritorio Español, cumplimente por cada uno de ellos los siguientes datos:	
* Indique el motivo: O Parto O Aborto de más de seis meses b	В
Referencia/Nombre * Fecha de nacimiento o aborto (dd/mm/sasa) C	
¿Desea beneficiarse también de la bonificación por cuidado de este hijo?(Sólo para partos): 🔍 Sí 🔍 No 💶 🗖	
Datos sobre partos/abortos incorporados [?]	K
Referencia/Nombre Motivo Fecha de nacimiento o aborto Fecha desde Fecha hasta Días Bonif. días por parto Bonif. cuidado de hijo	
Fijo Parto 01/05/1988 01/05/1988 112 112 Sí	
Total días bonificados : 112 Modificar Eliminar	C
Julie NL (con hijo)	

Cuando ya se han introducido, dando al citado botón Aceptar, se añade una nueva línea en la parte inferior, en la tabla cuya cabecera está marcada con el globo **"e".** 

En la parte superior marcada con la letra **"A"** nos aparecen los consabidos botones de acción y los selectores de páginas (estos los comentamos más adelante).

- Inicio.- Nos permite iniciar de nuevo el programa (ATENCIÓN recuerde que si pulsa en este botón perderá todos los datos que no haya guardado, así que cuidadito con lo que hace).
- **2.** Ayuda.- Nos abre la consabida ayuda la cual, al abrirse en hoja aparte, puede ser minimizada y la tiene, siempre, a su disposición.

Justo en la parte inferior de la zona central de la pantalla, es decir de la zona de entrada de datos **"B**", está el botón

3. Aceptar.- Pulsando este botón los datos que se hubiesen introducido en la parte central se usan para crear una nueva línea en la tabla de la parte inferior, al tiempo que se limpian todas las casillas de introducción de datos de la parte central.

Y finalmente, abajo del todo, debajo de la tabla de periodos ya introducidos "C", están los siguientes botones de acción

- Guardar.- Cuyo significado y uso fue explicado en lecciones anteriores.
   IMPORTANTE: Se aconseja encarecidamente que se haga uso de este botón con frecuencia.
- Continuar.- Este botón permite avanzar a la siguiente página de introducción de datos del programa.
- 6. Volver.- Este botón nos permite ir a la anterior pantalla de entrada de datos del programa, que en este caso sería la de datos personales

Independientemente de estos botones también están en la zona superior "A", los botones indicadores o selectores de páginas

**7. Botones indicadores de las páginas**.- Nos muestran y nos permite acceder a las distintas páginas de entrada de datos.

Cuando hayamos introducido algún periodo laboral y lo tengamos como una fila en la tabla de la parte inferior, podremos observar que nos aparecen otros dos nuevos botones de acción en la zona de datos introducidos **"C"**:

- 8. Modificar.- Si pulsa este botón, la fila que haya seleccionado se le volverá a poner en la zona intermedia de introducción de datos, para que Ud. pueda modificar los datos introducidos. Mientras está en la zona de introducción de datos desaparece de la tabla inferior en la que no volverá a añadirse hasta que Ud. vuelva a aceptar las correcciones efectuadas.
- Eliminar.- Pulsando este botón se elimina la fila que previamente haya seleccionado por haber marcado el circulito de sección que aparece a su izquierda.

#### ¿Cuáles son los datos que hay que introducir para dar de alta un parto o/aborto?

Para dar de alta en el programa un parto/aborto hay que introducir los datos en las casillas de la zona central **"B**", veamos el significado y lo que hay que introducir en cada uno de los campos.

**NOTA:** recordemos que los campos en los que hay un signo [?], se muestra una pequeña ayuda al acercar el ratón al interrogante, haga uso de ella.

- a. Indique el motivo.- Aquí deberá seleccionar una de los dos opciones que le ofrece el programa.
- b. Referencia/nombre.- Aquí puede poner lo que le parezca.
- c. Fecha de nacimiento o aborto.- No necesita explicación.
- d. ¿Desea beneficiarse también de la bonificación por cuidado de hijos?.-La respuesta parece que debería ser obvia, que siempre diríamos que sí, pero recuérdese que este beneficio puede aplicarse a cualquiera de los padres, no necesariamente la madre, es por eso que se hace la pregunta. Si responde aquí afirmativamente, no será necesario que introduzca nuevamente los datos de ese hijo en el apartado de Cuidado de Hijos.

Una vez introducidos todos los datos pulse el botón Aceptar, al hacerlo, si el programa detecta que hay algún error o que falta algún dato obligatorio, le mostrara un mensaje de error, al tiempo que colorea los campos donde ha detectado los errores.

Si todo está correcto, el programa crea una nueva línea en la parte inferior, la zona que hemos marcado en la imagen anterior con la letra **"C"**, con los datos del hijo/aborto introducido, y limpia todas las casillas de la zona **"B"** de introducción de datos, para dejarlas listas para introducir un nuevo hijo/aborto.

- e. Cabecera de la tabla de partos/abortos ya introducidos.- En esta tabla no se pueden modificar directamente los datos, pero podrá hacerlo seleccionado la fila correspondiente y usando los botones Modificar o Eliminar Antes comentados.
- f. Círculo de selección.- Este circulito que aparece a la izquierda de las filas de la tabla inferior es el que deberá marcar para selecciona la fila que desee modificar o eliminar.

#### Pantalla de introducción de Cuidado de hijos

Esta pantalla es muy similar a la anterior en lo referente a los botones de acción, por lo que solamente comentaremos los campos que hay que introducir, remitiéndonos a lo dicho en la pantalla anterior para la explicación de los distintos botones.

Como podrá ver, si en la pantalla anterior marcó que quería también beneficiarse del cuidado de hijos de alguno de los partos, los datos de dicho hijo ya le aparecerán en esta pantalla, y si desease modificarlos tendría que hacerlo en la pantalla anterior.



### ¿Cuáles son los datos que hay que introducir para dar de alta un parto o/aborto?

Para dar de alta en el programa un parto/aborto hay que introducir los datos en las casillas de la zona central **"B"**, veamos el significado y lo que hay que introducir en cada uno de los campos.

**NOTA:** recordemos que los campos en los que hay un signo [?], se muestra una pequeña ayuda al acercar el ratón al interrogante, haga uso de ella.

- a. Relación.- Aquí deberá seleccionar una de los dos opciones que le ofrece el programa.
- b. Referencia/nombre.- Aquí puede poner lo que le parezca.
- c. Fecha de nacimiento/adopción/acogimiento.- No necesita explicación.

Una vez introducidos todos los datos pulse el botón Aceptar, al hacerlo, si el programa detecta que hay algún error o que falta algún dato obligatorio, le mostrara un mensaje de error, al tiempo que colorea los campos donde ha detectado los errores.

Si todo está correcto, el programa crea una nueva línea en la parte inferior, la zona que hemos marcado en la imagen anterior con la letra **"C"**, con los datos del hijo introducido, y limpia todas las casillas de la zona **"B"** de introducción de datos, para dejarlas listas para introducir un nuevo hijo/aborto.

- d. Cabecera de la tabla de hijos ya introducidos.- En esta tabla no se pueden modificar directamente los datos, pero podrá hacerlo seleccionado la fila correspondiente y usando los botones Modificar o Eliminar.
- e. Círculo de selección.- Este circulito que aparece a la izquierda de las filas de la tabla inferior es el que deberá marcar para selecciona la fila que desee modificar o eliminar. En la imagen puede observar que la primera de las líneas no tiene el círculo de selección, eso es debido a que ese hijo proviene de la pantalla anterior es decir de un parto que se marcó como que quería también beneficiarse del Cuidado de hijos, Para modificar esta líneas deberá hacerlo en la pantalla anterior, que es en la que introdujo los datos de ese hijo.

¿Con esto ya sabemos todo lo que hay que saber sobre la introducción de las bonificaciones por hijos

Sí, como habrá podido comprobar esta parte del programa es muy sencillita.

**IMPORTANTE:** No se olvide de guardar los datos introducidos con frecuencia, y sobre todo al terminar la lección.

### RECUERDE

Esta lección permanecerá unos días abierta en Facebook, durante ese tiempo puede exponer todas las dudas que tenga sobre la misma, y hacer cuantos comentarios quiera, siempre, por supuesto, que estén relacionados con el contenido de la lección.

Los expertos del grupo responderán de forma individual o conjunta a todas las dudas planteadas, pero también pueden Ud. mismo ayudar a sus compañeros de curso... en este curso está permitido copiar y decir a sus compañeros las respuestas a sus preguntas.

Una vez cerrada la publicación se pasarán todos los comentarios efectuados con las correspondientes respuestas a un documento pdf, y se pondrá en la página <u>WEB del curso</u> como anejo a la lección.

## Lección 7<sup>a</sup>.- Introducción otros datos

## **INTRODUCCIÓN**

#### ¿Qué se va a tratar en esta lección?

En esta lección se van a comentar las dos siguientes pantallas del programa "kelistos.son".

La primera la referente a la introducción de bonificaciones existentes en algunos supuestos o actividades que tenga reconocida bonificación de edad para la jubilación.

La siguiente, que es meramente informativa, en la que se nos muestra un detalle de los periodos de cotizaciones y bonificaciones introducidos en páginas anteriores.

#### ¿A quién interesa esta lección?

La primera página comentada solamente a quienes puedan beneficiarse de las bonificaciones previstas en la ley por trabajos penosos y otras causas.

La segunda de las pantallas interesa a todos los usuarios, pues contiene de forma resumida una información fundamental en la determinación del tipo de pensión al que se va a poder acceder.

### ¿Es difícil esta lección?

No seguramente sea la más sencilla de todas las del curso, ya que salvo excepciones los datos que Ud tendrá que introducir se limitarán a marcar una casilla.

E incluso en el caso de que le afecten las bonificaciones previstas, la introducción de los datos es muy simple, más complejo puede ser llegar a saber si se le aplican o no las bonificaciones, pero eso se escapa del ámbito de este curso.

### ¿En qué consisten las bonificaciones por trabajos penosos?

El artículo 161.bis.1 de la Ley General de la Seguridad Social establece que la edad mínima de 65, 66, ó 67 años (según vida laboral que acredite) para tener derecho a la pensión de jubilación, puede ser inferior por Real Decreto en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa

En desarrollo de esta previsión legal se han dictado diferentes normas que han establecido reducciones en la edad de jubilación para las siguientes actividades o colectivos:

- Minería del carbón.
- Trabajadores del régimen especial del mar.
- Trabajadores ferroviarios (RENFE, FEVE).

Estas normas de desarrollo prevén un "coeficiente reductor" de la edad de jubilación en función de la penosidad del trabajo. Este coeficiente se aplica a los días en que se ha realizado efectivamente el trabajo penoso, tóxico, peligroso o insalubre y el resultado es el número de días en que se reduce la edad de jubilación, y añadirá los días bonificados a las cotizaciones que acredita para calcular el porcentaje por años de cotización.

Si ha cotizado a alguna de las actividades que tienen reconocida bonificación a la edad para la jubilación, deberá introducir el número de días, meses o años que figuren en los certificados de que disponga.

#### ¿Existen otro tipos de bonificaciones que se deben incluir en este apartado?

Sí, aunque el *"kelistos.son"* no lo comenta, también pueden y deben meterse aquí, pues no hay ninguna otro lugar en el programa donde ponerlas, las bonificaciones que puedan corresponderle por el tiempo de adelanto de la jubilación anticipada, respecto a la edad ordinaria prevista para los casos de discapacidad enumerados en el <u>Real Decreto</u> <u>1851/2009, de 4 de diciembre</u>, que como ya comentamos en la lección 4, al hablar de los datos personales, no se introducían en el apartado de discapacidades allí previsto.

## **EMPECEMOS**

## Pantalla de bonificaciones por trabajos penosos o determinadas discapacidades

Tras introducir los datos de los hijos, le aparecerá la siguiente pantalla:

4 = Autocalculo de la pensión	7		Inicio Ayuda
			1 2
Datos personales <mark>-</mark> Períodos laborales	<mark>- Información hijos <mark>- Otros datos -</mark> Rela</mark>	ación laboral = Cotizaciones = Resultado del cálculo =	
Fecha de nacimiento: 02/07/1954	Fecha de jubilación: 02/07/2015		
Información laboral Si ha cotizado en alguna actividad	que tenga <b>reconocida bonificación</b> d	e edad para la jubilación [?]:	b
Para certificados en introduzca la suma t Días	n <b>días,</b> otal de las bonificaciones:	Para <b>certificados en años y meses,</b> introduzca la suma total de las bonificaciones: Años Meses	
Nota: Para beneficiarse de las bor	ificaciones de edad por Minería, Renfe, Feve o	Mar es imprescindible presentar los correspondientes certificad	los.
* ¿Ha trabajado antes del 14/07/1	967 en RENFE o antes del 19/12/1969 e	en FEVE? Sí • NoC	4 5
Iulia NI. (con bija)		6	Valuer Cuerder Castiauce
Los campos marcados con * son obligate	nios		Volver Guardar Continuar

En ella nos aparecen los consabidos botones de acción y los selectores de páginas que ya hemos sobradamente comentado en lecciones anteriores a las que nos remitimos.

## ¿Cuáles son los datos que hay que introducir para las bonificaciones?

Si tiene reconocida las bonificaciones por trabajos penosos dispondrá del correspondiente certificado en el que se hagan constar los días o los años y meses de bonificación.

Si dispone de varios certificados unos con la bonificación expresada en días y otros con la bonificación expresada en años y meses, agrupe los que son iguales e introduzca el total de las bonificaciones expresadas en días en el bloque para certificados en días y el total de las bonificaciones expresadas en años y meses en el bloque para los certificados en años y meses..

**NOTA:** recordemos que los campos en los que hay un signo [?], se muestra una pequeña ayuda al acercar el ratón al interrogante, haga uso de ella.

- a. Para certificados en meses.- Aquí deberá introducir la suma de todos los días de todos los certificados que posea expresadas las bonificaciones en días.
- b. Para certificados en meses y años.- Aquí puede poner la suma de todos los años y meses de los certificados por trabajos penosos que posea expresados en años y meses.
- c. ¿Ha trabajado en RENFE o FEVE?.- En este, que es el único campo obligatorio, y seguramente el único que tienen que rellenar la mayoría de los trabajadores, deberá si ha trabajado en las empresas indicadas con anterioridad a las fechas que en la pantalla se indican. Lo normal será que marque la opción No

Una vez introducidos todos los datos pulse el botón **Continuar**, al hacerlo, si el programa detecta que hay algún error o que falta algún dato obligatorio, le mostrara un mensaje de error, al tiempo que colorea los campos donde ha detectado los errores.

Si todo está correcto se le presentará la siguiente pantalla:

## Pantalla Resumen de datos

En esta pantalla no tiene que introducir ningún datos, pues es una pantalla simplemente informativa a modo de resumen de los datos hasta ahora introducidos.

E Autocalculo de la pensión d					Inicio	Ayuda
Datos personales - Períodos laborales - Información hito	os – Otros datos – Relac	ión laboral <b>=</b> Cotizaciones	= Resultado del cá	ilculo	1	
Fecha de nacimiento: 02/07/1954 Fecha de iubi	ilación: 02/07/2015					
Detalle de cotizaciones y bonificaciones [?]					ž	a
Días Naturales (No superpuestos) + Días bonificado Días Reales (cotización computables) + Días bonific	is para carencia: 16.552 cados para carencia: 16.	+ 112 = <b>16.664 días</b> 552 + 112 = <b>16</b> 500 anas	S			b
	Genérica	Es	specífica (últimos 1	5 años)		
Carencias exigidas	5.475 días		730 días	,		
Carencias acreditadas	16.664 días		5.478 días			
Periodos computables [?]	d	6	5			
				Volver	Guardar Con	tinuar
Description			Rie weberlie	Volver	Guardar Con	tinuar
Descripción		Periodo	Días naturales	<ul> <li>Volver</li> <li>% Jornada</li> <li>100.00</li> </ul>	Guardar Con Días reales	tinuar
Descripción Periodo laboral BH - Cuidado de hijo/menor: bonificación a la cotización - 01/0 Hijo	5/1988	Periodo 09/03/1969 - 31/03/1988 01/04/1988 - 30/04/1988	Dias naturales 6.963 30	Volver % Jornada 100,00 100,00	Guardar Con Días reales 6.963 30	tinuar
Descripción Periodo laboral BH - Cuidado de hijo/menor: bonificación a la cotización - 01/0 Hijo BH - Parto/aborto: bonificación a la carencia y a la cotización - Hijo	-5/1988 - 01/05/1988	Periodo 09/03/1969 - 31/03/1988 01/04/1988 - 30/04/1988 01/05/1988 - 20/08/1988	Dias naturales 6.963 30 112	<ul> <li>Volver</li> <li>% Jornada</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> </ul>	Con Días reales 6.963 30 112	tinuar
Descripción Periodo laboral BH - Cuidado de hijo/menor: bonificación a la cotización - 01/0 Hijo BH - Parto/aborto: bonificación a la carencia y a la cotización - Hijo BH - Cuidado de hijo/menor: bonificación a la cotización - 01/0 Hijo	15/1988 - 01/05/1988 5/1988	Periodo 09/03/1969 - 31/03/1988 01/04/1988 - 30/04/1988 01/05/1988 - 20/08/1988 21/08/1988 - 01/01/1989	Días naturales 6.963 30 112 134	<ul> <li>Volver</li> <li>% Jornada</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> </ul>	Con Dias reales 6.963 30 112 134	tinuar
Descripción Periodo laboral BH - Cuidado de hijo/menor: bonificación a la cotización - 01/0 Hijo BH - Parto/aborto: bonificación a la carencia y a la cotización - Hijo BH - Cuidado de hijo/menor: bonificación a la cotización - 01/0 Hijo Periodo laboral	15/1988 - 01/05/1988 15/1988	Periodo 09/03/1969 - 31/03/1988 01/04/1988 - 30/04/1988 01/05/1988 - 20/08/1988 21/08/1988 - 01/01/1989 01/04/1989 - 30/04/2013	Dias naturales 6.963 30 112 134 8.796	<ul> <li>Volver</li> <li>% Jornada</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> </ul>	Guardar         Con           Días reales         6.963           30         112           134         8.796	tinuar
Descripción Periodo laboral BH - Cuidado de hijo/menor: bonificación a la cotización - 01/0 Hijo BH - Parto/aborto: bonificación a la carencia y a la cotización - Hijo BH - Cuidado de hijo/menor: bonificación a la cotización - 01/0 Hijo Periodo laboral ** PLS Periodo laboral    Periodo laboral	15/1988 - 01/05/1988 15/1988	Periodo 09/03/1969 - 31/03/1988 01/04/1988 - 30/04/1988 01/05/1988 - 20/08/1988 21/08/1988 - 01/01/1989 01/04/1989 - 30/04/2013 01/05/2013 - 02/07/2015	Dias naturales 6.963 30 112 134 8.796 793	<ul> <li>Volver</li> <li>% Jornada</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> </ul>	Guardar         Con           Días reales         6.963           30         112           134         8.796           793         793	tinuar
Descripción Periodo laboral BH - Cuidado de hijo/menor: bonificación a la cotización - 01/0 Hijo BH - Parto/aborto: bonificación a la carencia y a la cotización - Hijo BH - Cuidado de hijo/menor: bonificación a la cotización - 01/0 Hijo Periodo laboral ** PLS Periodo laboral    Periodo laboral ** PLS - Periodos laborales superpuestos	15/1988 - 01/05/1988 5/1988	Periodo 09/03/1969 - 31/03/1988 01/04/1988 - 30/04/1988 01/05/1988 - 20/08/1988 21/08/1988 - 01/01/1989 01/04/1989 - 30/04/2013 01/05/2013 - 02/07/2015	Dias naturales 6.963 30 112 134 8.796 793	<ul> <li>Volver</li> <li>% Jornada</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> <li>100,00</li> </ul>	Guardar         Con           Dias reales         6.963           30         112           134         8.796           793         4	tinuar 5

En ella nos aparecen los consabidos botones de acción y los selectores de páginas que ya hemos sobradamente comentado en lecciones anteriores a las que nos remitimos.

#### ¿Qué significan los datos que aparecen?

- a. Carencia genérica.- En esta columna se muestran los días de cotizaciones (5.475 días, equivalentes a 15 años), exigidos en toda su vida laboral para poder acceder a una pensión de jubilación contributiva, es lo que se denomina carencia genérica; mostrándose en la fila superior los exigidos, y en la inferior los acreditados, es decir los que Ud. tiene.
- b. Carencia específica.- De dichos años totales exigidos al menos 2 años (equivalentes a 730 días), han de haberse cotizado dentro de los 15 años inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación<sup>1</sup>, es lo que se denomina carencia específica, que es la que se indica en esta columna; mostrándose en la fila superior los exigidos, y en la inferior los acreditados.
- c. Tabla resumen de la vida laboral.- En esta zona se le muestra el resumen de la vida laboral y demás periodos computables a la hora de determinar la pensión. Pueden aparecer tres tipos diferentes de filas.
  - Los que podíamos denominar periodos de cotizaciones normales, que no llevan ninguna marca.
  - Las bonificaciones por hijos, que están marcadas con las letras BH.
  - Y los periodos laborales superpuestos, que son periodos en los que se ha estado cotizando simultáneamente en más de una empresa o en más de un régimen de la Seguridad Social. Estos periodos están marcados con las letras PLS, por los que, dado lo de la superposición, y el juego de las iniciales, también son amistosamente conocidos como Periodos Laborales Sexis.

Es muy importante que compruebe los datos que le aparecen en la **tabla resumen**, ya que de haber algún dato erróneo en los datos hasta ahora introducidos, en esa tabla será donde más fácilmente podrá detectarlo.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> PUNTUALIZACIÓN: En los supuestos en que se acceda a la pensión de jubilación desde una situación de alta o asimilada al alta, sin obligación de cotizar, el período de 2 años a que se refiere el párrafo anterior deberá estar comprendido dentro de los 15 años anteriores a la fecha en que cesó la obligación de cotizar.

# ¿Con esto ya sabemos todo lo que hay que saber sobre la introducción de las bonificaciones por hijos

Sí, como habrá podido comprobar esta parte del programa es muy sencillita.

**IMPORTANTE:** No se olvide de guardar los datos introducidos con frecuencia, y sobre todo al terminar la lección.

## RECUERDE

Esta lección permanecerá unos días abierta en Facebook, durante ese tiempo puede exponer todas las dudas que tenga sobre la misma, y hacer cuantos comentarios quiera, siempre, por supuesto, que estén relacionados con el contenido de la lección.

Los expertos del grupo responderán de forma individual o conjunta a todas las dudas planteadas, pero también pueden Ud. mismo ayudar a sus compañeros de curso... en este curso está permitido copiar y decir a sus compañeros las respuestas a sus preguntas.

Una vez cerrada la publicación se pasarán todos los comentarios efectuados con las correspondientes respuestas a un documento pdf, y se pondrá en la página <u>WEB del curso</u> como anejo a la lección.

## Lección 8<sup>a</sup>.- Introducción de datos referentes a la suspensión de la relación laboral

## <u>INTRODUCCIÓN</u>

#### ¿Qué se va a tratar en esta lección?

En esta lección se van a comentar las dos siguientes pantallas del programa *"kelistos.son"*.

En dichas pantallas se indagan, en caso de pretenderse el acceso a la jubilación anticipada por cese involuntario en el trabajo, sobre las causas que han motivado el cese en el último trabajo, a fin de que el programa estime si le es aplicable la Ley 27/2011 (la que conocemos como nueva ley), o la legislación anterior a este Ley (la que denominamos ley antigua).

Estas pantallas solamente se ofrecen en caso de estarse estudiando un tipo de jubilación anticipada respecto a la edad ordinaria, ya que en caso de accederse a la edad ordinaria (consideradas en su caso las bonificaciones a la edad que correspondieran) o con posterioridad a dicha edad, el programa no nos mostraría estas pantallas.

#### ¿Cuántas pantallas son y qué se determina en cada una de ellas?

Son dos las pantallas que nos puede presentar el programa para introducir los datos referentes a las causas de suspensión de la última relación laboral.

La primera de ellas, denominada **Relación laboral**, se presenta en el caso de que el programa necesite saber si se puede aplicar la legislación anterior para el cálculo de la pensión de jubilación, como es el caso, por ejemplo, de las personas cuya relación laboral se haya extinguido antes del 01/04/2013 y la fecha de jubilación sea anterior al 01/01/2019. Y en ella se solicita que se indique si el despido ha sido por una decisión adoptada con anterioridad al 1 de abril de 2013, o por otras causas.

La segunda de las pantallas, denominada **Información Laboral**, se presenta para detallar o precisar exactamente la causa por la cual se produjo el cese. Esta información se usa en el caso de jubilaciones anticipadas tanto según la antigua legislación como la nueva.

## ¿Es difícil saber qué datos u opciones hay que marcar en cada caso?

Si Ud. tiene claro qué tipo de pensión anticipada y por qué ley desea calcularla, la selección de opciones es facilísima. Seguidamente le explicamos con detalle qué opciones deberá seleccionar en cada caso.

Si no lo sabe, entonces tiene Ud, un problema. Ya que pretender que el *"kelistos.son"* le resuelva las dudas al respecto es una auténtica utopía. No obstante en estos casos tal vez pueda servirle de ayuda ver lo que se especifica en su carta de despido; pero no confíe en que el *"kelistos.son"* le va a analizar todas las posibles variantes, tales como *trabajos posteriores, trabajos irrelevantes*, etc. etc.

## ¿Qué opciones ofrece la pantalla de "Relación laboral", y cuál seleccionar?

En esta pantalla, que como ya hemos dicho utiliza el programa para ver si se le puede aplicar la legislación anterior a la Ley 27/2011, se le ofrecen las siguientes alternativas:

- Decisión adoptada en expediente de regulación de empleo aprobado antes del 01/04/2013.
- **2.** Decisión adoptada por convenio colectivo suscrito antes del 01/04/2013.
- Decisión adoptada mediante acuerdo colectivo de empresa suscrito antes del 01/04/2013
- **4.** Decisión adoptada en procedimiento concursal aprobado antes del 01/04/2013.
- 5. No me encuentro en ninguna de las circunstancias anteriores

Si lo que está buscando es que le haga el cálculo por la antigua legislación, no se complique la vida, marque la **primera** de las casillas.

Marcar esta casilla tiene la ventaja de que incluso habiendo puesto que el cese en la última relación laboral fue con posterioridad al 1 de abril de 2013, el programa le calculará la jubilación por la antigua legislación.

Esto le puede facilitar el comparar alternativas entre la antigua y la nueva legislación sin tener que modificar los periodos laborales, ya que bastará con que haya puesto que su último trabajo (teórico<sup>1</sup>) finalizó con posterioridad al 1 de abril de 2014.

En cualquier caso, es indiferente cuál de las cuatro primeras opciones seleccione, pues el resultado, a efectos de comportamiento del programa es idéntico en todas ellas, ... vamos que son ganas de ofrecer alternativas de similares consecuencias para confundir al personal.

La quinta opción ofrecida, "No me encuentro en ninguna de las circunstancias anteriores" es la que deberá seleccionar si desea que el programa le realice el cálculo por la nueva legislación (Ley 27/2011), tanto si pretende que le calcule la pensión por jubilación involuntaria, como por jubilación voluntaria.

### ¿Qué opciones ofrece la pantalla de "Información Laboral", y cuál seleccionar?

Si el *"kelistos.son"* nos complicaba la vida en la pantalla anterior, ofreciendo cinco opciones donde con solo dos habría sido suficiente, en esta pantalla se supera a sí mismo ofreciéndonos hasta catorce opciones dignas de una novela de terror.

Las enumeramos seguidamente, solo a efectos ilustrativos, pero por favor, no se las lea si no quiere acabar con un dolor de cabeza monumental, sáltelas y mire lo que le aconsejamos a continuación de esta lamentable lista.

- Despido colectivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (Art. 51 del Estatuto de los Trabajadores)
- Despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (apartado c del Art. 52 del Estatuto de los Trabajadores)
- Extinción del contrato de trabajo por resolución judicial (Art. 64 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal)

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decimos **teórico**, porque como vimos lo más simple para el uso del programa no eran introducir los periodos laborales reales, sino otros ficticios más sencillos que tuviesen los mismos efectos y nos permitiesen engañar al programa para que calculase lo que realmente nos interesa que calcule.

- Muerte, Jubilación o incapacidad del empresario individual o extinción de la personalidad jurídica del contratante (apartado 1.g del Art. 49 del Estatuto de los Trabajadores)
- Extinción del contrato por fuerza mayor (apartado 1.h del Art. 49 del Estatuto de los Trabajadores)
- 6. Extinción del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente el puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género (apartado 1.m del Art. 49 del Estatuto de los Trabajadores)
- Por despido basado en causas objetivas, distintas de las económicas (apartados a, b, d y e del Art. 52 del Estatuto de los Trabajadores)
- Por resolución voluntaria por parte del trabajador por movilidad geográfica (Art. 40 del Estatuto de los Trabajadores)
- Por resolución voluntaria por parte del trabajador por modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (apartado 3 del Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores)
- Por resolución voluntaria por parte del trabajador por causa justa (Art. 50 del Estatuto de los Trabajadores)
- Por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, siempre que dichas causas no hayan actuado por denuncia del trabajador (apartado c del Art. 49 del Estatuto de los Trabajadores)
- 12. Por resolución de la relación laboral, durante el periodo de prueba, a instancia de empresario (apartado 1.b del Art. 49 del Estatuto de los Trabajadores)
- 13. Por despido (apartado k del Art. 49 del Estatuto de los Trabajadores)
- 14. Extinción de la relación laboral por otras causas distintas a las relacionadas

Como le hemos dicho, mejor no intente saber lo que significa cada una de ellas, ni cuál es la que debe marcar en su caso personal, es más, mejor ni se las lea.

Ud. que es una persona preparada y bien informada ya sabe qué es lo que quiere calcular, y ningún *"kelistos.son"* cualquiera le va a amedrentar ni conseguirá llevarle al huerto del consabido y temido mensaje:

#### Cálculo de la fecha de jubilación ordinaria

Tras la validación de la información introducida se ha detectado que en la fecha indicada no cumple los requisitos para tener derecho a la prestación de jubilación, de acuerdo a la Ley 27/2011.

Requisitos incumplidos:

No alcanza la edad legal de jubilación ya que en base a los datos introducidos, podrá acceder a la jubilación ordinaria, el día 02/07/2019 cuando alcance la edad legal de jubilación.

Para eso estamos aquí, para ayudarle.

Si Ud quiere calcular la pensión anticipada por cese involuntario, ya sea por la antigua como por la nueva ley, seleccione la opción **primera** *"Despido colectivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (Art. 51 del Estatuto de los Trabajadores)"*, y despreocúpese de todo lo demás, esta opción es la llave maestra de este tipo de jubilaciones.

Pero si por el contrario, lo que está pretendiendo es que le calcule el importe de la pensión de jubilación **voluntaria**, prevista en la nueva ley, entonces seleccione la opción **decimocuarta** *"Extinción de la relación laboral por otras causas distintas a las relacionadas"*.

Ya ve qué sencillo, todas las demás opciones lo único que pueden llevarle es a complicarle la existencia, al dejar en manos del programa la toma de decisiones, cosa que **NUNCA DEBERÁ PERMITIR**.

## **EMPECEMOS**

Veamos seguidamente como son las pantallas, aunque poco tenemos que añadir a lo ya explicado más arriba.

Las ponemos sólo por si a alguien no se le presentan que sepan como son.

## Pantalla de Relación laboral

4 + Antocalculo de la pensión de Jul 7	la
Datos personales <mark>- Períodos laborales</mark> - Información hijos - Otros datos - Relación laboral - Información laboral - Cotizaciones - Resultado del cálculo •	
Fecha de nacimiento: 02/07/1954     Fecha de jubilación: 02/07/2015	
Información laboral	
<ul> <li>a * Indique si su relación laboral se encuentra suspendida o extinguida por alguna de las siguientes causas:</li> <li>Decisión adoptada en expediente de regulación de empleo aprobado antes del 01/04/2013.</li> <li>Decisión adoptada por convenio colectivo suscrito antes del 01/04/2013.</li> <li>Decisión adoptada mediante acuerdo colectivo de empresa suscrito antes del 01/04/2013.</li> <li>Decisión adoptada en procedimiento concursal aprobado antes del 01/04/2013.</li> <li>No me encuentro en ninguna de las circunstancias anteriores.</li> </ul>	
Nota: Es indispensable que, en su caso, los acuerdos colectivos de empresa se encuentren registrados en el INSS o en el ISM.	5
Los campos marcados con <sup>*</sup> son obligatorios.	

Los botones de acción, como puede verse son los consabidos, ya en anteriores lecciones del curso, a las que nos remitimos.

Respecto a los datos a introducir, como ya le hemos dicho, deberá seleccionar:

 a. La opción "a": Decisión adoptada en expediente...- Sí desea que le calcule la pensión anticipada por la antigua legislación

- b. La opción "b": No me encuentro en ninguna de las circunstancias anteriores.- Si desea que le aplique la nueva Ley<sup>2</sup>, tanto para calcular la jubilación por cese involuntario, como la jubilación anticipada voluntaria.
- c. Las otras causas.- Olvídese de ellas, no sirven para nada que no haga la opción "a"

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En este caso además la fecha del cese del último trabajo introducido en los periodos laborales deberá a partir de abril de 2013
#### Lección 8.- Introducción de datos referentes a la suspensión laboral

### Pantalla de Información laboral



Los botones de acción, son los de siempre.

Y respecto a los datos a introducir, como ya le hemos dicho, deberá seleccionar:

- a. La opción "a": Despido colectivo por causas...- Sí desea que le calcule la pensión anticipada por cese involuntario en el trabajo
- b. La opción "b": Extinción de la relación laboral por otras causas distintas a las relacionadas.- Si desea calcular la pensión de jubilación anticipada voluntaria prevista en la nueva Ley.

Lección 8.- Introducción de datos referentes a la suspensión laboral

**c. Las otras causas.**- No sirven para nada más que para complicarle la existencia, así que mejor olvídese de ellas.

## ¿Algo más?

Nada más hay que saber de estas dos pantallas, si puso bien los datos de fecha de jubilación, fecha de despido y año en que desea jubilarse, y en estas pantallas, si es que se le han presentado, ha seguido nuestras recomendaciones, habrá conseguido superar el maldito mensaje:

#### Cálculo de la fecha de jubilación ordinaria

Tras la validación de la información introducida se ha detectado que en la fecha indicada no cumple los requisitos para tener derecho a la prestación de jubilación, de acuerdo a la Ley 27/2011.

Requisitos incumplidos:

No alcanza la edad legal de jubilación ya que en base a los datos introducidos, podrá acceder a la jubilación ordinaria, el día 02/07/2019 cuando alcance la edad legal de jubilación.

Y si le apareciera, es porque no se ha aplicado lo suficiente en el estudio del curso, así que no le quedará más remedio que **autosuspenderse**, aplicarse más en el estudio, y preparase para el examen de septiembre.

**IMPORTANTE:** No se olvide de guardar los datos introducidos con frecuencia, y sobre todo al terminar la lección.

## Lección 8.- Introducción de datos referentes a la suspensión laboral

## RECUERDE

Esta lección permanecerá unos días abierta en Facebook, durante ese tiempo puede exponer todas las dudas que tenga sobre la misma, y hacer cuantos comentarios quiera, siempre, por supuesto, que estén relacionados con el contenido de la lección.

Los expertos del grupo responderán de forma individual o conjunta a todas las dudas planteadas, pero también puede Ud. mismo ayudar a sus compañeros de curso... en este curso está permitido copiar y decir a sus compañeros las respuestas a sus preguntas.

Una vez cerrada la publicación se pasarán todos los comentarios efectuados con las correspondientes respuestas a un documento pdf, y se pondrá en la página <u>WEB del curso</u> como anejo a la lección.

## Lección 9<sup>a</sup>.- Introducción de bases de cotización

## **INTRODUCCIÓN**

#### ¿Qué se va a tratar en esta lección?

En esta lección se va a comentar una de las partes más aburridas de la introducción de datos en el programa, que es la relativa a la introducción de las bases de cotización mensuales de los últimos años.

En sí, esta parte del programa no tiene prácticamente ninguna dificultad, y lo único que requiere es armarse de paciencia.

### ¿Cuesta mucho meter las bases de cotización?

Según la legislación aplicable, y otros condicionantes, los años de cotizaciones que hay que introducir varían de 15 a 25.

Teniendo en cuanta que cada año tiene doce meses y que en cada base de cotización es normal tener que introducir un número de 4 cifras con la coma y dos decimales, el abrumador resultado, tras hacer las pertinentes operaciones aritméticas, es que se deberán teclear y revisar entre 1.260 y 2.100 caracteres, lo que no es muy alentador.

Así que ánimo...

No obstante se dice que en breve habrá un programa en las páginas de **"Tu seguridad Social"** de autocálculo de las pensiones, que rellenará automáticamente las bases de cotización, así que si es de los que no les gusta dar a la tecla y confía en la rapidez de respuesta de las administraciones, igual le interesa esperar a que esté operativo este nuevo programa.

Mientras tanto, consuélese, lo peor es ponerse en ello, una vez puesto se hace más llevadero.

## ¿Existe algún tipo de ayuda en el programa para introducir las bases de cotización?

Aunque no excesivas, sí que existen algunas ayudas que facilitan, en algunos casos la introducción de las bases, e incluso, en ocasiones, puede que muchas de ellas se rellenen automáticamente, como veremos en esta lección.

Las principales ayudas son para introducir masivamente bases de cotización máximas o mínimas, ya que pulsando un botón de acción se pueden rellenar automáticamente todos los meses, que estuviesen en la pantalla aún sin datos sin datos introducidos, poniendo esas bases máximas o mínimas.

Así que si Ud. ha sido de los afortunados que en los últimos años ha estado cotizando siempre por las bases máximas está doblemente de suerte, pues le costará poco introducir sus bases.

Y si por el contrario siempre ha estado cotizando por las mínimas, pues lamentablemente la pequeña fortuna de tener fácil introducir las bases, nos tememos que no le compensarán la desgracia de finalmente tener derecho a una baja pensión.

## ¿En qué casos se rellenan automáticamente las bases de cotización?

Si en la introducción de los periodos laborales, en lugar de hacernos caso, se empeñó en detallarlos minuciosamente de acuerdo a la realidad, y en dicha realidad se diesen alguna de las circunstancias que seguidamente citamos, las bases de cotización de dichos periodos se rellenarán automáticamente en los meses que corresponda, y no podrá modificarlas:

- Intervalos temporales vacíos entre periodos laborales introducidos, es decir temporadas en las que ni trabajaba ni cotizaba por ningún concepto a la seguridad social.
- Intervalos temporales en los que solamente se cotizaba por el subsidio de 52/55 años.

En ambos casos el programa rellenará las bases de cotización de los meses afectados con las bases mínimas existentes en el momento en que se produjo esa circunstancia, o el 50% según se explica a continuación.

En la nueva legislación, solo los 48 primeros meses de lagunas (los más recientes), se rellenan con la base mínima de cotización de dicho mes, y los restantes, se rellenan con el 50% de dicha base mínima, como textualmente dice la ley:

"Si en el período que haya de tomarse para el cálculo de la base reguladora aparecieran meses durante los cuales no hubiese existido obligación de cotizar, las primeras cuarenta y ocho mensualidades se integrarán con la base mínima de entre todas las existentes en cada momento, y el resto de mensualidades con el 50 por 100 de dicha base mínima."

Pero OJO puede que el programa no rellene bien las bases de cotización en el caso de los subsidios ... en este sentido el programa es donde más honor hace al irónico apodo de *"kelistos.son"*.

#### ¿Es que el "kelistos.son", no conoce las bases que hay que poner en los subsidios?

Pues parece que no se lo han enseñado....

En el caso de los subsidios de mayores de 52/55años, el relleno efectuado puede ser erróneo, pues no tiene en consideración el cambio legislativo que hizo el *Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio* que a partir de su entrada en vigor, el 15 de julio de 2012, modificó la base de cotización del 125% de la base mínima al 100% de dicha base.

El último mes con bases del 125% de la mínima en los subsidios de 52/55 años, fue en julio de 2012, por tanto si Ud, cobró el subsidio antes de dicha fecha, más vale que engañe al programa y le diga que tenía un convenio especial en lugar de un subsidio, ya que si no será el programa el que le engañe a Ud.

Nuestra recomendación, como ya dijimos es engañar cuanto sea necesario al programa, introduciendo periodos laborales ficticios, pero hechos con cabeza, de forma que nos permita introducir a nosotros mismos todas las bases de cotización.

#### Entonces, ¿sirven para algo estas ayudas de relleno automático de bases?

Sí, sirven en el caso de rellenos de lagunas, e incluso si tiene más de 48 meses con lagunas en los años tomados para el cálculo, esta es la única forma de que el programa admita y tome el 50% de las bases mínimas, ya que si trata de introducir a mano bases

inferiores a la mínima o superiores a la máxima, el programa al intentar pasar de página le dará un mensaje de error.

Pero en el caso de los subsidios, nosotros pensamos que no, que es mejor que Ud. controle los datos que introduce, y no que sea el programa el que introduzca los datos que le de la gana.

# ¿Hay que hacer alguna cosa previa antes de ponerse a introducir las bases de cotización?

Pues sí, al menos son recomendables hacer dos cosas muy importantes:

- Compruebe las bases que le ha proporcionado, o ha obtenido Ud., de la Seguridad Social, pues no es infrecuente que esté llenas de errores. Los más frecuentes son, bases que faltan, bases duplicadas (del doble de lo real), bases no correctas en PLS (periodos laborales sexis,... perdón superpuestos), etc.
- 2. Si tiene PLS en el informe de base de cotización le aparecerá más de una base en el mismo mes, antes de introducirla en el programa deberá hacer a mano (se permite el uso de calculadora), la suma y anotarla, eso sí que necesariamente a mano, en el mismo informe para facilitar luego la entrada de datos.

## ¿Algo más?

Seguramente sí que haya más cosas, pero como no se nos ocurren ahora nos pondremos manos en la masa a introducir las bases.

## **EMPECEMOS**

Las bases de cotización se meten en varias pantallas, dos o tres dependiendo del número de años que necesite introducir, similares a la que seguidamente le mostramos.

Si Ud. nos ha hecho caso en cuanto le hemos recomendado, la pantalla le aparecerá inmaculada, con todas sus casillas en blanco (en el doble sentido de la palabra, con el fondo blanco y sin ningún número ni dato en ella), o con casillas azules ya rellenas correspondientes a los meses en que no hubo cotizaciones

### Pantalla de introducción de bases de cotización

Seguidamente le mostramos como es la página de introducción de bases.

Datos personale	de la pe	ensión de aborales <mark>- In</mark>	17 iói	n nijos – Otros	datos - Co	otizaciones	Resultado	o del cálculo			1	nicio Ayuo
Fecha de nacimie	nto: 02/07/19	54 Fe	echa de jubi	ilación: 02/	07/2019	Período	de bases	- desde Ju	nio 1994	hasta	Mayo 2019	
Bases de cotizaci	ión [?]											
automáticame correspondient	nte las bases te.	s mínimas o	de cada añ	io. Si sus	bases sor	n Mínimas o	Máximas	durante to	odo el peri	íodo solicita	ado, pulse el b	otón
ENC	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	UCI	NOV	DIC	
2019	FEB		ABR		JUN	JUL	AGO	SEP		NOV		
2019 2018			ABR				AGO	SEP				
2019 2018 2017												
2019 2018 2017 2016												
2019 2018 2017 2016 2015												
2019       2018       2017       2016       2015       2014       2013												
2019       2018       2017       2016       2015       2014       2013       2012												
2019       2018       2017       2016       2015       2014       2013       2012       2011												
2019         2018         2017         2016         2015         2014         2013         2012         2011         2010												
2019       2018       2017       2016       2015       2014       2013       2012       2011       2011				MAY			AGO					

Los botones de acción marcados con números, como puede verse, son los consabidos, ya explicados en anteriores lecciones del curso, a las que nos remitimos.

La única novedad es el botón **"5**" que en las primeras pantallas de las bases de cotización está marcado con el texto **Introducir más bases** y solo en la última de las páginas aparece el consabido texto **Continuar**.

Pero observará que, en esta pantalla, también tenemos unos nuevos botones de acción marcados con letras mayúsculas. Veamos para que sirven:

- A. Botón de repetir bases.- Pulsando este botón, se repetirá la última base introducida, poniéndola en la casilla situada junto a ella a su derecha<sup>1</sup>.
- B. Botón de borrar bases de un año.- Con este botón podrá borrar todas las bases del año correspondiente. Antes de efectuar el borrado se le pedirá que confirme que desea hacerlo.
- C. Botón de Bases mínimas.- Este botón le permite rellenar con las bases mínimas legalmente establecidas todas las casilla de la pantalla que aún permaneciesen en blanco. Es la mejor opción del programa para poder rellenar lagunas de cotización y las cotizaciones del subsidio de 52/55 años evitando los errores del programa. Recuerde que después de usarlo con este fin deberá corregir los meses en los que no deba estar la base mínima.
- D. Botón de Bases máximas.- Si Ud ha cotizado en algunos meses por las bases máximas este botón le será de gran ayuda. NOTA: Al igual que para las bases mínimas, el programa rellena con valores exactos todos los años pasados y el actual, pero para los años fututos puede que haga unas previsiones, sobre bases máximas y mínimas, poco realistas. Nosotros, de momento recomendamos que se tomen revalorizaciones de las bases máximas y mínimas del 0,25% anual, que es lo que está de momento marcado como revalorización mínima legal (aunque nadie asegura que no vayan a cambiar la ley mañana mismo).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Si ya hay algunas otras casillas introducidas en ese años en comportamiento puede ser algo diferente a lo dicho, pero lo mejor es que pruebe a pulsarlo para ver su efecto.

E. Botón de Limpiar.- Este botón elimina todas la bases que estuviesen introducidas en la pantalla. Antes de ejecutar la limpieza, le pedirá que confirme la acción.

## ¿Dónde se introducen los datos?

Seguro que ya lo ha adivinado.

a. Bases de cotización.- Introduzca en cada casilla la base de cotización correspondiente al mes y al año que corresponda, las bases son las que figuran en su Informe de bases de cotización

Si para un mes en el informe figurasen varias bases, en la correspondiente casilla del programa deberá introducir la suma de todas ellas.

Para los meses futuros, introduzca las bases por las que Ud. estime que va a cotizar, o las que desee evaluar si lo que está haciendo es supuestos de pensiones con distintos importes de bases en el Convenio Especial.

**Casillas en azul**. Si Ud. hubiese tenido periodos sin cotizaciones, le aparecerán las casillas correspondientes en color azul y ya rellenas. Los datos de estas casillas no podrá modificarlos.

**NOTA.** Si después de pasar por la última de las páginas de introducción de bases, aún le quedasen sin introducir datos en algunas de las casillas y, sin rellenarlas, diese al botón **Continuar**, automáticamente las casillas vacías se rellenarán con las bases mínimas de cotización que les correspondiera.

## ¿Algo más?

**SÍ**. Siempre le recordamos que guarde con frecuencia los datos, pero durante la introducción de las bases de cotización, que es una tarea aburridísima, no nos queda más remedio que insistir con especial énfasis.

**IMPORTANTE:** No se olvide de guardar los datos introducidos con frecuencia, y sobre todo al terminar la lección y cuando haya introducido unas cuantas bases.....

### RECUERDE

Esta lección permanecerá unos días abierta en Facebook, durante ese tiempo puede exponer todas las dudas que tenga sobre la misma, y hacer cuantos comentarios quiera, siempre, por supuesto, que estén relacionados con el contenido de la lección.

Los expertos del grupo responderán de forma individual o conjunta a todas las dudas planteadas, pero también puede Ud. mismo ayudar a sus compañeros de curso... en este curso está permitido copiar y decir a sus compañeros las respuestas a sus preguntas.

Una vez cerrada la publicación se pasarán todos los comentarios efectuados con las correspondientes respuestas a un documento pdf, y se pondrá en la página <u>WEB del curso</u> como anejo a la lección.

## Lección 10<sup>a</sup>.- Resultado del cálculo

## **INTRODUCCIÓN**

#### ¿Qué se va a tratar en esta lección?

Si ha llegado hasta aquí ya ha hecho lo más importante, y ha conseguido nada más y nada menos que su autocálculo de la pensión de jubilación, o al menos uno de sus posibles autocálculos.

En esta lección no tendrá que introducir ningún dato, que ya ha metido bastantes... hora es de recoger los frutos de tan penoso trabajo.

Aquí simplemente le explicaremos los resultados obtenidos y lo más importante el cómo guardar el informe con los resultados para posteriores consultas y/o comparaciones.

#### O sea, ¿qué en esta lección no hay que hacer deberes?

En efecto en esta lección casi no hay deberes, así que después de la panzada de meter las cotizaciones por fin tendrá un merecido descanso.

Esta es seguramente la lección más tranquila, pero es muy importante que se fije en los aspectos básicos que aquí le explicaremos.

# ¿Lo que veamos en esta lección es lo que figura en el apartado *Resultados*, del *"kelistos.son*?

No exactamente, el *"kelistos.son"* tiene una página muy interesante de resultados justo después de introducir las bases de cotización, pero no la muestra dentro de la pestaña o apartado de **Resultados**, sino que la incluye como parte de las **Bases de cotización**.

Nosotros la comentaremos en este apartado de resultados que es donde creemos que está mejor ubicada.

## **EMPECEMOS**

## Pantalla de actualización de bases de cotización

En la anterior lección habíamos visto como introducir las bases de cotización, una vez que las tenga todas introducidas, al dar al botón continuar le aparecerá una primera pantalla con resultados del cálculo, es la referente a la actualización de las cotizaciones con los índices IPC

Диосачси	ø de la pe	ensión de									1	пісю
Datos personales	Períodos Ia	aborales <mark>-</mark>	Información	i hijos <mark>–</mark> Otro	s datos Rela	ación labor	al <b>-</b> Inform	iación labo	ral Cotiz	aciones	Resultado de	el cálculo )
echa de nacimien	to: 02/07/19	154 F	Fecha de ju	bilación: 02	2/07/2015	Período	de bases	s - desde 、	Junio 199	)7 h	asta Mayo 2	2015
ase Regulado ses de cotizació continuación se	o <mark>ra (18 a</mark> ñ •n para el c muestran la	ຳບ <b>ຣ)</b> = 53 :álculo[?] s Bases d	d 33.177,27 e cotizació	/ 252 = 2.	115,78 €	ces de ac	f	ón aplicad	los v las l	Bases de l	Volver Gua 6	ardar Cont 4
2045		ENE		MAD	400		/			CED.		
2013 Buistraduaida		ENE 2.046.00	2.016.00	2 046 00	ADK	750.0	0	JUL	AGO	SEP		V DIC
B. Introducida	2	2.910,00	2.910,00	2.910,00	1.052,40	/ / 30,0	iu ii					
I. actualización		1	2.016.00	2.016.00	1 652 40	756.6						
D. actualizada		2.310,00	2.310,00	2.510,00	1.032,40	/ / 30,0		100	65D	007	NOV	DIC
2014 D. interducida	EN		EB M		MAY 752.00	JUN 750.00	JUL	AGO	SEP	001	NUV	DIC
B. Introducida	2.100	),00 2.10	JU,UU 2.10		1 753,00	753,00	753,00	753,00	/53,00	1.541,65	2.916,00	2.916,00
R. actualización	2 100	0.00 2.40		00.00 752	n b	752.00	752.00	752.00	752.00	1 541 65	2.016.00	2.016.00
D. actualizada	2.100	1,00 2.10	10,00	00,00 755	,00 0	755,00	755,00	755,00	155,00	1.541,05	2.910,00	2.910,00
2013 Riistraduaida	2 007 C	FEB	MA 752	700	MAY 24000		JUL	AGO	SEP	UCI	NUV	DIC 2 100 00
<ul> <li>E. Introducida</li> <li>L. potuplización</li> </ul>	3.097,50	1.052,0	100 15	/53	,00 2.	2.100,00	2.100,0	0 2.100,0	0 2.100,0	JU 2.100,0	10 2.100,00	2.100,00
R actualización	3 131 46	1,00912	07 70055	1,001	28 2	2 100 0	1 2 100 0	0 2 100 0	0 2 100 0	1 2 100 0	1 2 100 00	2 100 00
0. actualizada	5.151,10 ENE	. 1.007,0		ADD	.30 2.'meaper	2.100,00	2.100,0	2.100,0	0 2.100,0	D 2.100,0	Z.100,00	2.100,00
2012	2 007 F0	2 007 50	2 007 50	2 007 50	2 007 50	JUN 2.007.50	3 007 50	2 007 E	3E	P UU	1 NUV	2 007 50
H introduloida	1.0270055	1.0260001	3.097,50	3.087,50	1.0172200	1.0101000	1.0215420	3.087,5	0 2.300	0,02 2.004	1	3.087,50
B. introducida	1,0313335	1,0305097	3 100 27	3 146 10	3 150 83	3 156 73	3 164 12	3 146 4	1 2 374	92 2.864	130 3 097 50	3 097 50
B. introducida I. actualización B. actualizada	3 215 19	3 211 82	J. 1 JU. J.	0.140,10	0.100,00	0.100,10	0.104,10	0.140,4	2.371	,02 2.004	,00 0.007,00	0.001,00
B. introducida I. actualización B. actualizada	3.215,19	3.211,82	MAD	APP	MAY	ILIM		160	CED.	OCT	NOV	DIC
B. introducida I. actualización B. actualizada 2011 B. introducida	3.215,19 ENE 3.230.10	3.211,82 FEB	MAR 3 230 10	ABR	MAY	JUN 097.50 2	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC 3.097.50
B. introducida I. actualización B. actualizada 2011 B. introducida	3.215,19 ENE 3.230,10 1.0587320	3.211,82 FEB 3.230,10 1.0573875	MAR 3.230,10	ABR 3.230,10	MAY 3.230,10 3.	JUN 097,50 3	JUL .097,50	AGO 3.097,50	SEP 3.097,50	OCT 3.097,50	NOV 3.097,50	DIC 3.097,50

En esta pantalla, como es habitual están los consabidos botones de acción ya de sobra conocidos, estando res de ellos Los **"4"**, **"5"** y **"6"** repetido al pié de la página, aunque en imagen que memos puesto no pueden verse por estar cortada.

Como decíamos es una página de resultados de cálculo, por lo que no hay ninguna casilla en la que introducir datos.

También podrá observar arriba que, como hemos comentado, el *"kelistos.son"* clasifica esta página dentro del apartado **Cotizaciones**, y aunque a nuestro entender mejor había estado en la de resultados.

Veamos la información que nos proporciona esta página del programa. Por cada año y cada mes considerado en los cálculos, el programa incluye los siguientes datos

- a. Bases de cotización introducida.- En estas filas figuran las bases de cotización tal y como se introdujeron (o rellenaron automáticamente) en las páginas anteriores.
- b. Índices de actualización.- es el índice que se aplica a todas las bases antiguas ya que las más recientes, las 25 primeras no se actualizan. En este sentido la Ley puede dar lugar a confusión pues la primera de las reglas referentes a las bases que se toman para el cálculo dice *"Las bases correspondientes a los 24 meses anteriores al mes previo al del hecho causante se computarán en su valor nominal"* por lo que pudiese suponerse que son 24 y no 25 las bases no actualizables, pero en la segunda de las reglas, como dice que *"Las restantes bases de cotización se actualizarán de acuerdo con la evolución que haya experimentado el índice de precios al consumo desde el mes a que aquéllas correspondan, hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se inicie el periodo a que se refiere la regla anterior"*, y como evidentemente entre el mes anterior a los 24 meses y él mismo, el índice de precios al consumo nunca puede variar, pues de clavo meten un mes más sin actualizaciones, es decir son 25 los meses sin actualizar, y no los 24 que pudieran pensarse<sup>1</sup>.
- c. Bases actualizada.- Es la simple multiplicación de los dos anteriores valores.
   Examinarlo sirve para comprobar a *euros constantes* (antes pesetas, duros y reales) si nuestras bases han ido mejorando con el tiempo o no.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Más adelante volveremos a hablar sobre estos índices de actualización, y cuán fiables son cuando se hacen autocálculos a fechas futuras.

- d. Años.- Aquí se indican los años que se van a tener en consideración para el cálculo de la pensión. Si Ud. está calculando una pensión por aplicación de la antigua legislación, aquí le deberían aparecer 15 años, si no es así, algo habrá hecho mal ya que no ha podido engañar al programa y él hace lo que le viene en gana.
- e. Sumas de bases de cotización actualizadas.- El número gordo que aparece después del primer signo igual de la fórmula (en el ejemplo 533.177.27 €), son la suma de todas bases de cotización actualizadas que se consideran en el cálculo. Ya sabemos que la cifra es muy atractiva... pero no se haga ilusiones Ud. ni de lejos va a tener esa pensión mensual.
- f. Base reguladora.- El número final de la fórmula (en el ejemplo 2.115,78 €) es la denominada base reguladora, sobre ella es sobe la que se aplican los descuentos que le correspondan (o incremento que aunque raros también los hay), para obtener el importe final de la pensión de jubilación que le correspondería en el supuesto que estuviese estudiando.

**NOTA SOLO PARA FRIKIS INFORMÁTICO-FINACIEROS.** Si Ud es un friki (que es una palabreja que ya ha admitido la Real Academia Española de la Lengua y aparecerá en su próxima edición, la vigésima tercera) de la informática y las finanzas, y se atreve a hacer más números que el director de su sucursal bancaria usando hojas de cálculo, puede copiar y pegar estos datos<sup>2</sup> en una hoja de cálculo, lo que le permitirá hacer más simulaciones pasando del programa, por tanto sin tantas limitaciones y con mucha más sencillez, bueno esto último sólo si sabe hacerlo si no sabe mejor no lo intente, podría llegar a ser peligroso.

# ¿Son fiables los índices de actualización y están ellos mismos, valga la redundancia debidamente actualizados?

Por lo que hemos podido contrastar, todos los índices pasados, es decir los de todos los meses anteriores al momento del cálculo, son todos correctos y se corresponden con lo

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Recomendamos pasarlos previamente por un editor de texto sin formato (tipo el Bloc de notas de Windows, para que al pegarlos en la hoja de cálculo no nos de extraños resultados a caudas de los formatos.

que podría obtenerse de las tablas de índices de IPC oficiales del Instituto Nacional de Estadística.

¿Pero qué pasa cuando calculamos jubilaciones en fechas futuras?, pues lo que tiene que pasar, que el futuro no lo conoce nadie y por tanto en estos casos los índices que ofrece el programa (a partir de la fecha actual) no dejan de ser sino meras suposiciones, y además por lo que hemos comprobado bastante poco realistas. En estos casos las bases actualizadas, la base reguladora y el importe de la pensión resultante deberá tomarlos como una cifra orientativa que deberá ir ajustando a medida que se acerque su edad de jubilación. A partir de poco menos de 2 años antes (los famosos 24/25 meses sin actualizar) el cálculo ya será totalmente correcto, pues ya estarán publicados todos los IPC que se usan para las actualizaciones de las bases.

Si Ud. era uno de los frikis que antes comentamos, podrá, en la hoja de cálculo, modificar las previsiones de índices futuros con las suyas propias.

## Pantalla detalles del cálculo

Y aquí por fin la pantalla más esperada, la que nos dice que pensión no va a quedar.

¿Pero sólo dice eso?. No dice muchas cosas, todas ellas muy interesantes que conviene saber que significan para comprender mejor el importe de su pensión que nos va a quedar. Dado lo extenso de la información se la mostraremos y explicaremos en dos partes.

## Parte superior

🗖 Autoc	álculo de la pensión de la series 7	Inicio An
		1
Datos perse	onales – Períodos laborales – Información hijos – Otros datos – Relación laboral – Informació	n laboral Cotizaciones Resultado del cálculo
Fecha d	de nacimiento: 02/07/1954 Fecha de jubilación: 02/07/2015 Resuelve: Régimen Ger	neral
	,	
	Jubilación anticipada por crisis o cierre de empresa (Ley 27/2011)	Importe pensión: 1.607,99€
Detalle del c	cálculo b	С
Cot	tizaciones acreditadas	
d	Durante el período de carencia genérica (toda la vida laboral)	16.552 días
	Durante el período de carencia específica (15 últimos años)	5.366 días
е	A la carencia Por partos en España	112 días
	A la edad	
	Por desempeñar trabajos penosos	
	Por discapacidad/movilidad reducida	
	A la cotización	
	Por partos en España y cuidado de hijos	276 días
	Por desempeñar trabajos penosos	
	Por discapacidad/movilidad reducida	
Bor	nificaciones anlicadas	
	A la carencia genérica	
f	A la carencia específica	
	A la edad	
	A la cotización	276 días

Podemos observar que la pantalla tiene unos datos a modo de cabecera.

- a. Banda azul superior.- En esta banda se indica la fecha de nacimiento, la fecha de jubilación, y el Régimen de la Seguridad Social por el que se resuelve la pensión.
- b. Banda gris.- La parte marcada con esta letra "a" le indica qué tipo de jubilación es la que se ha considerado en el cálculo y la Ley por la que se han realizado los números (si pone Ley 27/2011 es por la nueva legislación).
- c. Banda gris.- Este es el dato que seguramente Ud estaba ansiando conocer... ¡pues helo aquí!, el importe de su pensión. Ud. cobrará 14 pagas (12 mensualidades y 2 extraordinarias), por el importe que se indica en este lugar. Recuerde que es su pensión bruta, es decir que a esta cifra se le descontarán las retenciones que le correspondan a cuenta del impuesto sobre la renta, IRPF
- d. Cotizaciones acreditadas.- En este bloque se indican los días de cotizaciones efectivas que Ud. ha tenido, tanto en toda su vida laboral como en el periodo de los últimos quince años.
- e. Bonificaciones.- Aquí se le indican todas las bonificaciones a las que Ud. tiene derecho, tanto a la carencia, como a la edad y a las cotizaciones.
- f. Bonificaciones aplicadas.- Aunque Ud. tenga derecho a algunas bonificaciones, puede que no sea necesario aplicarlas. En este bloque se indican las que realmente se le han considerado en el cálculo.

## Parte inferior.

Y aquí incluimos el resto de la pantalla.

Períodos sin bases de cotización durante este período	
	N
Base Reguladora	2.115,78
vorcentajes aplicados	
Porcentaje Total	76,0000
Porcentaje Total = Porcentaje por edad * (Porcentaje por años o	otizados + Porcentaje por demora)
Por edad	76,0000
Edad real en fecha de jubilación	61 años 0 meses 0 día
Por años cotizados	100,009
Años cotizados	46,1
Condición de mutualista	N
Bonificación por mutualista	
Días cotizados desde 01/01/1960	
Porcentaje por demora	
Años completos de demora	
Complementos aplicados	
Exceso pensión máxima:	
mnorte de la nensión	
Importe pensión	1.607,99
	lementos

#### Información sobre Jubilación ordinaria

En base a la fecha de nacimiento y vida laboral introducidas, el día 02/07/2019, alcanzará la fecha de jubilación ordinaria 65 años 0 meses 0 días Ley 27/2011 - 65 años + Vida Laboral completa, de acuerdo con la Ley 27/2011 de 2 de agosto.

#### RECUERDE:

La fecha de jubilación determinará las condiciones de la pensión a la que tendría derecho. Si decide jubilarse antes de alcanzar la edad legal de jubilación, le podría corresponder una Jubilación Anticipada, pero ya no tendría acceso a una Jubilación Ordinaria, cuando alcanzase la edad legal. Para más información sobre las distintas modalidades de jubilación consulte el apartado Ayuda.



Respecto a los botones de acción hemos de hacer notar que en esta pantalla el consabido botón **"5" Continuar** se nos ha convertido en **Genera Informe**.

5. Generar informe.- Pulsando este botón se le generará un completo informe con todos los datos introducidos y el resultado de los cálculos. Lo normal es que este informe directamente se le descargue en el disco duro de su ordenador... ¡adivine dónde!... en efecto en la famosa carpeta Downloads, así que ya sabe lo que procede. Copiarlo o moverlo a otra carpeta que haya creado al efecto, y en la que seguramente ya tenga también guardado el archivo de datos ".aut", correspondiente a este informe. Es conveniente que tanto el informe ",pdf" como el archivo ".aut" tengan el mismo nombre y se diferencien únicamente por la extensión.

Por otra parte la información de los bloques que aparecen en esta parte inferior de la pantalla son:

- g. Base reguladora.- Aquí le muestra un resumen de lo que ya habíamos comentado que nos mostraba con todo detalles la pantalla anterior del programa.
- h. Porcentajes aplicados.- El importe de la pensión se obtiene aplicando a la Base reguladora un porcentaje total, que a su vez es el producto de dos porcentajes independientes: Uno debido a la anticipación de la jubilación sobre la edad ordinaria a la que le correspondería jubilarse legalmente, es el denominado porcentaje Por edad. Este porcentaje varía según los años cotizados, la ley aplicable (nueva/anterior), y el tipo de jubilación anticipada por la que se acceda involuntaria o voluntaria. El otro porcentaje es el función de los Años cotizados, que a su vez es el resultado de varios posibles supuestos contemplados en la ley.
- i. Complementos aplicados.- En este bloque le pueden aparecer tres tipos de complementos:
  - Complemento a mínimos: En los casos en que la pensión resultante no supere el mínimo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, según su situación familiar y edad, se complementarán hasta alcanzar dicho mínimo.

- Exceso Pensión Máxima: Es la cuantía que excede del importe integro mensual que se establece anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Cuantía máxima por porcentaje adicional: Es el importe máximo que podría percibir sobrepasando el tope máximo de pensión establecido, resultado de la diferencia entre la base máxima de cotización anual, dividida entre catorce y la pensión máxima mensual.

Este porcentaje solo se aplicará cuando corresponda un porcentaje adicional por el retraso de la edad de jubilación legal (jubilación demorada), por cada año completo cotizado a partir del cumplimiento de la edad legal de jubilación, siempre que en la fecha del cumplimiento de dicha edad acredite la carencia genérica y especifica (15 años cotizados, de los cuales 2 años deben estar dentro de los últimos 15 años)

- **j. Importe de la pensión.-** Aquí se vuelve a mostrar el importe final de la pensión mensual.
- k. Observaciones.- Y finalmente en este último bloque se incluyen, si procede, observaciones sobre el cálculo efectuado En todos los casos se muestra la fecha en la que el trabajador podría acceder a una Jubilación Ordinaria por alcanzar la edad legal.

## ¿Qué contiene el informe generado?

El informe del autocálculo de la pensión contiene un detalle de los resultados y un resumen de los datos introducidos.

Consta de las siguientes hojas:

- Información general.- Que es similar a la de la pantalla de resultados que acabamos de comentar.
- Nota informativa importante.- Que como es de suponer no es nada importante ni dice nada de interés. Puede ahorrase el leerla.

- Periodos laborales.- Es un resumen de los periodos laborales, similar a la pantalla equivalente del programa. En él aparecen todos los periodos laborales introducidos y los correspondientes a las bonificaciones efectuadas. Así como el resumen final de los días de cotización, días superpuestos y bonificaciones.
- Bases de cotización.- Similar a la pantalla del resumen de bases de cotización que hemos comentado en esta lección. Al final de las bases se muestra cómo se ha calculado la Base reguladora.

## ¿Algo más?

**SÍ**. Siempre le recordamos que guarde con frecuencia los datos, pero en esta lección no se lo recordaremos... pues si nos ha hecho caso en las anteriores ya los tendrá guardados.

Bueno se lo volveremos a recordar... al tiempo que le aconsejamos lo antes dicho, guarde el Informe en formato ".pdf" y el archivo de datos de extensión ".aut" en una carpeta adecuada y ambos archivos con el mismo nombre (aunque por supuesto conservando en cada uno de ellos las trufas (.pdf o .aut) originales, ya que en caso contrario no podrá abrirlos ni utilizarlos.

#### RECUERDE

Esta lección permanecerá unos días abierta en Facebook, durante ese tiempo puede exponer todas las dudas que tenga sobre la misma, y hacer cuantos comentarios quiera, siempre, por supuesto, que estén relacionados con el contenido de la lección.

Los expertos del grupo responderán de forma individual o conjunta a todas las dudas planteadas, pero también puede Ud. mismo ayudar a sus compañeros de curso... en este curso está permitido copiar y decir a sus compañeros las respuestas a sus preguntas.

Una vez cerrada la publicación se pasarán todos los comentarios efectuados con las correspondientes respuestas a un documento pdf, y se pondrá en la página <u>WEB del curso</u> como anejo a la lección.

## Lección 11<sup>a</sup>.- Obtención de alternativas de jubilación

## **INTRODUCCIÓN**

#### ¿Qué se va a tratar en esta lección?

Engañando adecuadamente al programa, podemos obtener diferentes alternativas u opciones de jubilación, por ejemplo a distintas edades, por distintas leyes, o en diferentes supuestos de cotizaciones futuras.

Estas alternativas son muy útiles, podríamos decir que indispensables, para poder hacer previsiones de futuro y tomar decisiones de manera más documentada.

En esta lección explicaremos trucos y posibilidades existentes para engañar al programa de forma que nos proporcione el cálculo de la jubilación en las alternativas que deseemos comparar..

## ¿Por qué hay que engañar al "kelistos.son"?

Si Ud ha seguido el curso desde el principio, ya sabe que el *"kelistos.son"* es una simple herramienta que hemos de manejar, a nuestro antojo, para que nos proporcione lo que nosotros queremos saber, y no lo que al programa le da la gana contarnos.

Desgraciadamente quienes lo diseñaron no pensaron precisamente en esto, sino más bien en lo contrario, que quien tuviese el control fuese el programa, y él fuese quien "*nos manejara a su antojo*", para, en la mayoría de las ocasiones, acabar diciéndonos que tendremos esperar para jubilarnos a alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

Es decir tal y como está diseñado el programa, en lo relativo a decirnos las posibilidades de jubilación a las que podríamos optar, es muy limitadito, por no decir que sesgadamente malintencionado.

Por tanto debemos limitar su uso a lo que realmente nos es útil que no es otra cosa que como herramienta de cálculo, pero si queremos que esa herramienta calcule lo que nosotros queremos que nos calcule, con casi seguridad tendremos que engañarlo.

Desde luego será totalmente indispensable engañarlo si queremos comparar alternativas de jubilación, pues si metemos los datos reales solo nos dará un resultado, nunca nos preguntará sobre otras posibles opciones.

Pero incluso en el caso de que solamente deseásemos un único resultado, podría ser, y de hecho así es con frecuencia, que el *"kelistos.son"* se pasase de listo y en lugar del resultado para la opción de jubilación anticipada deseada, a la que por los medios que sea sabemos que tenemos derecho acceder, directamente nos dijera que nada de nada... que no nos podemos jubilar anticipadamente como pretendemos.

#### ¿Por qué es tan tonto el "kelistos.son"?

Bueno es tonto por muchas razones... pero antes de ver si es o no tonto habría que analizar desde qué punto de vista debemos considerar su inteligencia (evidentemente inteligencia artificial, claro está).

Las preocupaciones de los diseñadores del *"kelistos.son"* no necesariamente son coincidentes con la de sus usuarios, es más podríamos decir que son incluso opuestas.

EL usuario normal del *"kelistos.son"*, no va buscando cuanto le quedará de pensión, que también, sino que por lo general es un ciudadano responsable y planificador, que lo que busca es información para poder tomar decisiones de carácter económico muy importantes respecto a su futuro.

Pero el *"kelistos.son"*, o mejor dicho quienes ordenaron y controlaron su diseño y programación, tienen un concepto un poco distinto de la situación:

Por un lado presuponen que los ciudadanos son bastante estúpidos, e incapaces de analizar diferentes situaciones y tomar decisiones adecuadas.

Por otro tampoco les interesa, por cuestiones de ajustes presupuestarios, compromisos con los bancos y aseguradoras.. y otra serie de motivaciones que exceden el ámbito de actuación de este curso, que los ciudadanos estén bien informados en lo relativo a sus pensiones, más bien al contrario, lo que pretenden es hacerles creer que cobrarán las pensiones tarde y de escasas cuantías.

Visto así, habrá que reconocer que el *"kelistos.son"* cumple a la perfección el cometido que le asignaron los padres de la criatura, luego en ese sentido es lógico que sus padres se

sientan legítimamente orgullosos de su engendro. Para ellos es la criaturita más guapa y lista del mundo.

Opinión que evidentemente no puede ser compartida por los que tienen que soportar los caprichos y veleidades de la criaturita.

Ya ven Uds. es un simple contraste de opiniones, ambas legítimas y respetables.

#### ¿Es muy novedoso lo que aquí se nos va a enseñar?

En realidad casi todo lo que resumiremos aquí no son sino cuestiones que de forma más o menos directa hemos ido tratando en las distintas lecciones en las que los trucos aquí comentados deben ser puestos en práctica.

Por tanto, visto así, podríamos concluir que no es muy novedoso ya que casi todo, de alguna forma, ya ha sido avanzado con anterioridad.

Quizás lo más novedoso sea en resumen de las posibilidades que deben esperarse, y en qué circunstancias deberían analizarse esas posibilidades.

## EMPECEMOS

## ¿Cuándo y por qué deberíamos plantearnos diferentes alternativas a la que nos ofrece el programa?

Si Ud. es un afortunado que aún está felizmente trabajando (de esos, de los de trabajando, cada vez quedan menos) y no cree que vaya a ser despedido antes de alcanzar su edad legal ordinaria de jubilación, ni se le ha pasado por la cabeza anticipar su jubilación, entonces, es evidente, que Ud es un afortunado que no necesita plantearse alternativa de jubilación.

Pero si por el contrario Ud. se encuentra dentro del cada vez más numerosos grupo de parados mayores desesperados, que ya no ven más futuro económico que el poder cobrar su pensión de jubilación lo antes posible para poder sobrevivir dignamente, entonces está claro que a Ud. le interesa saber si tiene diferentes alternativas de jubilación. Y de haberlas necesitará saber la repercusión económica que cada una de ellas le representará, para poder tomar una decisión inteligente y fundamentada en el conocimiento.

También pudiese ser que Ud. siguiese trabajando, pero que la situación de su empresa no fuese como para tirar cohetes, y por tanto su futuro fuese incierto, o simplemente que ya cree haber hecho suficientes méritos como para tener derecho al merecido *"descanso del guerrero"*. En estos casos sin duda conocer las diferentes alternativas que se le ofrecen le serán de gran utilidad.

#### ¿Qué alternativas debemos considerar?

Está claro que, por simple higiene mental, solo aquellas que realmente fuesen realmente posibles.

Por ejemplo si Ud. tiene 63 años cumplidos y solamente tiene 10 años cotizados... sería un ejercicio absurdo, y posiblemente muy frustrante, por su parte estudiar las pensiones que le quedarían si se pudiese jubilar anticipadamente a los 61 años con 40 años de cotizaciones.

Evidentemente que podrá hacerlo, a efectos puramente didácticos, pero no como una alternativa realista.

Por eso el primer consejo sería plantéese solamente alternativas realistas, no es necesario que las posibilidades de ser alcanzadas estén aseguradas al cien por cien, pero sí que, al menos, exista alguna posibilidad, por pequeña que sea, de ser conseguida.

### ¿Básicamente cuáles son las alternativas que debemos plantearnos?

Aunque evidentemente habrá tantas alternativas como caso individuales existan, cada caso es un mundo con diferentes matices, lo más normal es que las alternativas a considerar se encuentren dentro de una de las cuatro siguientes:

- Derecho legal de acceso a la jubilación anticipada.
- Consideración de las cotizaciones a la "sombra"
- Aplicación de la antigua legislación o de la nueva.
- Suscripción o no del Convenio especial, por qué cuantía y por cuánto tiempo.

Veámoslas, y veamos cómo podemos engañar al programa para que nos las considere, si fuese necesario.

### ¿Tiene derecho a una jubilación anticipada y el programa no le hace caso?

El *"kelistos.son"* es muy limitadito a la hora de evaluar correctamente nuestros derechos a jubilarnos anticipadamente.

Hay cantidad de circunstancias en las que Ud. con seguridad, o al menos con bastante posibilidades de éxito recurriendo donde haga falta, podría acceder a la jubilación anticipada, y sin embargo si se empeña en ser honrado con el programa, e introducirle los datos correctos, el programa le dirá que "*naranjas de la china*".

Este es el caso más típico que suele darse.

La solución, a este pequeño contratiempo, es muy sencilla dígale al programa lo que él desea oír, que no es otra cosa que el despido en su último trabajo fue por un inmisericorde ERE y además fue al menos seis meses antes de solicitar la pensión.

Puede que su último trabajo hubiese sido un trabajo temporal, de los denominados *"trabajos posteriores"*, que no afectaría a un derecho ya adquirido con anterioridad a jubilarse anticipadamente, pero el programa no entiende de estas sutilezas.

Como decimos, se escapa del ámbito de este curso explicarle si Ud. está o no encuadrado en este tipo de situaciones. Para conocerlo más a fondo puede consultar los siguientes documentos:

- Lo que sé hoy acerca de los trabajos irrelevantes (LFM)
- <u>Criterio 5/2009 sobre trabajos posteriores en la antigua legislación</u> (INSS)
- <u>Criterio 1/2014 RJ 182/2014 sobre trabajos posteriores en la nueva legislación</u> (INSS)

Pero sí que compete aquí, decirle como solventar sus problemas con el "kelistos.son".

Si Ud. puede beneficiarse de alguno de los criterios u opiniones citadas en esos documentos, no le va a quedar más remedio que engañar al programa. Para ello lo más sencillo es hacer creer al programa que su último trabajo real fue el que Ud. sabe que le da el derecho a jubilarse anticipadamente. Pues dígaselo así al programa... y el resto de los trabajos posteriores introdúzcalos como si se tratasen de un convenio especial (CE)<sup>1</sup>.

Este engaño deberá hacerlo en el apartado en el que es introducen los **Periodos laborales**, tal y como vimos en la <u>Lección 5 parte 1</u> y <u>Lección 5 parte 2</u>.

#### ¿Desconoce el "kelistos.son" lo que son las cotizaciones a la sombra?

Pues según parece sí que las desconoce. Pero es normal, seguramente Ud. también las desconozca.

En primer lugar debemos aclarar que este concepto solo es utilizable en la Nueva legislación (Ley 27/2011) ya que en la anterior no estaban consideradas.

<sup>1</sup> Recuerde que tendrá también que poner, si no estuviese el CE superpuesto con algún otro periodo, que durante ese tiempo estuvo también como demandante de empleo.

¿Qué son las cotizaciones a la sombra?. Es un tema, contemplado por la Ley, complejo de explicar. Lo intentaremos de forma abreviada:

Para las jubilaciones anticipadas en la nueva ley el adelanto es de hasta 4 años, si se trata de jubilación anticipada por cese involuntario debido a crisis de la empresa o alguna de las otras causas que marca la Ley 27/2011, o de hasta 2 años si se trata de la jubilación voluntaria, en ambos casos respecto a la edad de jubilación ordinaria que legalmente correspondiese si.....(y aquí es donde está el quid de la cuestión)... si, decíamos, se hubiese seguido cotizando desde la fecha de la solicitud de la pensión hasta la edad legal de jubilación, estas hipotéticas cotizaciones virtuales, que solo se consideran para este fin es lo que se llaman *"cotizaciones en la sombra"*.

Veamos un caso.

El *Sr. Sonbras*, nacido el 11/12/1956, que fue despedido por ERE el 31/12/2014 y que dejará de percibir la prestación por desempleo el 31/12/2016, cree que el día de su sexagésimo primer aniversario, que celebrará el 11/12/2017, en el que tendrá 35 años cotizados podrá acceder a la jubilación anticipada por cese en el trabajo debido a crisis empresarial, prevista en la Ley 27/2011 (la nueva Ley).

Mete sus datos en el programa que listo, tal y como podemos ver en este resumen:

#### Detalle de cotizaciones y bonificaciones [?]

Días Naturales (No superpuestos) + Días bonificados para carencia: 12.784 + 0 = **12.784 días** Días Reales (cotización computables) + Días bonificados para carencia: 12.784 + 0 = **12.784 días** 

Caronaiaa aviaidaa	Genérica	Específica (últimos 15 años)		
Carencias exigidas	5.475 días	730 días		
Carencias acreditadas	12.784 días	5.479 días		

Para obtener más información sobre las carencias exigidas para las modalidades de jubilación anticipada consulte el apartado de Ayuda - Modalidades de jubilación.

Per	iodos computables [?]			Vol	ver Guardar Continuar
	Descripción	Periodo	Días naturales	% Jornada	Días reales
	Periodo de trabajo único 35 años	01/01/1982 - 31/12/2016	12.784	100,00	12.784
	Demandante de empleo	01/01/2017 - 11/12/2017	0	100,00	0
Sonb	ras			Vol	ver Guardar Continuar
		www.jubilacior	anticipadad	61.org	Página 7/15

Confiando en el programa sigue avanzando pantallas, hasta que le aparece la **terrorífica pantalla de la desesperación**:

	mocálculo de la pensión de Jubilación
Dat	os personales <mark>-</mark> Períodos laborales <mark>-</mark> Información hijos - Otros datos - <mark>Relación laboral -</mark> Cotizaciones - Resultado del cálculo
Cálcu	lo de la fecha de jubilación ordinaria
	Tras la validación de la información introducida se ha detectado que en la fecha indicada no cumple los requisitos para tener derecho a la prestación de jubilación, de acuerdo a la Ley 27/2011.
	Requisitos incumplidos:
	No alcanza la edad legal de jubilación ya que en base a los datos introducidos, podrá acceder a la jubilación ordinaria, el día 11/04/2023 cuando alcance la edad legal de jubilación.
	Información sobre el acceso a jubilación anticipada: La jubilación anticipada exige, entre otros requisitos, estar en situación de alta o asimilada al alta en la fecha de jubilación. Indique si desde la última fecha introducida hasta la fecha de jubilación está en desempleo y de qué clase es este. Para más información sobre los requisitos de acceso a las diferentes modalidades de jubilación anticipada consulte el apartado Ayuda - Modalidades de jubilación.
	Va

¿Qué ha pasado, se pregunta desesperado?. Él ha hecho sus números y todo está correcto, veámoslo.

Al tratarse de una jubilación anticipada por cese involuntario, a la hora de terminar su edad de jubilación ordinaria, podría sumar hasta 4 años más a sus cotizaciones, por lo que se tiene que considerar a ese único efecto determinar dicha edad ordinaria 35 + 4 = 39 años de cotización.

Habiendo nacido en 1956, cumpliría los 65 años en 2021, y en dicho año con más de 37 años y 3 meses cotizados, la edad de jubilación ordinaria de jubilación es a los 65 años, tal y como puede verse en la siguiente tabla:

Año	Períodos cotizados	Edad exigida
2024	37 años y 3 meses o más	65 años
2021	Menos de 37 años y 3 meses	66 años

¿Qué ha pasado entonces, nos preguntamos ahora nosotros?... elemental, el *"kelistos.son"* no ha tenido en cuenta los 4 años de cotizaciones a la sombra, y para él solo si tienen en cuenta los 35 años cotizados, y al ver que son menos de 37 años y 3 meses, decide do forma unilateral e ilegal, que el susodicho ciudadano no se podrá jubilar hasta el 11 de abril del año 2023 que será cuando cumpla los 66 años y 4 meses.

Año	Períodos cotizados	Edad exigida
0000	37 años y 9 meses o más	65 años
2023	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses

¿Qué puede nuestro queridísimo *Sr. Sonbras* hacer?. Pues lo elemental: Engañar al programa en la edad, si el programa piensa que solo te puedes jubilar a los 66 años, hazle creer que el la fecha de jubilación tú tendrás esa edad. Es decir en este caso particular. *Sr. Sonbras* simplemente tendrá que decir en la página de datos personales que nació un año antes, es decir el 11/12/1955, con lo cual el 11/12/2021 supuestamente (o al menos el engañado *"kelistos.son"* así lo creerá), cumpliría los 66 años, y no pondrá objeciones a que se jubile anticipadamente cuatro años antes, es decir el 11/12/2017, que es lo que él quería.

Ya ven Ud. así de tonto es el *"kelistos.son"*, pero si Ud. no lo sabe el que se quedará con cara de tonto ya sabe quien será.

**NOTA IMPORTANTE:** Recuerde que solo tiene que avanzar su edad de nacimiento lo estrictamente necesario (años y meses que correspondan), ya que si la avanza más de lo necesario, el programa considerará que tiene más edad y por tanto que su anticipación respecto a la edad de jubilación ordinaria es menor, por lo que el coeficiente reductor por la edad que aplicará será más favorable, Ud. se podrá más contento, pero habrá salido nuevamente engañado, el programa le habrá vuelto a vencer.

#### ¿No es un poco lioso esto de las cotizaciones en la sombra?

Para qué le vamos a encañar, lo es.... Pero lo importante es que Ud. comprenda el concepto. Y si es necesario haga los números con los dedos, como lo hacíamos antes de que hubiese tantos ordenadores y máquinas calculadoras.

## ¿Y qué hacer cuando se quieren valorar alternativas entre la antigua y la nueva legislación?

Otro caso frecuente es que UD. crea tener derecho a la jubilación anticipada involuntaria tanto por la nueva como por la antigua legislación, y que desee conocer la pensión que le quedaría en ambas para reclamar y demandar si fuese necesario, en caso de que le concediesen la otra opción.

Este caso es muy sencillo de solucionar, y la forma de engañar al *"kelistos.son"* es tan elemental que a casi nadie se le ocurre.

La solución al problema se encuentra diciéndole al programan en los **Periodos laborales**, que el cese en su último trabajo fue con posterioridad al 1 de abril de 2013, y por supuesto involuntario.

Luego un poco más adelante al Continuar, llegará a la pantalla de **Relación laboral** que seguidamente le mostramos:

## Información laboral

а

b

\* Indique si su relación laboral se encuentra suspendida o extinguida por alguna de las siguientes causas:

- Decisión adoptada en expediente de regulación de empleo aprobado antes del 01/04/2013.
- Decisión adoptada por convenio colectivo suscrito antes del 01/04/2013.
- Decisión adoptada mediante acuerdo colectivo de empresa suscrito antes del 01/04/2013.
- Decisión adoptada en procedimiento concursal aprobado antes del 01/04/2013.
- No me encuentro en ninguna de las circunstancias anteriores.

Nota: Es indispensable que, en su caso, los acuerdos colectivos de empresa se encuentren registrados en el INSS o en el ISM.

En esta pantalla ya le indicamos en la <u>lección 8<sup>a</sup></u> que sólo era necesario usar dos opciones:

a. La opción "a": Decisión adoptada en expediente...- Sí usa esta opción es como si le dijese al programa que quiere que le calcule por la antigua legislación, y obediente así lo hará.

b. La opción "b": No me encuentro en ninguna de las circunstancias anteriores.- Y usando esta otra opción el programa considerara que no tiene derecho a la antigua legislación y podrá Ud. obtener el resultado de la pensión calculada por la nueva legislación.

¿Sencillo verdad?

# ¿Me interesa o no suscribir un Convenio Especial?, y ¿por qué cuantía y durante cuánto tiempo?

Pues eso es una decisión muy personal que solo Ud. puede tomar. Tenga en cuenta que suscribir un Convenio Especial con la Seguridad Social, no es otra cosa que hacer una inversión con la esperanza de recuperarla con creces y beneficios en el futuro.

Dicho así parece arriesgado, eso de invertir suena como muy de especialista financiero. Pero no se crea, en realidad cualquier acto de ahorro es una inversión financiera, los seguros son una inversión financiera (además de una apuesta, Ud. apuesta a que se muere tarde y la compañía de seguros a que va a morirse muy pronto), el propio sistema de pensiones y todas sus cotizaciones a lo largo de su vida laboral han sido inversiones. Pues si lleva tantos años invirtiendo, para conseguir una pensión digna, igual le interesa invertir un poco más para que no se vayan abajo en los últimos años todos sus planes respecto a la pensión a cobrar.

El sistema español es un tanto, digamos *"irregular"*, a la hora de calcular las pensiones de jubilación, pues solo considera las bases de cotización de los últimos años. En la mayoría de los casos esto es bueno, pues en situaciones normales, la mayoría de los trabajadores van ganando más a medida que van adquiriendo más experiencia y más responsabilidades, es decir en sus últimos años de vida laboral. Pero en situaciones de desempleo a edades avanzadas (lo de edades avanzadas solo para los varones, que a las féminas, por cortesía, nunca debe plantearse ni preguntárseles la edad), se invierte la situación, ya que al no trabajar se deja de cotizar, y justamente las últimas bases que son las que se consideran en el cálculo serán de importes más bajos, haciendo bajar la base reguladora que sirve para calcular la pensión.

Dicho esto, que por cierto no viene a cuento por lo que pido disculpas, debemos concluir que si de inversiones se trata, para tomar la personalísima decisión de qué hacer, lo menos de lo que debemos disponer es de la información monetaria correspondiente, es decir

qué cantidades invertir y qué resultados económicos más ventajosos nos van a reportar en el futuro.

¿Cómo nos puede ayudar el *"kelistos.son"* ante este dilema existencial?, pues con lo único que realmente sabe hacer, calculando la pensión que nos quedaría en cada alternativa de inversión (contrato de Convenio Especial) que queramos plantearnos.

Para hacerlo lo único que deberá hacer al introducir los datos es incluir a partir de la fecha en que vaya a suscribir el CE<sup>2</sup>, un periodo laboral con una duración igual al plazo durante el cual espera tener suscrito el convenio. Si no lo sabe ponga que la fecha final de ese periodo es el último día del mes previo al mes anterior al de la jubilación<sup>3</sup>.

Con eso tendrá abierta la puesta para introducir en el módulo del programa correspondientes a **Cotizaciones**, las cotizaciones que Ud desea valorar en sus planificaciones<sup>4</sup>.

**NOTA:** Como norma general, le recordamos que mientras mayor sea la base de cotización que pueda introducir mayor será porcentualmente el beneficio obtenido. Hasta tal punto que cotizar en un CE por las bases de cotizaciones mínimas permitidas, es, salvo dignas excepciones, una auténtica estupidez financiera.

Pero si Ud. no puede pagar, durante todo el tiempo que le falta hasta la jubilación, las cuotas correspondientes a una bases elevadas, entonces lo mejor, y también salvo que necesitase ampliar el número de días de cotizaciones, no será repartir el dinero disponible por igual entre todos los mese, sino que desde el punto de vista financiero le será económicamente más interesante poner inicialmente las bases de cotización del CE, lo más

<sup>2</sup> Recuerde que se abren dos plazos de posible suscripción, uno de 90 días desde el momento que puede suscribirlo, plazo durante el cual podrá optar por que tenga efectos el día en que tuvo la posibilidad de suscribirlo, otro de un año, en el que el CE será con efecto el día de la fecha de suscripción.

<sup>3</sup> Salvo que ande apurados de días de cotizaciones y tenga que alargar las cotizaciones algo más.

<sup>4</sup> Recuerde que no puede poner las bases que les de la gana sino que tienen que estar comprendidas entre un máximo y un mínimo, pero esto se escapa, como muchas otras cosas del alcance de este curso.

altas posible... hasta agotar sus reservas monetarias, momento en el que necesariamente, por falta de recursos financieros (falta de dinero, para que nos entendamos), deberá darse de baja del CE suscrito.

Si procede de esta forma Ud. habrá gastado la misma cantidad de dinero, pero se habrá aprovechado del relleno legal de lagunas, es decir con la misma cantidad gastada, la suma de bases que se usa para la determinación de la **Base reguladora**, y a la postre del importe de la pensión, se habrá visto aumentada por el importe de todas las lagunas conseguidas.

Finalmente recordarle que en casos de jubilaciones anticipadas involuntarias, para que el *"kelistos.son"* pueda realmente hacerle el cálculo los periodos con convenio especial, deberá superponerlos con periodos como demandante de empleo (salvo que ya estuviese superpuesto con el subsidio de 52/55 años.

## ¿Cuándo se hacen simulaciones o estudian alternativas hay que tomar alguna otra precaución especial?

Obligatoriamente no hay que tomar ninguna otra precaución, deje libre su imaginación y juegue con el *"kelistos.son"*; sométalo a sus deseos y conviértalos en su esclavo (al fin y al cabo es solo un programa informático).

Pero sí que resulta muy recomendable, si no quiere acabar haciéndose un verdadero lio, (que es lo que a mí siempre me sucede), que vaya guardando todos los **informes de resultados** de la alternativas planteadas con sus correspondientes **".aut"**, usando nombres claros que identifiquen a que se refieren cada cual, y vaya haciendo una lista de los supuestos estudiados y de sus principales datos de fechas y consecuencias económicas.

En la próxima lección le indicaremos una buena forma de organizar esta información y como sacar de ella el mejor provecho posible.

**IUMPORTANTE:** Siempre le recordamos que guarde con frecuencia los datos, pero en esta lección debemos recordárselo con más ahínco y vehemencia que en otras ocasiones, pues como habrá visto probar alternativas y engañar al *"kelistos.son"*.es my simple, pero si no las guarda no le quedará más remedio que volver a repetirlas, y si hay algo realmente
Lección 11.- Obtención de alternativas de jubilación

aburrido en este mundo es repetir las cosas más de una vez (bueno según qué cosas claro....).

# Lección 11.- Obtención de alternativas de jubilación

#### RECUERDE

Esta lección permanecerá unos días abierta en Facebook, durante ese tiempo puede exponer todas las dudas que tenga sobre la misma, y hacer cuantos comentarios quiera, siempre, por supuesto, que estén relacionados con el contenido de la lección.

Los expertos del grupo responderán de forma individual o conjunta a todas las dudas planteadas, pero también puede Ud. mismo ayudar a sus compañeros de curso... en este curso está permitido copiar y decir a sus compañeros las respuestas a sus preguntas.

Una vez cerrada la publicación se pasarán todos los comentarios efectuados con las correspondientes respuestas a un documento pdf, y se pondrá en la página <u>WEB del curso</u> como anejo a la lección.

# Lección 12<sup>a</sup>.- Comparación de alternativas

# <u>INTRODUCCIÓN</u>

#### ¿Qué se va a tratar en esta lección?

Cuando se obtienen varias alternativas de jubilación, suele ser necesario efectuar una comparación financiera entre ellas, ya que una jubilación posterior suele dar lugar a una pensión mayor, pero nos queda la duda de si esta diferencia compensa el haber dejado de recibir una pensión algo inferior durante más años.

En esta lección se explicará la forma de comparar, desde el punto de vista financiero las diferentes alternativas, y se proporcionará, a quienes lo deseen una herramienta en formato de Hoja Excel, que facilita dichas comparaciones.

# ¿Qué casos pueden darse en los que se necesiten comparar alternativas de pensiones de jubilación?

Los casos son numerosísimos, pero los más habituales podríamos resumirlos en los siguientes casos:

- Ud. puede cree poder optar entre la nueva y la antigua legislación y desea conocer en cuál de ellas su pensión será mayor.
- Está planteándose si le merece la pena anticipar la jubilación, o si no le traerá a cuenta dadas las reducciones que sobre el importe de la misma esto le va a suponer.
- Quiere saber si le interesa suscribir un convenio especial y por qué cuantía y durante cuánto tiempo.
- Opciones combinadas de las anteriores.

Evidentemente es una lista reducida de los posibles motivos por los cuales Ud. pueda estar interesado en comparar distintas opciones de jubilación, pero en realidad da lo mismo el motivo, al final todo se reduce a tener la mayor información posible a la hora de tomar decisiones tan importantes como solicitar la pensión de jubilación en una u otra fecha y

decidir si gastamos (perdón, gastar no, invertir) parte de nuestros ahorros en suscribir un Convenio Especial con la Seguridad social o pagar como autónomo unos añitos.

#### ¿Es que no es suficiente con saber el importe de la pensión en cada alternativa?

En ocasiones, las menos seguramente sea suficiente solo con eso, pero lo normal es que la simple comparación de los importes de las pensiones no nos proporcione la información necesaria para la toma de decisiones.

En efecto, lo habitual es que las mejores alternativas de pensiones lleven asociado alguna contrapartida, por ejemplo retrasar la edad de jubilación, tener que pagar cuotas de un convenio especial, etc.

En estos casos, que como decimos son la mayoría, hay que sopesar los pros y los contras, para poder tomar una decisión lo más fundamentada posible (o como suele decirse, tomar una decisión con conocimiento de causa).

#### ¿Esta lección nos va a decir cómo determinar la alternativa óptima?

No, en modo alguno.

En primer lugar porque no existe ninguna alternativa óptima *"per se"*, cuál es la alternativa óptima de cada persona depende de factores muy personales; por ejemplo no sería de extrañar que para idénticas posibilidades de jubilación, e idénticos resultados numéricos, la alternativa óptima para una persona sea diferente que la que sería la óptima para la otra.

#### ¿Por qué, se estarán preguntando, puede haber esas diferencias?

Pues muy sencillo, es muy normal que la mejor alternativa depende de los años que vayan a vivirse, pero eso en principio Ud. no lo sabe, aunque estadísticamente existen tablas de esperanza de vida a diferentes edades (el <u>Instituto Nacional de Estadística</u> las publica y actualiza periódicamente), estas pueden servirle a una seguradora, que trabaja con colectivos grandes, pero para Ud. su colectivo es un universo muy pequeño, compuesto solo por Ud. mismo.

Cuando se trata de Ud. las cosas cambian. Por una parte porque Ud. puede ser una persona sana y saludable con amplias expectativas personales de llegar a vivir muchos años... pero también podría ser que sus dolencias y males le hicieren temer que sus días no van a ser tan numerosos como desearía.

Pero incluso con la misma salud y los mismos hábitos, Ud. podrá ser optimista y estar convencido que va a vivir muchos años, o más pesimista (o realista si así prefiere llamarlo), y preferir los beneficios y ventajas inmediatos... que *"nunca se sabe que va a pasar en el futuro"*.

Incluso en los casos más claros como podría ser el optar a la pensión de jubilación, por la antigua o la nueva legislación, y en ambas en la misma fecha, podrían ser diferentes para dos personas distintas. En estos casos dado que no hay diferencia en el día en que se va a comenzar a cobrar la pensión, en ninguno de los dos casos se supone que ha habido más aportaciones económicas que en el otro, puede parecer elemental que la opción óptima para cualquiera que pudiera enfrentarse a este dilema sería clara... la que proporcione una mayor pensión. Pero el optar a una u otra, puede que requiera meterse en reclamaciones, demandas juicios, etc ... aunque estos, al menos en teoría, podrían salirle gratis, lo que siempre conllevarán es una carga emocional importante... mucho mayor de la que mucha gente se imagina...., hay quien puede asumir dicha carga y hay quien no puede asumirla... y ambas opciones son igualmente respetables... o podría ser que dependiendo de lo que económicamente esté en juego la carga emocional se vea compensada o no se vea compensada...

A veces incluso puede suceder lo contrario, las ganas de conseguir lo que se considera justo pueden pesar tanto que se esté dispuesto a sacrificar algo para conseguirlo.

#### ¿Para qué entonces nos servirá esta lección?

Como ve es un mundo, y un mundo muy personal... es por eso que aquí no le daremos soluciones, solo le proporcionaremos un método de ayuda a su toma de decisiones.

En esta lección le enseñaremos a comparar las diferentes alternativas de jubilación desde un punto de vista financiero.

Pero no se asusten con lo de las finanzas... ya sé mentar eso a los españoles es como hablarles de la teoría de la relatividad de Albert Einstein o de la famosísima partícula de Dios el bosón de Higgs.

Pero como decíamos no se asusten, en realidad no hay mejor financiero que la madre o el padre que todos los meses tiene que hacer números para llegar lo más holgadamente posible a fin de mes... ahorrar un poquito para las merecidas vacaciones anuales, encima pagarles los Erasmus a sus hijos adolescentes.

Esa es la auténtica economía, y no hay finanzas más ciertas ni auténticas que las que cada día hacemos con nuestros dineros. Para manejar el dinero ajeno no es necesario saber ni de finanzas ni de economía, lo que hay que saber es convencer a la gente de que se sabe hacerlo....jpuro márketing!

Así que no se preocupe Ud. es su mejor asesor financiero, y todos los días lo demuestra.

En esta lección le ensañaremos cosas básicas, que seguramente Ud. ya sepa, pero que viéndolas explicada por terceros, le reafirmarán en sus propios conocimientos.

### **EMPECEMOS**

#### Sobre inversiones y su retorno

El mundo de las finanzas, se basa en algo muy elemental. Ud. gasta un dinero a cambio de algo que le compensa tener.

En el caso de suscribir un Convenio Especial, Ud. paga las cuotas del convenio, y ¿qué recibe a cambio?, pues un aumento en su base reguladora, que finalmente repercute en una mejora de su pensión. Es decir Ud, estaría ahorrando para comprar una pensión más eleveda.

En el caso de adelantar las pensión el caso sería al revés, Ud. cobra antes unas cantidades, a cambio de una disminución de la pensión. Podría plantearse como una compra a plazos, Ud, recibe el bien, y luego tiene que pagarlo.

En ambos casos, y en general siempre que haya dos o más alternativas económicas, existen dos componentes: lo que Ud. pone o pierde, y los que Ud. recibe o gana.

Lo que Ud. pone o pierde sería la inversión que Ud, realiza

Lo que gana o recibe es el beneficio que obtiene por esa inversión, lo que podríamos considerar como el retorno financiero de su inversión.

#### ¿Cuál es entonces el tema que he de plantearme?

Muy sencillo, al menos muy sencillo de formular:

"Si recibo más de lo que pongo la inversión es interesante desde un punto de vista financiero. Si recibo menos de lo que pongo es, evidentemente, una estupidez"

Ya lo tenemos claro ¿verdad?, ¿a que parece sencillo?.

Pues, sí que lo parece se trata de elegir entre ganar dinero o perderlo.. elemental, pero.....

#### ¿Es que hay peros ....?

Sí, ya sabe que en este mundo nunca nada es perfecto...

Y el "pero" lo encontramos en que, lamentablemente, no se trata de que ahora pongo esto y en ese mismo instante recibo esto otro, si fuese así de inmediato no habría ninguna duda, existe un problema del espacio-tiempo (bueno ha quedado muy fino, pero en realidad solo es un problema del tiempo).

No del tiempo meteorológico, que también puede que influya en nuestros estados de ánimos, sino de "el tiempo" tal y como queda definido en la segunda de las acepciones del Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española:

*"Magnitud física que permite ordenar la secuencia de los sucesos, estableciendo un pasado, un presente y un futuro....."* 

Cierto es que la RAE continúa diciendo:

Su unidad en el Sistema Internacional es el segundo.

#### ¿Vamos a medir el tiempo en segundos'

Medir en segundos el tiempo que falta para jubilarnos, sería desesperante. Medir en segundos el tiempo que estamos disfrutando de la jubilación sería estresante. Mejor busquemos otra unidad de medida más acorde a nuestras necesidades

Afortunadamente la última parte de la frase de la entrada de la RAE, no forma parte de la definición, así que podremos, y prudente será hacerlo, pasarla por alto, nosotros, para los fines que nos ocupan, en lugar de usar la unidad de medida del sistema internacional utilizaremos otras unidades de medidas que nos serán más prácticas, concretamente usaremos cono unidad de medida del tiempo los **años**, y si fuese necesario usaríamos fracciones de años, por ejemplo un mes será para nosotros la doceava parte de un año, es decir (1/12 = 0,083 años); y por poner otro ejemplo, 27 días serían veintisiete trescientos sesenta y cincoavos de años, es decir (27/365 = 0,074 años)

#### Pues manos a la obra, ¿qué tenemos que hacer?

Muy simple, ordenar cronológicamente año por año sus gastos y sus ingresos anuales, y junto a estos gastos e ingresos el acumulado correspondiente (es decir la suma de los gatos o ingresos habidos hasta esa fecha desde el momento que marcó como inicial).

Esto deberá hacerlo para todas las alternativas. Y para que sean más fácilmente comparables deberá ponerlas todas juntas una al lado de las otras.

Se trata como ya habrá supuesto de rellenar una tabla. Nosotros le recomendamos que en las filas ponga las fechas, es decir el avance del tiempo, y en las columnas las diferentes alternativas.

#### ¿En qué fecha debemos empezar nuestra tabla?

Ud, puede empezarla en la fecha en que le venga en gana, faltaría más..., pero como de lo que se trata es de comparar alternativas, lo lógico será empezarla en el momento en que puedan empezar a darse diferencias económicas entre las diferentes alternativas.

Por ejemplo si está contemplando pagar un Convenio Especial, el primer año que debería considerar en su tabla sería aquél en el que tenga pensado empezar a pagar el Convenio Especial

Pero si de lo que se trata es de comparar alternativas de jubilación a distintas fechas, el primer año que debería plasmar sería aquel en el que más anticipación hay en su edad de jubilación.

#### ¿En qué fecha debemos terminar la tabla?

Depende si Ud, piensa vivir hasta los 115 años, ese sería sin lugar a dudas un límite muy razonable para terminarla.

Pero sin llegar a esos extremos, más razonable sería terminarla cuando se vea que una de las opciones cada vez es más ventajosa respecto a las otras.

Otra opción intermedia y tal vez más recomendable por dar una visión más realista, sería acabarla hacia los 85 años, que hoy por hoy es una edad de fallecimiento

estadísticamente razonable en el momento de jubilarse, (¡y caray con las estupideces morbosas en las que se ocupan los estadísticos!), o más

Para los curiosos en estos temas, les incluimos la tabla de esperanza de vida a distintas edades en el años 2013, ultimo estimado por el INE del que la hemos tomado

		2013						
		Horr	nbres	Muj	Diferencia de género			
		Años	Edad	Años	Edad	Años		
Al nacer	Edad	79,97	79,97	85,60	85,60	5,63		
10 años	10	70,27	80,27	75,89	85,89	5,62		
20 años	20	60,37	80,37	65,95	85,95	5,58		
30 años	30	50,57	80,57	56,05	86,05	5,47		
40 años	40	40,85	80,85	46,22	86,22	5,37		
50 años	50	31,50	81,50	36,62	86,62	5,12		
60 años	60	22,91	82,91	27,40	87,40	4,48		
65 años*	65	19,06	84,06	22,96	87,96	3,89		
70 años	70	15,21	85,21	18,52	88,52	3,31		
75 años*	75	11,96	86,96	14,55	89,55	2,59		
80 años	80	8,71	88,71	10,57	90,57	1,86		
90 años	90	4,47	94,47	5,08	95,08	0,61		
* Filas interpoladas, mediante media aritmética, por el autor del curso								

Esperanza de vida a distintas edades. Brecha de género. España

¿Qué es mejor usar, años naturales o años de vida?

La pregunta, para que la entienda mejor, sería: ¿qué es preferible que figure en la primera de las columnas de la tabla?, años naturales, o sus años de vida.

En el primer caso se facilitan los cálculos económicos cuando se tiene en cuenta la posible evolución del IPC, pues durante cada año natural lógicamente su pensión permanecerá estable.

En el segundo caso lo que se pondría serían las fechas de sus cumpleaños, es decir tendría una mejor presentación de los resultados de cara a ver el balance de su pensión en cada uno de sus aniversarios.

Esta opción puede dar lugar, si se quiere afinar mucho, a unos cálculos un pocos más complicados pero como tampoco es tan necesario hacer un ajuste tan fino, y menos teniendo en cuenta que estamos hablando de variaciones futuribles del IPC, que por esencia de su futuro, son imprevisibles e inexactas por naturaleza.

Nosotros personalmente nos inclinamos por la segunda de las opciones, aunque es cierto que usamos hojas de cálculo que facilitan mucho las operaciones, por lo que la mayor dificultad de cálculo no es obstáculo alguno.

#### ¿Podemos ver un ejemplo de tabla que podríamos usar?

Sí, por supuesto, en la última página de esta lección incluimos una (sin derechos de autor) que Ud. puede imprimir para usarla en su caso particular, libremente y sin necesidad de pagar ninguna regalía, canon a la SGAE, por supuesto legalmente exenta del IVA, ya que cualquier porcentaje aplicable, por su importe antes de impuestos que es de 0,00  $\in$  da un IVA de 0,00  $\in$  y todo ello en blanco e inmaculado.

En la tabla que hemos incluido solo se contemplan tres posibles alternativas, pero si tuviese más de tres, nada le impide sacar varias copias... y ya puestos las recorta con unas tijeras y las pega una al lado de la otra hasta formar una tabla a la medida de sus necesidades.

#### ¿Cómo se rellena la tabla?

Seguro que Ud. ya se lo ha supuesto... pero por si acaso se lo explicamos rápidamente:

- Ponga arriba de cada columna, una descripción concisa pero clara del supuesto o alternativa a la que se refiere lo que figura debajo de ella.
- Ponga la fecha de jubilación de la alternativa considerada
- Ponga el importe de la pensión mensual que ha obtenido usando el "kelistos.son"

- Multiplique por 14 el importe mensual de la casilla anterior y póngalo como importe anual de la pensión
- Empiece a rellenar las casillas situadas de la columna Anual.
  - Si la fecha de jubilación que ha puesto arriba, es posterior a la que aparece a la izquierda, y ha pagado, o piensa pagar, cotizaciones a la seguridad social por un Convenio Especial, ponga el importe total pagado por este concepto, durante el año inmediatamente anterior al que figura en la columna de la izquierda, con signo negativo (es un gasto).
  - Si la fecha de jubilación es posterior, pero no ha pagado, ni piensa hacerlo, nada del Convenio Especial, ponga un cero (0)
  - Si la fecha de la izquierda es posterior a la fecha de jubilación, ponga el importe bruto de las mensualidades, que vaya a cobrar, durante el año inmediatamente anterior (incluidas extras)<sup>1</sup>
  - En los casos en que durante el año anterior hubiese habido, o prevea que vaya a haber, tanto pagos a la Seguridad Social, como ingresos por las pensiones ponga la diferencia entre los ingresos y los gastos, con el signo aritmético que corresponda
- En los años sucesivos puede aplicar si lo desea una revalorización razonable de la pensión anual, aunque también es correcto trabajar a euros constantes, es decir sin prever actualizaciones.
- Una vez rellena la columna Anual rellene la columna contigua encabezada con el título Acumulado. En la casilla superior repita el mismo importe de su casilla anual contigua. Y en las siguientes ponga la suma del acumulado la inmediatamente superior, más el anual contiguo a su izquierda.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En puridad habría que incluir la parte proporcional de los días del mes pendientes de cobro, pero si quiere puede obviar este detalle pues influye poco en análisis que se está realizando

Posiblemente le costará menos hacerlo que entender las explicaciones que aquí le hemos dado, así que manos a la obra.

Eso deberá hacerlo por cada alternativa considerada.

Finalmente compare fila a fila (es decir para cada uno de sus aniversarios), las casillas de los acumulados de las alternativas estudiadas, y con un rotulador fosforito color amarillo<sup>2</sup> resalte la casilla en la que esté el mayor de los valores positivos.

Una vez acabado tendrá a la vista, cual es la opción más ventajosa para Ud. en cada uno de sus futuros cumpleaños.

#### ¿Cuál elegir?

Eso es cosa suya, ahí sí que no podemos aconsejarle... su optimismo vital... su estado de salud... sus necesidades de seguridad.... Son todos factores muy personales que solamente Ud., tal vez con la ayuda de sus allegados, puede sopesar.

Lo que la tabla le mostrará es que a partir qué edad cuales son las opciones económicamente más favorables, pero lamentablemente nadie le asegura que pueda alcanzar esa edad y si cree que llegará o no a ella, es cosa suya....

En Internet existen (además de los datos estadísticos de supervivencia, publicados por el INE, que ya hemos comentado) multitud de páginas en las que le estiman los años que Ud. puede vivir en función de su edad, sexo, salud, alimentación, ejercicio, estilo de vida y muchas más cosas. De todas formas no les haga mucho caso, pues suelen estar hechas por compañías de seguros que barren para casa, es decir que para convencerle a Ud. de lo maravilloso que son sus seguros vitalicios, suelen concluir que Ud, vivirá, con casi seguridad más años que Matusalén, lo cual levanta la moral a cualquiera, pero Ud. no necesita tener la moral alta, lo que necesita es tomar una decisión económico financiara con la cabeza fría y la serenidad necesaria.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Si a Ud. le gusta otro color es libre de cambiar el amarillo por el de su preferencia, (se ha constatado que esto no influye en el resultado).

# ¿No es un poco pesado y reiterativo el rellenar la tabla de comparación de alternativas?

Pues sí, es bastante pesado, así que si Ud. es un avezado en las nuevas tecnologías, y no le da miedo enfrentarse a una hoja de cálculo, mejor será que use esta magnífica herramienta, que le evitará muchísimas y tediosas operaciones, y por supuesto con muchísimas menos posibilidades de error.

Por si le sirve de utilidad. Aquí le mostramos un ejemplo de alternativas desarrollado con una hoja de cálculo, como podrá observar dada la ponencia de la herramienta hemos podido obviar las columnas de **anuales** y poner directamente la de **acumulados**.

	A	В	С	D	E	F	G	Н		J	K
1		Supuesto	Antigua Ley 06 junio 2015 Con CE mayo/junio	Antigua Ley 06 junio 2015 Sin CE mayo/junio	Nueva Ley 06 junio 2017 CE continuo	Nueva Ley 06 junio 2017 CE interrumpido	Nueva Ley 06 junio 2017 CE 1800 x 24	Nueva Ley 06 junio 2017 CE 2500 x 17	Nueva Ley 06 junio 2017 CE 2800 x 16	Nueva Ley 06 junio 2017 CE 2908 x 15	Nueva Ley 06 junio 2017 CE 2908 x 14
2	0,25%	Fecha jubilación	06/06/2015	06/06/2015	06/06/2017	06/06/2017	06/06/2017	06/06/2017	06/06/2017	06/06/2017	06/06/2017
3	26,602%	Importe pensión	2.072,46 €	2.072,46 €	2.338,02€	<b>2</b> .329,63 €	2.326,37 €	2.326,37 €	2.340,18 €	2.339,67€	2.334,40 €
4		Importe anual pensión	29.014,44 €	29.014,44 €	32.732,28€	32.614,82 €	32.569,18 €	32.569,18 €	32.762,52€	32.755,38 €	32.681,60 €
5	Edad	Balance hasta 06/06/2017	57.173,00€	58.101,42€	- 18.607,00€	- 17.678,59€	- 12.002,82€	- 11.305,85€	- 11.917,70€	- 11.603,79€	- 10.830,21€
6	64	06/06/2018	86.332,69€	87.261,11€	14.125,28 €	14.936,23 €	20.566,36€	21.263,33€	20.844,82€	21.151,59 €	21.851,39 €
7	65	06/06/2019	115.565,29€	116.493,70 €	46.939,39€	47.632,59 €	53.216,96 €	53.913,93€	53.689,25€	53.988,86€	54.614,70 €
8	66	06/06/2020	144.870,96€	145.799,38 €	79.835,53€	80.410,69€	85.949,19 €	86.646,16€	86.615,79€	86.908,22€	87.459,91€
9	67	06/06/2021	174.249,90 €	175.178,32€	112.813,92€	113.270,73 €	118.763,25 €	119.460,22 €	119.624,64 €	119.909,88 €	120.387,24 €
10	68	06/06/2022	203.702,29€	204.630,70 €	145.874,75€	146.212,92 €	151.659,35 €	152.356,32€	<b>1</b> 52.716,02€	152.994,04 €	153.396,88 €
11	69	06/06/2023	233.228,30 €	234.156,72 €	179.018,24 €	179.237,47 €	184.637,68 €	185.334,65€	185.890,12€	186.160,92 €	186.489,05 €
12	70	06/06/2024	262.828,13€	263.756,55€	212.244,58 €	212.344,58 €	217.698,46 €	218.395,43 €	219.147,16 €	219.410,71 €	219.663,94 €
13	71	06/06/2025	292.501,97 €	293.430,38 €	245.553,99€	245.534,46 €	250.841,90 €	251.538,87 €	252.487,34 €	252.743,62 €	252.921,78 €
14	72	06/06/2026	322.249,98 €	323.178,40 €	278.946,67 €	278.807,31 €	284.068,19 €	284.765,16 €	285.910,88€	286.159,87 €	286.262,76 €
15	73	06/06/2027	352.072,37 €	353.000,78 €	312.422,84 €	312.163,35 €	317.377,54 €	318.074,52 €	319.417,97 €	319.659,66 €	319.687,09 €
16	74	06/06/2028	381.969,31 €	382.897,72€	345.982,69 €	345.602,77 €	350.770,18 €	351.467,15 €	353.008,83€	353.243,20 €	353.194,99 €
17	75	06/06/2029	411.940,99 €	412.869,41 €	379.626,44 €	379.125,80 €	384.246,29 €	384.943,26 €	386.683,66€	386.910,70 €	386.786,65 €
18	76	06/06/2030	441.987,61€	442.916,02€	413.354,31 €	412.732,63 €	417.806,09€	418.503,06 €	420.442,69€	420.662,36 €	420.462,29€
19	77	06/06/2031	472.109,34 €	473.037,75€	447.166,49 €	446.423,48 €	451.449,79 €	452.146,77 €	454.286,11€	454.498,41 €	454.222,12 €
20	78	06/06/2032	502.306,37 €	503.234,79 €	481.063,20 €	480.198,55 €	485.177,60 €	485.874,58 €	488.214,14 €	488.419,05 €	488.066,35 €
21	79	06/06/2033	532.578,90 €	533.507,31€	515.044,66 €	514.058,06 €	518.989,74 €	519.686,71€	522.226,99€	522.424,48 €	521.995,19€
22	80	06/06/2034	562.927,11€	563.855,52 €	549. <mark>1</mark> 11,07 €	548.002,22 €	552.886,40 €	553.583,37€	556.324,87€	556.514,93 €	556.008,86€
23	81	06/06/2035	593.351,19€	594.279,60 €	583.262,64 €	582.031,25 €	586.867,80 €	587.564,77€	590.507,99€	590.690,61 €	590.107,56€
24	82	06/06/2036	623.851,32€	624.779,74 €	617.499,60 €	616.145,34 €	620.934,16 €	621.631,13€	624.776,58 €	624.951,73 €	624.291,50 €
25	83	06/06/2037	654.427,71 €	<mark>655.356,13</mark> €	651.822,15 €	650.344,72 €	655.085,68 €	655.782,65 €	659.130,83€	659.298,49 €	658.560,90 €
26	84	06/06/2038	685.080,54 €	686.008,96€	686.230,50 €	684.629,60 €	689.322,58 €	690.019,55€	693.570,98€	693.731,13 €	692.915,98 €

En la WEB tiene a su disposición una hoja de cálculo de Microsoft Excel que le servirá de <u>Comparador de alternativas</u>.

#### RECUERDE

Esta lección permanecerá unos días abierta en Facebook, durante ese tiempo puede exponer todas las dudas que tenga sobre la misma, y hacer cuantos comentarios quiera, siempre, por supuesto, que estén relacionados con el contenido de la lección.

Los expertos del grupo responderán de forma individual o conjunta a todas las dudas planteadas, pero también puede Ud. mismo ayudar a sus compañeros de curso... en este curso está permitido copiar y decir a sus compañeros las respuestas a sus preguntas.

Una vez cerrada la publicación se pasarán todos los comentarios efectuados con las correspondientes respuestas a un documento pdf, y se pondrá en la página <u>WEB del curso</u> como anejo a la lección.

# Tabla para comparar alternativas de jubilación

Supuesto o alternativa								
Fecha jubilación								
Importe mensual pensión								
Importe anual pensión								
Edad	Fecha	Anual	Acumulado	Anual	Acumulado	Anual	Acumulado	
55								
56								
57								
58								
59								
60								
61								
62								
63								
64								
65								
66								
69								
60								
70								
71								
72								
73								
74								
75								
76								
77								
78								
79								
80								
81								
82								
83								
84								
85								

Lección 13.- Recapitulación

# Lección 13<sup>a</sup>.- Recapitulación

# **INTRODUCCIÓN**

#### ¿Qué se va a tratar en esta lección?

Esta lección se ha previsto, más que para exponer nada, para que los participantes al curso hagan cualquier tipo de comentario y de consultas sobre el mismo.

En particular sobre temas que pudiesen afectarles, pero que no han sido tratados en las lecciones impartidas o no se han explicado con suficiente claridad.

#### ¿Se darán diplomas virtuales?

Por supuesto, pero ha de tenerse en cuenta que al ser un curso sobre autocálculo impera el principio de la autocalificación, es decir que cada alumno se tendrá que calificar a sí mismo.

Siendo así se ha pensado que lo mejor es que cada cual se edite su propio diploma, para lo que deberá utilizar el formato que puede descargarse en el siguiente enlace de <u>Modelo de Autodiploma</u>

# Lección 13.- Recapitulación

# **EMPECEMOS**

# ¿Cómo rellenar el diploma?

Descárgueselo en el ordenador y guárdelo.

- 1. Escriba en el lugar indicado su nombre y apellidos
- 2. Escriba en el lugar indicado su nota, sea justo con Ud. y valore adecuadamente el esfuerzo realizado.
- 3. Guarde los cambios efectuados
- 4. Si lo desea imprímalo
- 5. Y si es de su gusto enmárquelo y cuélguelo en un lugar preferente de su casa.

# ¿Algo más?

Nada más, solo nos queda desear que el curso les haya sido de utilidad y agradecerles la atención prestada.

IMPORTANTE: No olvide guardar su diploma

# Lección 13.- Recapitulación

#### RECUERDE

Esta lección permanecerá unos días abierta en Facebook, durante ese tiempo puede exponer todas las dudas que tenga sobre la misma, y hacer cuantos comentarios quiera, siempre, por supuesto, que estén relacionados con el contenido de la lección.

Los expertos del grupo responderán de forma individual o conjunta a todas las dudas planteadas, pero también puede Ud. mismo ayudar a sus compañeros de curso... en este curso está permitido copiar y decir a sus compañeros las respuestas a sus preguntas.

Una vez cerrada la publicación se pasarán todos los comentarios efectuados con las correspondientes respuestas a un documento pdf, y se pondrá en la página <u>WEB del curso</u> como anejo a la lección.